Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, sábado 5 de enero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MONDEO

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece el doctor Alberto Arón, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Juan Alberto Pérez Montero, Horacio Mazer, Horacio Arturo Robredo Albarracín, Héctor Feldman, Alicia Cecilia Gualtieri de García, Irma Luisa Bologna de Riccardi, Jorge Luis Alvarez, Luis Paulino Alvarez y Eduardo Herrería, personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido con otro mandatario; al otorgarse la escritura de Constitución Provisoria de la Sociedad objeto de la presente; pasada ante mí, el diez y nueve de enero del corriente año, al folio setenta y uno, del presente Registro, y en tal carácter dice: Que como resulta de la escritura mencionada, el dicente juntamente con sus mandantes, constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta Ciudad, donde giraría con la denominación de "Montevideo, Sociedad Anónima Financiera", la que posteriormente se denominó "Mondeo, Sociedad Anónima Financiera", por la observación efectuada por la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la citada repartición el expediente N. quince mil seiscientos veinte y uno, en el que previo los trámites de estilo y aceptada la modificación del artículo Primero de los estatutos, referente al cambio de la denominación, precedentemente aludida, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, del catorce de setiembre próximo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad, con el carácter de anónima, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituida la entidad de referencia, solicitan o de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el texto estatutario, con la modificación aconsejada por la repartición interviniente y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, documentos que obran de fojas una a seis, doce a catorce del expediente que tengo a la vista para este acto y que transcripta por su orden dicen así: Primer Testimonio: — Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Escribano Autorizante, comparecen los señores Juan Alberto Pérez Montero, Horacio Mazer, Alberto Arón, Horacio Arturo Robredo Albarracín, Héctor Feldman, Alicia Cecilia Gualtieri de García, Irma Luisa Bologna de Riccardi, Jorge Luis Alvarez, Luis Paulino Alvarez, todos casados y don Eduardo Herrería, soltero, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos cincuenta y uno, octavo piso, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por unanimidad resolvieron lo que a continuación expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Mondeo, Sociedad Anónima Financiera"; b) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A", resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Horacio Mazer, dos mil seiscientas acciones; Juan Alberto Pérez Montero, mil acciones; Alberto Arón, cincuenta acciones; Horacio Arturo Robredo Albarracín, cincuenta acciones; Eduardo Herrería, cincuenta acciones; Héctor Feldman, cincuenta acciones; Alicia Cecilia Gualtieri de García, cincuenta acciones; Irma Luisa Bologna de Riccardi, cincuenta acciones; Jorge Luis Alvarez, cincuenta acciones y Luis Paulino Alvarez, cincuenta acciones. Queda por lo tanto totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", que importa la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; cada uno de los accionistas integran en este acto en dinero en efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Horacio Mazer; Vicepresidente: Juan Alberto Pérez Montero; Síndico Titular: Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico Suplente don Pablo Blencio Prando. d) Conferir poder especial a favor de los señores Héctor Bernardo Wencelblat y Alberto Aron, para que en sus nombres y presentación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social. c) Otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto fuere necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Aprobar el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Sociedad, en la forma que a continuación se detalla. Estatutos.

Artículo Primero: Con la denominación de "MONDEO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Financiera: Adquirir títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Dos Millones de pesos Moneda Nacional dividido en diez series de Doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, Clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado así como las de las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital, serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, así como también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de Clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de Clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Podrá además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. De acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del C. de Comercio, la Asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. — El rescate o la conversion se efectuará de acuerdo a las normas legales y vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase, y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa. La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitieran una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a diez miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. — La Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio podrá determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas, comerciales y|o administrativas. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrán además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad y uso de la firma social por intermedio de dos Directores cualesquiera actuando en forma conjunta, o de uno o más gerentes o apoderados a quienes se otorgue Poder expreso en tal sentido, cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad inclusо para aquellos que requieran Poder Especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, y semovientes, importar y exportar, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco, o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de Sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en Comandita por Acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos, comerciales y administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticin por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos número trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto Ley mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Adoptarán sus resoluciones por mayoría de los votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas al igual que su distribución entre los Directores; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los



dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta precedentemente los comparecientes dan por constituida esta Sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Pérez Montero. — H. Mazer. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Alberto Arón. — H. Feldman. — Alicia G. de García. — I. L. B. de Riccardi. — Jorge Luis Alvarez. — Luis P. Alvarez. — E. Herrería. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número Cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números correlativos del ciento seis mil ciento cuarenta y ocho al ciento seis mil ciento cincuenta, y ciento seis mil ciento sesenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. I. Wencelblat." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Sep. 1962. — Visto el expediente N-15621|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mondeo Sociedad Anónima Finannciera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923 a la sociedad "Mondeo Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Montevideo Sociedad Anónima Financiera", el 19 de Enero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con la modificación de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9.688. — (Firmado) Guido. — Hay un sello Miguel Sussini (h). — (Firmado) Miguel Sussini (h). — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la Sociedad "Mondeo Sociedad Anónima Financiera". — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alberto Arón. — Hay un sello. Ante mí. I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad doy el presente en siete sellos de ley números correlativos del un millón ochenta y un mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac Wencelblat (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 12.560.— e.5|1 Nº 39.217 v.5|1|63

PLUSOBRA

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos cincuenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a dos de octubre de mil novecientos sesentidós, ante mí Escribano autorizante comparece el doctor Julio Aníbal Petrocchi, divorciado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle San Martín número ciento setenta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Plusobra" Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", el Acta de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, lo que acredita con la escritura pasada ante mí, al folio seisciento setenticinco de este Registro, protocolo corriente, que en sus originales en el expediente quince mil seiscientos ochenticinco|uno de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos sesentidós, tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires... a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesentidós, ante mí... comparecen don Carlos Ismael Martínez Luna, casado; Cecilio Santiago Julio Nieto, casado; Santiago Carlos Fassi, casado; Luis César Bozzini, soltero; María Teresa Alonso de Yorio, casada; Marta Modesta Piazza de Bozzini, casada; Aurelia María Luisa Marraccini de Martínez Luna, viuda; Héctor Carlos Bozzini, casado; Raúl Alfredo Yorio, casado y Lola María Fassi de Martínez Luna, casada; argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Pozos número doscientos treinta... hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que... se regirá por los siguientes Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "PLUSOBRA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, filiales, dentro o fuera del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Durará noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por Asamblea General. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La realización de toda clase de obras de ingeniería y|o arquitectura, sean públicas o privadas; b) La importación y exportación de todos los materiales y maquinarias y demás implementos que sean necesarios para la realización de tales obras; c) La financiación de todas las operaciones que hagan el objeto de la sociedad; d) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes sean inmuebles, muebles o semovientes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actuando por cuenta propia o de terceros en participación, representación, como mandataria, directa o indirectamente, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, toda clase de actos jurídicos, civiles y comerciales, en operaciones financieras, inmobiliarias o industriales, que considere de interés social, teniendo plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y ejercitar todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos Estatutos; e) Realizar o participar, bajo cualquier forma que sea, en toda clase de operaciones rurales, industriales, comerciales o financieras, cuando lo resuelva el Directorio por unanimidad. A tal efecto podrá formar sociedades, adquirir total o parcialmente activos o pasivos de otras, cualquiera sea su objeto, comprar, marcas de hacienda y de comercio y registrarlas, comprar patentes de invención y venderlas; dar y tomar dinero en préstamo, constituyendo o no garantías reales o personales, de bancos oficiales o particulares, sociedades o personas de existencia individual y solicitar descuentos de los mismos, suscribiendo documentos de toda índole, contrayendo las obligaciones que se consideren necesarias y efectuando consignaciones y operaciones de prendas. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos nacionales cada una, en acciones al portador de cien pesos nacionales cada acción, las que podrán ser ordinarias de la clase "A", "B" o Preferidas. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que solo podrán ser transferidos, con la aprobación del Directorio, debiendo ser inscriptos en el Registro de Accionistas de la sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Tanto las acciones como los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o del Vicepresidente acompañada, cualquiera de ellas, por la firma de un Director, debiendo contener las enunciaciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: Del capital autorizado se encuentra emitida y suscripta la primera serie que es ordinaria y al portador de la categoría "A" por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: El Directorio de acuerdo con las necesidades de la sociedad, decidirá la emisión de nuevas series de acciones de capital, de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, hasta completar el capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, fijando la clase y modalidades de su emisión en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, elevándose a escritura pública y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las categorías "A", "B" o Preferidas, al portador, aumento que deberá ser dispuesto por la Asamblea General la que deberá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Artículo Octavo: Las acciones ordinarias de la categoría "A" dan derecho a cinco votos y las de las categorías "B" a un solo voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto para la elección del Síndico. — Las acciones Preferidas no tendrán derecho a voto alguno, salvo en el caso de que por insuficiencia de utilidades o por no haberlo dispuesto el Directorio, se encuentre en mora el pago del interés pactado, en que tendrán derecho a un voto mientras dure la misma. — Artículo Noveno: Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de los aumentos del mismo deberá hacerse mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series, mientras las anteriores de la misma clase o categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus tenencias acciones de cualquiera de las categorías que se emitan. — El Directorio comunicará a esos accionistas las nuevas emisiones siempre que constituyan domicilio a ese efecto, en un libro de Registro creado a tal fin, personalmente y por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial al iniciarse las publicaciones a que se refiere el artículo noveno. — Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente de la última publicación. — Artículo Duodécimo: El Directorio, con sujeción a lo prescripto en el artículo séptimo al resolver la emisión de las acciones preferidas, fijará las modalidades de pago. — El dividendo fijo no podrá exceder el diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General en la forma que lo autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, a la par o con primas, que nunca podrán exceder del veinte por ciento de su valor nominal. — Artículo Décimo Tercero: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase o categoría, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción aún cuando fueran suscriptas a nombre de más de una persona. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Décimo Quinto: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en multa del uno por ciento mensual y si dejara transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiese incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiera al accioinista moroso o dejando el excedente a su disposición. — Este excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno si no se exigiera el reintegro en el término de tres años. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idénticas situación. — Capítulo III. Debentures. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime convenientes. — Capitulo IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de: a) de hasta diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la cual fijará también su número. — La Asamblea General elegirá además de dos a cuatro Directores suplentes, los cuales en el orden que los haya designado la Asamblea, reemplazarán interina o definitivamente a los titulares, según sea el caso, en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento; b) el Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y podrá asimismo crear otros cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio; c) los Directores, cuyo mandato durará dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente; d) el Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) cada Director depositará cincuenta acciones en la sociedad como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Octavo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, por el Vicepresidente o por cualquiera de los miembros que designe el cuerpo. — Todo documento que obligue a la sociedad llevará la firma del Presidente o del VicePresidente acompañada cualquiera de ellas con la firma de un Director titular. — La representación legal reglamentaria fijada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio o inclusive, absolver posiciones. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o con particulares, negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial, comercial o financiera, en la República o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo; b) comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebes, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, darlos o tomarlos en arrendamiento, comprar títulos, concesiones o acciones, desempeñar comisiones o mandatos y ejercer representaciones; c) efectuar toda clase de operaciones comerciales de crédito, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, ceder, permutar, disponer a título oneroso, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con las demás instituciones oficiales existentes o que se crearen en el futuro, así como también con Bancos o instituciones financieras, particulares, sociedades, instituciones o personas del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, contratos de prenda agraria, cheques, giros, debentures, warrants y cualesquiera otros papeles de comercio, recibir en depósito efectos, mercaderías o dinero, en este último caso como excepción de los de carácter bancario; d) aceptar, constituir, ceder y extinguir prendas comunes o agrarias, cobrar y percibir, acordar plazos y formas de pago, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, quitas, esperas, renovaciones y renuncias, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores prorrogar jurisdicciones, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios; e) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, de cualquier clase que sea. — Dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos o rurales, por los plazos, formas que considere convenientes, aun por mayor o menor plazo que el de seis años; f) concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil, industrial o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se creen en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria; g) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias, o con garantías reales, sean con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales pudiendo al efecto realizar cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social, sin ninguna otra limitación que las impuestas por las leyes por ser la presente enumeración sólo enunciativa y no limitativa; h) dictar los reglamentos internos, crear los empleos que considere necesarios, nombrar uno o más gerentes o uno o más apoderados y conferirle los poderes y facultades generales y especiales que juzgue conveniente, nombrar los demás empleados, todos los que podrá renovar trasladar o separar, incluso los gerentes o apoderados, fijarles las respectivas remuneraciones, pudiendo acordarles habilitaciones o gratificaciones, todo con cargo a gastos generales; i) convocar las Asamblea Generales ordinarias o extraordinarias; j) pjresentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentaciones en vigencia e informe del síndico; k) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo Vigésimo. — El Directorio podrá resolver todos los casos no vistos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere determinado en los mismos pero siempre que tenga relación inmediata o mediata, con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero —

Anualmente, la Asamblea General Ordinaria, nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — Tanto el síndico titular como el suplente serán reelegibles. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración del síndico correspondiente al ejercicio vencido, que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenga. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán con sujeción y a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Artículo Vigésimo Tercero. — Para celebrar la asamblea en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitarán la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán con la presencia de cualquier número de accionistas, debiendo ser convocados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado — Serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso y en ausencia de ambos por el accionista que el cuerpo designe al efecto. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco de plaza, hasta tres días antes del señalado para la reunión en las oficinas de la sociedad. — Podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente — Los accionistas morososo no podrán tomar parte de las asambleas representando a las acciones pendientes de pago — Artículo Vigésimo Quinto. — El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas, que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la pubilcación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — La asamblea no podrá tratar ni discutir otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — En las Asambleas Extraordinarias se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo Sexto. — Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados a tal efecto por la misma asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la asamblea podrá variar dicha fecha debiendo comunicar su resolución en tal caso, a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio — Artículo Vigésimo Octavo. — Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases se ajustarán a las normas legales vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; c) los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas; d) las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico titular y suplente y a los directores, con la limitación de que juntamente con las sumas que por cualquier otro concepto hayan recibido los miembros del Directorio durante el ejercicio no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas de dicho ejercicio. — Cuando por lo reducido de las utilidades de un ejercicio el porcentaje antes indicado resulte exiguo, la Asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor mediante resolución expresa, debiéndose incluir la cuestión como un punto del orden del día; e) el saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueran otorgados. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. Liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno. — En cualquier caso de liquidación de la sociedad ésta se verificará por intermedio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia del síndico, cuya retribución será fijada por la última asamblea. — En caso de que no se llegase a designar la Comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — En ambos casos la liquidación se efectuará con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo. — El producto de la liquidación, una vez satisfecha todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) pago del dividendo fijo que corresponda por su participación adicional a prorrata del capital integrado; d) el remanente, si lo hubiere se distribuirá a prorrata, entre las acciones ordinarias de acuerdo al capital integrado — A continuación los comparecientes proceden a suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de seiscientos mil pesos nacionales de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Ismael Martínez Luna, ochocientas acciones, o sean ochenta mil pesos moneda nacional: Cecilio Santiago Julio Nieto ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Santiago Carlos Fassi, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis César Bozzini, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: María Teresa Alonso de Yorio, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; María Modesta Piazza de Bozzini, ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Aurelia María Luisa Marraccini de Martínez Luna, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Carlos Bozzini, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Alfredo Yorio doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional y Lola María Fassi de Martínez Luna doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Integrado en efectivo el diez por ciento cada uno o sea un total de sesenta mil pesos nacionales, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a sus efectos y el noventa por ciento restante será abonado por los mismos en la forma, plazos y condiciones que establezca el Directorio. — Resuelven forman el primer Directorio en la siguiente manera: Presidente: Carlos Ismael Martínez Luna; Vice Presidente: Cecilio Santiago Julio Nieto; Directores titulares: Santiago Carlos Fassi, Luis César Bozzini y María Teresa Alonso de Yorio. Directores suplentes: Marta Modesta Piazza de Bozzini y Aurelia María Luisa Marraccini de Martínez Luna; Síndico titular: Héctor Carlos Bozzini; Síndico suplente: Raúl Alfredo Yorio. Y.. se autoriza a.. Doctor Julio Aníbal Petrocchi, a quienes se confiere poder especial para que actuando.. indistintamente.. otorgando y firmando en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad, protocolizando los Estatutos y demás documentos del caso. — Previa.. firman.. de conformidad, doy fe. — Carlos I. Martínez Luna. — S. Cecilio Nieto. — Santiago Fassi. — L. Bozzini. — María T. Alonso de Yorio. — Marta Piazza de Bozzini. — María L. M. de Martínez Luna. — Héctor O. Bozzini. — Raúl A. Yorio. — Lola María Fassi de Martínez Luna. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa...". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 ago. 1962. — Visto el expediente N- 15.685|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plusobra, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plusobra Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta capital el 2 de marzo de 1962, con la denominación de Plusobra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8481. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Son Copias Fieles, doy fe, de sus originales que Yo el Autorizante he tenido a la vista en el expediente de referencia, y el compareciente Expone: que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta de constitución, los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a "Plusobra" Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria a funcionar como tal, dejándola definitivamente constituida y solicitando del Autorizante le expida testimonio a sus efectos, quien hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre seiscientos mil pesos nacionales o sea el total de lo emitido hasta la fecha, correspondiente a la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A". Previa lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad, doy fe. J. A. Petrocchi. Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil veinte y uno del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial números un millón ciento cuatro mil treinta y tres; un millón ciento cuatro mil doce al un millón ciento cuatro mil diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio J. R. Figueroa — Escribano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800. e.5|1. — Nº 39.233 v.5|1|63

R E V A L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 1811, otorgada con fecha 16 de octubre de 1962, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 3307, del Registro número 217, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima denominada "REVAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1961, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de septiembre de 1962, bajo el número 9669, y cuya reforma consiste en la modificación de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos, de acuerdo al siguiente texto: "Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones) que se representará por acciones ordinarias al portador de un valor de m$n. 100 (cien) cada una, divididas en quince series de cuatrocientos mil pesos moneda legal cada una, de las cuales las primeras tres series han quedado totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio determinará la época, forma y condiciones de pago de la emisión de las restantes doce series de capital autorizado. — Cada acción ordinaria de la primera serie dará derecho a 5 votos, cada acción ordinaria de las series subsiguientes dará sólo derecho a un voto". — "Art. 4º: El aumento de capital sobre el fijado en el artículo tercero podrá hacerse hasta pesos moneda nacional 10.000.000 (diez millones) por una Asamblea General Extraordinaria. — Aprobado por la Asamblea el aumento del capital, oportunamente deberá elevarse esa resolución a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dicho aumento de capital podrá realizarse mediante la emisión simultánea o sucesiva de series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil), guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 6.000.000 (seis millones) más los aumentos efectuados. — Los tenedores actuales tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones a prorrata de la participación que tengan a la sociedad al momento de la emisión, y podrán hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación de la emisión, que se hará en el Boletín Oficial, de acuerdo al decreto 852, del año 1955.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.5|1-Nº 39.236-v.5|1|63

H I R L O N

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatro mil doscientos uno: en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, compareció el doctor Guillermo A. Naveiro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado especial de don Mario Enrique Sorzana, doña María Enriqueta Sorzana de Domenech, don Enrique Juan Carlos Sorzana, don Domingo Lorenzo Sorzana, don Mario José Sorzana, don José Enrique Domenech, don Enrique Mario Domenech, don Alberto W. Dürnhöfer, don Abraham Stein, doña Luisa Varela de Diaz, don Ricardo Sacerdote, don Rafael Vicente Pace, don José Lacoste, don Armando Arturo Zandonadi, don Alfredo Jorge Alonso y del doctor José Vietti, a mérito del mandato conferido por escritura que se relacionará, pasada ante mí el once de mayo de mil novecientos sesenta y dos, al folio dos mil quinientos de este Registro, y en tal carácter expuso: Que según resulta de la citada escritura, los nombrados fundaron una sociedad anónima sobre la base de la fábrica de nylon ya instalada y en funcionamiento ubicada en la calle Zapiola tres mil seiscientos cinco|nueve de San Justo, partido de Matanza, aprobándose en dicho acto los estatutos que debían regirla, y a la que denominaron "Hirlon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de esos estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, dictóse, previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Juticia, el repectivo decreto, en el expediente quince mil setecientos setenta y cinco, con fecha veintisiete de noviembre último. Que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad, y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que transcripto dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecieron los señores Mario Enrique Sorzana... María Enriqueta Sorzana de Domenech... Enrique Juan Carlos Sorzana... Domingo Lorenzo Sorzana... Mario José Sorzana... José Enrique Domenech... Enrique Mario Domenech... Alberto W. Dürnhöfer... Abraham Stein... Luisa Varela de Diaz... Ricardo Sacerdote... Rafael Vicente Pace... José Lacoste... Armando Arturo Zandonadi... Alfredo Jorge Alonso... y el doctor José Vietti... y dijeron: Que se han propuesto constituir una sociedad anónima sobre la base de la fábrica de nylon ya instalada y en funcionamiento ubicada en la calle Zapiola número tres mil seiscientos cinco|nueve, San Justo, que ha sido organizada y es de propiedad por partes iguales de los señores Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana, quienes sufragaron los gastos necesarios a tal fin, y en cumplimiento de lo propuesto se reúnen bajo la presidencia del señor Mario Enrique Sorzana, quien declara abierta la discusión, y al cabo de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dar por constituida dicha sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Hirlon Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Segundo: Adquirir por transferencia como aporte social, la citada fábrica en funcionamiento, representada por todas sus maquinarias, instalaciones, materias primas y demás gastos e inversiones al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que ascienden a la suma de diez y ocho millones dos mil ciento diecisiete pesos con treinta y un centavo moneda nacional, según detalle del certificado expedido por el contador público nacional don José Lorenzo Vietti, inscripto en el Registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el tomo treinta y dos, folio ciento sesenta y siete, que firmado por las partes se agrega por cabeza de esta escritura y

forma una parte integrante de la misma, como también el informe del Ingeniero Industrial don Ernesto Milstein, inscripto bajo matrícula un mil once en el Consejo Profesional de Ingeniería Industrial de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que la tasación efectuada por aquel de las maquinarias, repuestos e instalaciones son los corrientes en plaza. Tercero: los señores Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech; Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana transferirán a la sociedad que se constituye por este acto la citada fábrica en funcionamiento a que se ha hecho mención en el punto segundo precedente, cuyo valor según el citado artículo asciende a la suma de diez y ocho millones quinientos dos mil ciento diez y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional, en carácter de aporte social, y siendo este aporte solamente de un valor de catorce millones de pesos según se relacionará más adelante, el saldo quedará acreditado a nombre de los mismos en iguales partes en cuenta corriente de la sociedad, para serles abonado posteriormente en la forma en que se establecerá oportunamente. — Cuarto: Aprobar el estatuto de la Sociedad que se transcribe a continuación: "Estatutos: Nombre, Domicilio, Objeto, Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "HIRLON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de ventas o industrias en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la polimerización de monómeros para las industrias termoplásticas, fabricación de hilados sintéticos, procesado de hilados y todas industrias afines. — b) Comerciales: Operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignación o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados, en trámite o a realizarse. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir negocios o empresas similares, pagando su precio en dinero efectivo o en acciones. Cuando se paguen los bienes en acciones, éstos deben representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. La resolución que así lo disponga deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando la correspondiente documentación. Las especificaciones precedentes son enunciativas y no limitativas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos y contraer las obligaciones que tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado será de Veinte Millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por una serie primera de diez millones de pesos moneda nacional en acciones preferidas al portador, con un dividendo preferencial y acumulativo del veinte por ciento anual, además de que les corresponda sobre el remanente de las utilidades destinadas por la Asamblea para dividendo —una vez pagado el veinte por ciento— en paridad con las acciones ordinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos; y de una serie segunda de diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador. — El capital de la sociedad podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta cien millones de pesos moneda nacional, por mayoría de votos presentes, determinando si las acciones a emitirse serán al portador o nominativas, como así también la forma de pago. Las series sucesivas serán de acciones ordinarias y de diez millones de pesos moneda nacional cada una, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halla totalmente suscripta y pagada en un diez por ciento como mínimun. Todas las acciones serán de un mil pesos moneda nacional cada una y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo a este artículo. Cada resolución de emisión o aumento de capital se elevará a escritura Pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Las acciones preferidas serie primera, tendrán voz y voto en las Asambleas, aunque esté al día el pago de sus dividendos — Artículo Quinto: La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fijará el Directorio o la Asamblea en su caso. — b) Las acciones son nominativas e individuales hasta tanto no estén integradas. c) Los suscriptores de acciones que no paguen las cuotas correspondientes en las épocas fijadas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, abonarán además de las cuotas adeudadas, un interés punitorio a razón del uno por ciento mensual sobre toda suma atrasada a contar desde el día señalado para el pago. Si transcurridos tres meses no cancelan sus deudas podrá el Directorio demandar el saldo que adeuden una vez vendidas las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Esta estipulación se aplicará por iguales a todos los accionistas. d) La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una acción. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas series de acciones en proporción a sus tenencias. No efectuada la preferencia dentro del plazo que se fije no inferior a quince días de publicada en el Boletín Oficial la emisión, ésta podrá ser suscripta por cualquier accionista o terceros. — Artículo Sexto: La sociedad no reconocerá más que a un propietario por acción. — Artículo Séptimo: La suscripción o mera tenencia de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y de las decisiones de las Asambleas. — Administración y Fiscalización: — Artículo Octavo: La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida por un Directorio y un Síndico y un Síndico suplente, respectivamente, reservándose a la Asamblea de Accionistas las facultades que expresan estos estatutos. El Directorio se compondrá de cinco directores titulares y dos suplentes. — Artículo Noveno: Los Directores titulares y suplentes serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas titulares de acciones preferidas u ordinarias; durarán dos años en sus funciones y hasta tanto la Asamblea los reemplace o los reelija. — Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. El síndico y suplente serán elegidos cada año por mayoría de los accionistas de todas las series presentes en la Asamblea General Ordinaria. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo: En caso de muerte de un Director titular, enfermedad prolongada, incompatibilidad, inhabilidad, renuncia, quiebra o concurso civil, será reemplazado por el suplente que se designe de conformidad con el Síndico, y durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria. También lo será en caso de ausencia mayor de un mes y por el tiempo que éste dure. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director titular o suplente se requiere ser accionista y depositar antes de ejercer el cargo diez acciones, que no podrán ser vendidas o cedidas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, a cuyo efecto quedarán depositadas en la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, y en la primera sesión que realicen, el Directorio designará el Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. Celebrarán sus reuniones en el domicilio de la sociedad. El quórum del Directorio será de tres miembros. El Directorio deberá reunirse siempre que lo exija el Presidente o dos de los Directores. El Presidente o quién lo reemplace presentará el orden del día y luego de considerada, cualquier Director podrá incluír otros asuntos a tratar. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidetne en todos los casos de empate tiene doble voto. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá conceder a uno o varios de sus miembros las delegaciones de parte de sus facultades ejecutivas que crea convenientes. Atribuciones del Directorio: — Artículo Décimo Cuarto: Corresponde al Directorio sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Asamblea de Accionistas: a) Hacer cumplir los estatutos. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. El Directorio como mandatario de la sociedad tiene todos los poderes necesarios para la administración y podrá ejecutar por sí solo todos los actos y contraer todas las obligaciones mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. c) Conferir poderes legales, generales o especiales para la representación de la sociedad, para la gestión de sus asuntos ante los poderes administrativos, legislativos o judiciales, nacionales, provinciales o municipales y con terceros o particulares, sin perjuicio de la representación que por el estatuto o la ley tengan el Presidente y|o Gerentes respectivamente en todo aquello de su propia incumbencia. d) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. e) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derecho, adquirir muebles o semovientes, vender y permutar cualquier clase de bienes, tomar y darlos en arrendamiento aún por más de seis años, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, firmar, girar, emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel de comercio, cambiario o bancario, a la orden o al portador, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios, tomar o dar intervención en ellas o absolverlas, conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones, adquirir, registrar o transferir marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes otorgar quitas, recibir bienes en pago, dar fianzas para operaciones de la sociedad, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, formular facturas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado o asegurando bienes de la sociedad, endosar pólizas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a sus representados, pagar y practicar todos los demás actos de administración, enajenación o adquisición que sea conveniente para los fines de la sociedad; f) Adquirir o arrendar establecimientos industriales y comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos. Suscribir o comprar o vender acciones, obligaciones, títulos y cédulas del estado o de particulares, bancos, sociedades o instituciones autárquicas, sea por cuenta propia o de terceros: g) Emitir dentro o fuera del país debentures con garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva: h) Entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes o mercaderías que adquiera o pueda adquirir en adelante; i) Negociar, contratar y operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos o instituciones del estado nacional, estados provinciales municipales y|o particulares: j) Nombrar el Gerente General, Gerentes y Sub Gerentes en caso de considerarlo conveniente, otorgarle los poderes necesarios, separarlos de sus cargos si lo estiman conveniente y fijarles su remuneración, habilitación que consideren oportuno en su caso acordar y fijar sus deberes. La designación podrá recaer en cualquiera de sus miembros, a los que en este caso se les fijará una remuneración especial con imputación a Gastos Generales "ad referéndum" de la Asamblea, además de la de Director; k) Nombrar y remover al personal, fijar su remuneración y sus deberes, dar al Presidente o a quien lo reemplace las instrucciones necesarias para la ejecución de sus decisiones: l) Al final del ejercicio comercial, presentará al Síndico un inventario y balance completo del activo y pasivo de la sociedad la cuenta de ganancias y pérdidas la memoria de la marcha del negocio y las propuestas de amortización, dividendos y fondos de reserva. Una vez aprobado o no por el Síndico y con el informe de éste se repartirán a los accionistas en el acto de depositar sus acciones para la Asamblea y serán puestos a disposición de los accionistas por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea: m) Acordar y efectuar la distribución de dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas previo balance practicado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicando a la Inspección General de usticia; n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de acuerdo a las disposiciones de estos estatutos: ñ) Resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que no esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas. — Presidente y Vicepresidente. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad para todos los asuntos o negocios sociales de acuerdo con el Directorio. Para las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio. El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio; sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio; c) Firmar las acciones, títulos y debentures con un Director. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, cesantía o impedimento. — Gerentes. — Artículo décimo sexto: Corresponden al Gerente General, Gerentes o Sub Gerentes en su caso, la dirección, organización y manejo de las operaciones de la sociedad, con las facultades ejecutivas y en un todo de acuerdo a las instrucciones, poderes y resoluciones que el Directorio establezca. — Sindicatura. — Artículo Décimo séptimo: Corresponde al Síndico: a) Las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — b) En caso de falta de suplente para integrar el Directorio, designará los reemplazantes de entre los accionistas de la sociedad, hasta tanto lo haga la Asamblea. La remuneración del Síndico y del suplente cuando reemplacen al titular, será fijada por la Asamblea. En caso de renuncia, incapacidad, enfermedad prolongada o ausencia del Síndico, lo sustituirá el síndico suplente. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: La sociedad celebrará todos los años una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar hasta el treinta y uno de agosto de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio, a los fines determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y podrá celebrar Asambleas Extraordinarias en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código y en estos estatutos debiendo resolver el Directorio el pedido de convocatoria dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimo noveno: Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por los términos, con la anterioridad y plazos que determinen las disposiciones vigentes. — Artículo vigésimo: Formarán parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, presenten certificados expedidos por un Banco en el que conste que están depositados a su orden o depositen sus acciones en la Secretaría de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del total de las acciones suscriptas preferidas y ordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Si en la primera convocatoria no se pudiera obtener el quórum exigido por el artículo anterior, se hará un nueva convocatoria en la misma forma y la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas y capital representado, sobre cualquier asunto que no sea de los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá aun en segunda convocatoria, el quórum fijado en el artículo anterior. Si para los casos de dicho artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebra reunión por falta de quórum, en la segunda convocatoria se citará nuevamente a otra asamblea en la misma forma que las anteriores para efectuarla dentro de los treinta días de la precedente, y las decisiones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o el capital representado y el motivo de la convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, y representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por otro miembro del Directorio, que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea misma designará la persona que la presida. El Presidente o quien lo reemplace en su caso nombrará si fuera necesario los escrutadores, que serán accionistas presentes o representados. — Artículo vigésimo sexto: Corresponde a la Asamblea General: a) Nombrar y destituir a los miembros del Directorio y al Síndico y Síndico Suplente. — b) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que los Directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del Síndico. — c) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico, las que en caso de que no hubiere utilidades o éstas no fuesen suficientes, podrán imputarse a "Gastos Generales" en la medida necesaria. — d) Tratar y resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vi-

gésimo séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán, constituirán y se procederá en todo lo que fuese pertinente, conforme a lo estatuido para las asambleas ordinarias y lo dispuesto especialmente por el Código de Comercio. — Balance, Fondo de Reserva, Utilidades y Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: El año financiero principiará el primero de mayo y terminará el treinta de abril de cada año. — Artículo vigésimo noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances, previas las amortizaciones reglamentarias del ejercicio económico, se destinarán: un dos por ciento para el fondo de reserva legal; emuneración del Directorio y Síndico que la misma Asamblea estime procedente, pago del dividendo preferencial y acumulativo de las acciones preferidas, serie primera. El saldo de las utilidades, del que podrá deducirse las sumas que la Asamblea resuelva para la creación de fondos de previsión, bajo cualquier denominación, se distribuirá en forma de dividendo, o se aplicará todo o parte a otro destino que fije la Asamblea. Las utilidades que sean destinadas a dividendos deberán distribuirse en la forma siguiente: en primer lugar se abonará a las acciones preferidas de la serie primera al veinte por ciento anual acumulativo y el saldo de las acciones preferidas y ordinarias en proporción a su integración. — Artículo Trigésimo: La sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que debe verificarse. En caso de disolución el producto de la liquidación, una vez que sea pagado el pasivo de la sociedad, se repartirá a los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones , y si hubiere sobrante, en la proporción en que se pagan los dividendos. — Artículo Trigésimo Primero: Todo lo que no esté previsto y resuelto en los presentes estatutos, será regido por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y demás leyes concordantes. — "Quinta: Emitir las dos series de acciones o sea la serie Primera Preferida por un total de diez millones de pesos moneda nacional, y la serie primera de acciones ordinarias por un total de diez millones de pesos moneda nacional, suscribiendo la totalidad de la primera serie de acciones preferidas y el cincuenta por ciento de la primera serie de acciones ordinarias, en la siguiente forma: Mario Enrique Sorzana dos millones quinientos mil pesos en acciones preferidas y un millón de pesos en acciones ordinarias, total tres millones quinientos mil pesos: María Enriqueta Sorzana de Domenech dos millones quinientos mil pesos en acciones preferidas y un millón de pesos en acciones ordinarias, total tres millones quinientos mil pesos; Enrique Juan Carlos Sorzana dos millones quinientos mil pesos en acciones preferidas y un millón de pesos en acciones ordinarias, total tres millones quinientos mil pesos; Domingo Lorenzo Sorzana dos millones quinientos mil pesos en acciones preferidas, y un millón de pesos en acciones ordinarias, total tres millones quinientos mil pesos; José Vietti doscientos mil pesos en acciones ordinarias; Mario José Sorzana cien mil pesos en acciones ordinarias; José Enrique Domenech; cien mil pesos en acciones ordinarias; Enrique Mario Domenech cien mil pesos en acciones ordinarias; Luisa Varela de Díaz cien mil pesos en acciones ordinarias; Ricardo Sacerdote cien mil pesos en acciones ordinarias; Alberto W. Dürnhöfer ciencuenta mil pesos en acciones ordinarias; Abraham Stein cincuenta mil pesos en acciones ordinarias; Rafael Vicente Pace cincuenta mil pesos en acciones ordinarias; José Lacoste cincuenta mil pesos en acciones ordinarias; Armando Zandonadi cincuenta mil pesos en acciones ordinarias; y Alfredo Jorge Alonso cincuenta mil pesos en acciones ordinarias, representando la emisión diez millones en acciones preferidas y cinco millones en acciones ordinarias o sea un total de quince millones de pesos moneda nacional. — Los cuatro primeros accionistas integran totalmente su parte con su pertenencia en la fábrica de nylon a que se refiere el punto segundo y tercero. Todos los demás accionistas suscriben en dinero efectivo e integran el diez por ciento. — Sexta: Designar el primer directorio de la Sociedad, el que queda formado en la siguiente forma: Presidente: Domingo Lorenzo Sorzana, Vicepresidente Alberto W. Dürnhöfer, Directores titulares: Abraham Stein, Alfredo Jorge Alonso y José Vietti. Directores suplentes: Luisa Varela de Diez y José Lacoste. Síndico titular: Héctor Donegana, y suplente Rafael Vicente Pace. — Séptima: Conferir como por la presente confieren poder especial al Presidente señor Domingo Lorenzo Sorzana y a los doctores Guillermo A. Naveiro y Juan Tomás Frias, para que... separada... oportunamente protocolizar mediante escritura pública la resolución pertinente que autoriza su funcionamiento y apruebe su estatuto definitivo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio... Mario E. Sorzana. — E. de Domenech. — E. Sorzana. — D. Sorzana. — Mario J. Sorzana. — J. E. Domenech. — E. Domenech. — A. W. Dürnhöfer. — A. Stein. — L. V. de Díaz. — R. Sacerdote. — Rafael Pace. — José Lacoste. — Armando Zandonadi. — A. J. Alonso. — José Vietti. — Hay un sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. El balance a que hace alusión el decreto de aprobación que se transcribirá más adelante, copiado dice: "Inversiones realizadas desde el 1º de septiembre de 1960 al 31 de diciembre de 1961. Activo. Disponibilidades: Caja — Existencia en efectivo 22.500,20. — Créditos: Garantía de Envases: 'La Oxígena" Garantía por tubos de oxígeno 12.000. — Anticipo importaciones: Pagos a cuenta de 36.000 kgs. de Polímero comprado a la Badishe de Alemania 1.682.399,72. — Pagos a cuenta por repuestos comprados a Feinprüf de Alemania 34 323.77. Pago a cuenta de 5 barriles de productos químicos comprados a Schill y Seilacher de Alemania 43.267,10 1.759,990,59 1.771.990,59. Bienes de cambio. Al folio II 1.794.490,79. Folio II. Del Folio I 1.794.490,79. Materias primas. Polímero de Nylon. 12.200 Kgs. de Polímero de Nylon 3.179.642,81. Productos auxiliares. 3 barriles de Limanol, Ukanol y Pervidol importados de Alemania y Nitrógeno, oxígeno, Dietilenglicol, Emulox, etc. nacionales 57.872,21 3.237.515,02. Bienes de uso. Maquinarias 2 hornos Himcat 118.400.00. 1 Prensa hidráulica Eipat 14.500. — 1 Elevador hidráulico Movistiba 29.000. 1 aparejo Tega 36.611.25. — 1 Estufa Himcat 20.000. — 1 Aparato de aire acondicionado 200.000. — 1 Máquina estiradora de fibra Poliamílica marca Zinser de 64 h. alemana 2.455.312,48. A la vuelta 2.873.823,68 5.032.005,81. De la vuelta 2.873.823,68 5.032.005,81. 1 Máquina colectora Foster para procesar hilado de nylon con equipo eléctrico Westinghouse 2.067.632,58 5 Fundidores para hilado de nylon construidos por General Tecnical 1.332.711,00. Gastos de pasajes aéreos etc. de los ingenieros en viajes a EE. UU., Alemania, etc para adquirir 1.413.361,92 7.687.529,18. Instalaciones de aire acondicionado del edificio 603.840,00 de colectora 75.313,85 eléctrica 102.537,70. otras. 13.550.00 795.241,55. Muebles y útiles. 1 mesa de dibujo 2.850,00. 1 Ventilador Ericson de 16" 3.490,00. 2 sillones tipo SBN 7.120.00. 1 escritorio tipo americano 6.850.00. 1 Archivo carpetas 5.150.00. Al folio III 25.460,00 8.482.770,73 5.032.005,81. Folio III. Del Folio II. 25.460.00 8.482.770 73. 5.032.005,81. 1 Fichero giratorio 895.00. 1 Estantería de madera 5.085. 1 Estantería de acero desarmable 21.000.00. 1 Gabinete kontrolex 11.500.00. 2 mesas de madera. 1.900.00. 1 [illegible] Cosa 5.500.00. 1 mesa de trabajo 6.014,70. 1 Báscula 25 kgs. 4.100.00. 1 Ropero. 1 biblioteca, 1 escritorio 9.500.00. 1 ventilador chico 445.00. 91.399,70. Equipo de fábrica. Invertido en equipo de fábrica, carros para llevar material, martillos plásticos, pinzas voltamperométrica electrobombas, tester analizador.cuenta revoluciones, cuenta golpes y otros elementos. 291.726,66. Accesorios y útiles. Contactores, antiparras, etc. 6.690.00. A la vuelta 8.872.537,09 5.032.005,81. De la vuelta 8.872.587,09. 5.032.005,81. Elementos de escritorio Escalímetro. escuadras, reglas. afilalápiz, abrochadora, perforadora, etc. 4.138,15. Equipo de Laboratorio. Elementos, probetas, mecheros y demás artículos para el laboratorio 81.991,20. Obra edificio San Justo. Pagado a Carreño y Orbaiz por reformas al edificio para adaptarlo a esta hilandería 2.115.189,32 11.073.905,76. Gastos de fabricación. Diversos gastos realizados en la fábrica de nylon para poner a punto la fábrica, discriminados por conceptos: gastos varios de fabricación 227.328,25. Repuestos máquinas 823.514,04. Jornales 197.689,10. Seguros 54.126.00 Lubricantes 10.329,80. Al folio IV 1.312.987,19. 16.105.911,57 Folio IV. Del folio III. 1.312.987,19. 16.105.911,57. Sueldos instalación de máquinas, etc. 471.995,80. Gastos de laboratorio 11.488,00. Herramientas 24.781.00. Material de operaciones 455.00. Aguinaldos 42.735,00. Sueldos Fabricación 30.000.00. Viáticos y movilidad 22.500.00. Salario Familiar 13.800,00. Feriados pagos 5.065,60. Enfermedades pagas 2.880.00 1.942.787,59. Gastos Administrativos. Gastos de escritorio 8.039,30. Gastos varios 26.416.00. Movilidad 2.228,50. Telegramas y cables 2.144,35. Sellados fiscales 11.760,00 50.588,15. Gastos financieros. Intereses bancarios 73.668, 2.067.043,74. — Gastos de organización e instalación. Gastos por estos conceptos durante el período 8-9-60 al 31-12-61 329.162.00. — Total de Activo 18.502.117,31. Pasivo. Deudas. Retención jubilaciones. Saldo a depositar 33.043,20. Retención Inst. Nac. Remun. Saldo a depos. 854.75 33.897,95. Acreedores en cuentas corrientes. Importe acreditado por la cuarta parte de las inversiones realizadas: Mario E. Sorzana 4.617.054,84. — María E. S. de Domenech 4.617.054,84. — Enrique J. C. Sorzana 4.617.054,84. — Domingo L. Sorzana 4.617.054,84. - 18.468.219,36. Total del Pasivo 18.502.117,31. Poder Ejecutivo Nacional Hay un sello. Buenos Aires 27 Nov. 1962. — Visto el expediente N-15.775|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hirlon Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hirlon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 11 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta vuelta (30 vta.). En la escritura de constitución defintiva deberá insertarse el balance de fojas once vuelta (11 vta.) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. — Decreto Nº 13.004. Alberto J. Rodríguez Galán". — Es copia fiel, doy fe del acta, estatutos, balance y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, que he tenido a la vista. El escribano autorizante hace constar que en la declaración jurada mensual correspondiente a la fecha de esta escritura, repondrá la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto fiscal por el monto del capital autorizado. — Así la otorgó y previa lectura y ratificación firma por ante mí. — G. A. Naveiro. — Hay un sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad "Hirlon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en catorse sellos numerados progresivamente los diez primeros, y siguientes números: un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno, un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos, el presente número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro y siguiente número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, todos pertenecientes a la Serie A., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: En, anónima, María, Dürnhöfer, sus, Ingeniería, sintéticas, equivalentes, vendidas, durarán, instituciones, trescientos, acto, dirección, haya, Directorio, convocatoria, remuneraciones, Código, liquidadores, regido, formado, pública, Alemania, 5, Ulranol, vuelta, 54.126.00, N, 15.775|1|62, previa, catorce, millón, todo vale. — Hay un sello: Miguel M. Santamarina. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que es fiel al original de su referencia, en dieciséis fojas simples, que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. M. M. Santamarina.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.760 e.5|1 Nº 39.250 v.5|1|63

INMOBILIARIA LUZ
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mendel o Manuel Sielecky, que firma "M. Sielecky", con Libreta de Enrolamiento número Doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montevideo número Mil seiscientos treinta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "INMOBILIARIA LUZ SOCIEDAD ANONIMA", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio Mil ochocientos setenta y ocho, de este mismo Registro y Protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante; y dice: Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número Dieciséis mil ciento tres|uno|sesenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dictado con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que lleva el número Diez mil setecientos veintidós, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número noventa y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la Sociedad "Inmobiliaria Luz Sociedad Anónima", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas seis a fojas diez; y de fojas diecisiete, respectivamente, del expediente ya referido, número Dieciséis mil ciento tres|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mendel o Manuel Sielecky, que firma "M. Sielecky", con Libreta de Enrolamiento número Doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montevideo número Mil seiscientos treinta y nueve; Doña Lilia Neumann de Sielecky, con Cédula de Identidad de Capital número Dos millones setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, argentina, casada; doña Gruna Land de Sielecky, con Cédula de Identidad de Capital, número Setecientos setenta y tres mil trescientos tres, argentina naturalizada, viuda; don Miguel Berdichevsky Ungar, que firma indistintamente "M. Berdichevsky Ungar", o "M. B. Ungar", con Libreta de Enrolamiento número Ciento diecisiete mil quinientos ochenta y seis, argentino, soltero; don Naum Dinitz, con Libreta de Enrolamiento número Doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, argentino, casado; doña Rosa Wolfowicz de Iwieniecki, con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos once mil ochocientos treinta y cuatro, argentina naturalizada, casada; don Samuel Iwieniecki, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y nueve, argentino naturalizado, casado; don Jorge Alberto Huberman, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y ocho, argentino, casado; don Guillermo Tolchinsky con Libreta de Enrolamiento número Cuarenta y siete mil cuarenta y dos, argentino, casado; y don Víctor Raúl Naidich, con Libreta de Enrolamiento número Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco, argentino, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto consituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria Luz", Sociedad Anónima", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, que firmados por todos los otorgantes en documento privado, elevarán a escritura pública una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en veinte series de mil acciones cada serie, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de las cinco series ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto Quinientas acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, habiendo ya aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la sociedad así lo exijan. — Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad y dan por aprobados sus estatutos, y además convienen: Primero. Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario, a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: don Mendel Sielecky; Directores Titulares: Guillermo Tolchinsky; Director Suplente: doña Lilia Neumann de Sielecky, y don don Naum Dinitz; Síndico Titular don Víctor Naidich; Síndico Suplente: don Miguel Berdichevsky Ungar. Segundo: Conferir por este acto poder especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los señores Mendel Sielecky y Miguel Berdichevsky Ungar, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima,

quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado en lo Comercial de Registro ya referido sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores don Mendel Sielecky y don Miguel Berdichevsky Ungar para que actuando indistintamente realicen como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso la adquisición de fondos de comercio, por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir; efectuar pagos y suscribir obligaciones; proceder a la apertura de cuentas bancarias, y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, pudiendo presentarse ante las entidades nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo respectivo de los estatutos sociales, aprobados oportunamente por los constituyentes, como facultades de los órganos de la sociedad. Podrán igualmente sustituir el presente y otorgar poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. Previa lectura, se ractificaron en su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. M. Sielecky. L. N. de Sielecky. G. L. de Sielecky. M. B. Ungar. Naum Dinitz. Rosa Wolfowicz de Iwieniecki. Samuel Iwieniecki. J. A. Huberman. Guillermo Tolchinsky. V. R. Naidich. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número novecientos veintitrés y al folio mil ochocientos setenta y ocho del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, números doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos al presente, todos correlativos, Serie A., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis H. Reffino Pereyra. Está su sello". "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo primero: Bajo la denominación de INMOBILIARIA LUZ SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la administración de inmuebles urbanos y rurales mediante su locación, arrendamiento y constitución de derechos reales sobre los mismos por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, especialmente los enumerados en el artículo décimo de estos estatutos. Capítulo II. Capital y Acciones. Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos cada serie. Quedan emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos. Las quince series restantes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio en acciones clase "A" o "B" de un voto por acción. Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos o clase "B" de un voto. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a la que posean. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El Directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. Artículo quinto: Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Se enunciarán como capital autorizado el de Dos millones de pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo sexto: Las acciones que llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director serán integradas en la forma que fije el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso en una o varias cuotas, sea en efectivo o en bienes, siempre en este caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse, con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares y un director suplente según lo determine la Asamblea General, al elegirlos y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno a la persona que desempeñará la presidencia y creará los demás cargos que considere necesarios. — Artículo octavo: El Directorio está en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las convocatorias se efectuarán a solicitud del Presidente o dos Directores, o del Síndico y las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Artículo noveno: Los Directores deberán depositar en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus funciones, cincuenta acciones las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la Ley o por estos Estatutos. Al Directorio le corresponderán pues las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y un Director o de dos Directores conjuntamente, previa autorización del Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia: Comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar y dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones y entes autónomos del Estado; c) Realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; d) Promover querella, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contrato de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir cualquier otro establecimien comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el Seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios comerciales e industriales e inmobiliarios. — Artículo décimo primero: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo décimo noveno de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los Directores frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos, privados u obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) La del Presidente y un miembro del Directorio; b) La de dos Directores cualesquiera previa autorización del Directorio; c) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se expresen. — Capítulo IV. Fiscalización. Artículo Décimo Tercero. — La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año. — El Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos Trescientos cuarenta y siete y Trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días corridos respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto. — Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y las determinadas por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria la Asamblea estará en quórum cualquiera sea el capital representado. — La resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a voto múltiple o simple según lo establecido por estos Estatutos con las limitaciones del artículo Trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Para tener derecho de asistencia los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un Banco de la República, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida al Presidente de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y deberán someterse conjuntamente con la Memoria e Informe del Síndico a la consideración de la Asamblea Ordinaria. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Las sumas que la Asamblea apruebe como honorarios para el Directorio y el Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La distribución de los dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Artículo Vigésimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que el Directorio los puso a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la sociedad. — El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios, dentro del año de declarados. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimoprimero.: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo Vigésimosegundo: El resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirán en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación. — b) El saldo se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B" a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales y Transitorias. — Artículo Vigésimo tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, M. Sielecki; Naum Dinitz; Samuel Iwieniecki; Rosa W. de Iwieniecki; M. B. Ungar; V. R. Naidich; L. N. de Sielecky; G. Tolchinsky; J. A. Huberman; G. L. de Sielecky. — En mi carácter de titular del Registo de Contratos Públicos número noventa y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Manuel Sielecky; doña Lilia Neumann de Sielecky; doña Gruna Land de Sielecky don Miguel Berdichevski; don Samuel Iwieniecki; don Naun Dinitz; doña Rosa Wolfowicz de Iwieniecki; don Jorge Alberto Huberman; don Guillermo Tolchinsky; y don Víctor Raúl Naidich, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis H. Reffino Pereyra. — Está su sello". "Buenos Aires, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número dieciséis mil ciento tres|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Luz, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Inmobiliaria Luz, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas seis (seis) a diez vuelta (diez vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — José María Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número diez mil setecientos veintidós". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que ha de regir a la Sociedad "Inmobiliaria Luz, Sociedad Anónima", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituida la citada Sociedad y solicita de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de las cinco primeras series en acciones ordinarias de Clase "A", de cinco votos por acción, compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional; quedando emitidas en este acto cinco series, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; dejándose constancia que de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pú-

blica, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Previo lectura, se ratificó en su contenido y firma de conformidad, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — M. Sielecky. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número tres mil doscientos cuarenta y ocho y al folio seis mil seiscientos cuarenta y tres de este Registro número Noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial número: un millón ciento cinco mil trescientos ochenta y tres correlativos al un millón ciento cinco mil trescientos noventa; Un millón ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y seis; y el presente un millón ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos, todos Serie A., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: por sí y, vale. — Luis H. Reffino Pereyra (Escribano Nacional).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.320 e.5|1 Nº 39.252 v.5|1|63

MERCEDES BENZ ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi con fecha 17 de setiembre de 1962, la sociedad MERCEDES BENZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por Decreto Nº 8380 de fecha 16 de agosto de 1962, ha reformado los artículos diez y siete y veinte y uno de sus Estatutos y la inclusión en los mismos de una disposición transitoria, cuyos artículos reformados quedarán para lo sucesivo redactados en la siguiente forma: Artículo diez y siete: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o dos Directores o el Síndico. Formará quórum con un número de Directores presentes o representados inmediatamente superior a la mitad de los designados, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y representados. Para la validez del quórum se requiere la presencia mínima de dos directores. — Artículo veinte y uno: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondo de reserva. — Disposición transitoria. El ejercicio que comience el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, terminará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 39.253-v.5|1|63

BELLUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Félix Daniel Bellucci, argentino, comerciante, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de Félix Antonio Bellucci y de Dolores Franchignoni, casado en primeras nupcias con doña Alba Martínez, cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Luján número tres mil cincuenta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Juan Mantuan, argentino, comerciante, nacido el veintidós de julio de mil novecientos nueve, hijo de Gerónimo Mantuan y de Irenea Escalada, casado en primeras nupcias con doña Isabel Haydée Gutiérrez, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Campos número mil novecientos noventa y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Norberto Pedro Comberti, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintiuno, hijo de José Luis Santos Comberti y de Teresa Poleti, casado en primeras nupcias con Francisca Carmen Bellucci, cédula de identidad número un millón novecientos veintitrés mil novecientos siete, domiciliado en Aguilar, n ú m e r o dos mil quinientos treinta y uno, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Miguel Canfora, italiano, industrial, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos siete, hijo de Pascual Cánfora y de Antonieta Alberta, casado en primeras nupcias con María Rocca, cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Luján número tres mil doscientos sesenta y cuatro, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Alba Martínez de Bellucci, argentina, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos veintisiete, hija de Félix Martínez de Arizala y de Generosa Fernández, casada en primeras nupcias con Félix Daniel Bellucci, cédula de identidad número dos millones setecientos diez mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Luján, número tres mil cincuenta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuan, argentina, nacida el seis de agosto de mil novecientos veinte, hija de Facundo Gutiérrez y de María Subias, casada en primeras nupcias con Juan Mantuan, cédula de identidad número tres millones seiscientos diecisiete mil novecientos catorce, domiciliada en Campos número mil novecientos noventa y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Francisca Carmen Bellucci de Comberti, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos veintinueve, hija de Félix Antonio Bellucci y de Dolores Francisca Franchignoni, libreta cívica número dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en Aguilar número dos mil quinientos treinta y uno, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Armando Leopoldo Perotti, argentino, comerciante, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta, hijo de Juan Esteban Perotti y de Aída Perotti, casado en primeras nupcias con Vilma Bonsembiante, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil seteciento setente y seis, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú, número tres mil ciento setenta y uno Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Ermogenio Alfredo Fernández, argentino, comerciante, nacido el doce de marzo de mil novecientos doce, hijo de Francisco Fernández y de Carmen Gómez, casado en primeras nupcias con Lola Agripina Bellucci, cédula de identidad número un millón cuarenta mil ochenta y dos, domiciliado en Luján número tres mil doscientos catorce, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Horacio Nestor Lucca, argentino, contador público, nacido el doce de abril de mil novecientos veintinueve, hijo de Humberto Augusto Lucca y de Herminia Maggi, casado en primeras nupcias con Susana Cotrofe, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Acevedo número novecientos doce de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Lorenzo Nicolás de Rosa, argentino, comerciante, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, hijo de Nicolás Lorenzo de Rosa y Catalina Policano, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Amarilli, cédula de identidad número tres millones novecientos veintitrés mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Azopardo número quinientos ochenta y cinco de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, y Dolores Francisca Franchignoni de Bellucci, argentina, nacida el siete de enero de mil ochocientos noventa y nueve, hija de Santiago Franchignoni y de Francisca Giandrini, casada en primeras nupcias con Félix Antonio Bellucci, libreta cívica un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y nueve, d o m i c i l i a d a en Aguilar número dos mil quinientos treinta y uno, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto el primero de setiembre de mil novecientos sesenta, resolvieron dar por constituida la sociedad anónima "Bellucci y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el acta de constitución, y que fueron aprobados por decreto número tres mil setecientos diecisiete. del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, dictado por el Superior Gobierno de la Nación; que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Bellucci y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos aprobados y Superior Decreto, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número trece mil trescientos cuarenta y cinco|uno, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, que me exhiben, del que transcribo íntegramente lo siguiente: "Acta de Constitución de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Bellucci y Compañía S.A.C.I.F.I.". — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el domicilio de la calle Tucumán Nº 1668, Planta Baja, oficina Nº 1, don Félix Daniel Bellucci, don Juan Mantuan, don Norberto Pedro Comberti, don Miguel Cánfora ,doña Alba Martínez de Bellucci, doña Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuan, doña Francisca Carmen Bellucci de Comberti, don Armando Leopoldo Perotti, don Ermogenio Alfredo Fernández, don Horacio Néstor Lucca, don Lorenzo Nicolás de Rosa y doña Dolores Franchignoni de Bellucci, de común acuerdo resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima que proseguirá con la explotación y será continuadora negocios de la Sociedad Mercantil Colectiva "Talleres Metalúrgicos Bellucci y Cía.", con domicilio en Deheza 5654; Deheza 3146 y Bueras 3005, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. Segundo: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social "Bellucci y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e I n m o b i l i a ria". — Tercero: Aprobar los estatutos sociales que en cuerpo aparte se agregan e integran a esta acta. — Cuarto: Fijar el capital de la sociedad en la suma de $ 30.000.000.— m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 acciones al portador de $ 100 cada una y prever un aumento hasta la suma de $ 150.000.000.— (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional). — Quinto: Emitir del capital cuya autorización se solicitará nueve series de diez mil acciones cada una, clase A (cinco votos) y diez y seis series de diez mil acciones cada una, clase "B" (un voto) por un valor total de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Sexto: El capital suscripto se integra de la siguiente forma: a) 30.000 acciones de clase A (cinco votos) y 23.070 acciones de clase B (un voto) o sea 53.070 acciones cada uno de los señores Félix Daniel Bellucci y Juan Mantuan, y 30.000 acciones de clase A (cinco votos) y 23.120 acciones de clase B (un voto) el señor Norberto Pedro Comberti. — Este aporte se efectúa con los bienes que integran el Activo y Pasivo de la explotación en marcha de la empresa que gira en plaza bajo la razón social "Talleres Metalúrgicos Bellucci y Cía., Sociedad Mercantil Colectiva", de la cual son los únicos componentes; b) 15.000 acciones ordinarias de clase B (un voto) el señor Miguel Cánfora, con el saldo a su favor de su cuenta habilitación en la misma empresa. El capital social al 1º de setiembre de 1960 de la Sociedad Mermantil Colectiva "Talleres Metalúrgicos Bellucci y Cía." y el saldo de la cuenta habilitación del señor Miguel Cánfora surgen del balance e inventario insertado al libro de inventario rubricado de la sociedad, que se agrega y es parte de este acta. El único revalúo efectuado es el autorizado por la Ley 15.272; c) 100 acciones de clase B (un voto) cada uno de los señores Alba Martínez de Bellucci e Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuan; 50 acciones de clase B (un voto) cada uno de los socios señoras Francisca Carmen Bellucci de Comberti, Dolores Franchignoni de Bellucci y señores Armando Leopoldo Perotti, Ermogenio Alfredo Fernández, Horacio Néstor Lucca y Lorenzo Nicolás de Rosa, integran su capital en este acto en dinero efectivo, el cual será depositado a nombre de la sociedad que se constituye. — Séptimo: Designar el primer Directorio, fijándose en cinco el número de miembros titulares y dos suplentes, resultando electos: a) Titulares: D o n Félix Daniel Bellucci, don Juan Mantuan, don Norberto Pedro Comberti, doña Alba Martínez de Bellucci y doña Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuan; b) suplentes: doña Francisca Carmen Bellucci de Comberti y don Miguel Canfora. c) Síndico titular: don Horacio Néstor Lucca y d) Síndico suplente: doña Dolores Franchignoni de Bellucci. De los electos se designa a don Félix Daniel Bellucci: Presidente y a don Juan Mantuan: Vice-Presidente. Octavo: Encomendar a los Directores Félix Daniel Bellucci, Juan Mautuan y Norberto Pedro Comberti la dirección de los talleres metalúrgicos en producción hasta la primer Asamblea que realice la Sociedad, autorizándolos para distribuirse provisoriamente los cargos correspondientes. Los socios nombrados recibirán por estos servicios una retribución única que se fijará en la primer asamblea a realizarse. Noveno: Autorizar a don Félix Daniel Bellucci o a don Horacio Néstor Lucca, y al doctor Enrique Roig, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes para obtener el legal funcionamiento de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ratifican lo expuesto, dan por terminado el acto y suscriben la presente en el lugar y fecha arriba indicados. F. D. Bellucci. Armando Perotti. Miguel Canfora. Alba M. de Bellucci. Francisca C. B. de Comberti. Norberto Comberti. Dolores F. de Bellucci. Juan Mantuan. Isabel G. de Mantuan. Lorenzo de Rosa. E. A. Fernández. H. Lucca. El que suscribe, Escribano Pedro C. Galmarini, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Félix Daniel Bellucci, don Armando Leopoldo Perotti, don Miguel Canfora, doña Alba Martínez de Bellucci, doña Francisca Carmen Bellucci de Comberti, don Norberto Pedro Comberti, doña Dolores Francisca Franchignoni de Bellucci, don Juan Mantuan, doña Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuan, don Lorenzo Nicolás de Rosa, don Ermogenio Alfredo Fernández y don Horacio Néstor Lucca. Lomas de Zamora, abril 3 de 1961. Pedro C. Galmarini. Hay un sello." "Estatutos de "Bellucci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Capítulo I. Nombre. Domicilio, Duración y Objeto. Nombre y domicilio: Artículo 1º) Bajo la denominación de "BELLUCCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Duración: Artículo 2º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. Objeto: Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: la fabricación y elaboración de toda clase de artículos de hierro y acero: máquinas y automotores, sus repuestos y accesorios, herramientas comunes o de precisión. artículos de pesar o medir; elementos agrícolas, de transporte, de perforación o producción de petróleo y derivados. o para la industria en general; b) Comercial: la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, máquinas, bienes, semovientes y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, diseños y modelos industriales por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización de los artículos de su fabricación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de cualquier otra firma, nacional o extranjera: c) Financiero: la compra o venta de créditos, aportes e inversiones de capitales directa o indirectamente a particulares empresas o Sociedades constituidas o a constituirse, incluyendo la radicación de capitales extranjeros, la compra e integración de acciones de sociedades mixtas con el Estado Nacional o Provinciales, Municipales o entes autárquicos, acordar crédiios de toda índole a personas físicas o jurídicas, adquirir o vender títulos, acciones y documentos mobiliarios de cualquier clase inclusive papeles de comercio, pudiendo garantizar créditos u operaciones y firmar avales a favor de terceros. Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público que no podrán ser realizadas por la Sociedad: d) Inmobiliario: Sea por cuenta propia o ajena, la compra y venta de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y su administración arrendamiento o explotación de acuerdo a cualquier forma o modalidad; la construcción, comercialización y e x p l o t a c i ó n d e inmuebles y edificios de todo tipo y categoría, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, sus reglamentaciones y las disposiciones que en adelante se dicten, complementándola, modificándola o sustituyéndola; en general las inversiones inmobiliarias de cualquier naturaleza o condición que fuere, incluyendo planes de financiación para todas las operaciones detalladas precedentemente, con intereses o sin ellos. — Capital: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.- m|n.) representado por trescientas mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en series. Las acciones se denominaran Acciones Ordinarias de cinco votos clase "A", acciones ordinarias de un voto clase "B" y acciones preferidas clase "C". Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección de síndico. Capital sus-

cripto: Artículo 5º) Del capital autorizado se hallan suscriptas e integradas: acciones ordinarias de cinco votos por un total de Nueve millones de pesos moneda nacional, acciones ordinarias de un voto por un total de Ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional o sean Diez y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Capital Emitido. Artículo 6º) Del capital autorizado se han emitido nueve series de diez mil acciones ordinarias cada una, clase "A" y diez y seis series de diez mil acciones ordinarias cada una clase "B" por un valor total de Veinticinco millones de pesos moneda nacional. Las series que se emitan en lo sucesivo podrán ser ordinarias clase A, de cinco votos, ordinarias clase B, de un voto o preferidas clase C., según lo resuelva el Directorio, quien determinará las características de la emisión, cantidad de acciones a emitirse, época, forma y condiciones de pago de las mismas. — Aumento de Capital: Artículo 7º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series, iguales o no, de acciones ordinarias clase 'A', "B", o preferidas "C". La Asamblea fijará también las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda resolución de aumento de capital autorizado sancionado por la Asamblea, en la forma que se ha dejado establecido, deberá ser elevada a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Emisión de acciones: Artículo 8º) Toda resolucin de emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Acciones: Características: Artículo 9º) Las acciones ordinarias tienen derecho en todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea con la excepción contenida en el artículo cuarto, a cinco votos las de la clase "A" y a un voto las de la clase "B". Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual no mayor de quince por ciento de su valor nominal acumulativo o no, pudiéndoseles además acordárseles una participación adicional en las utilidades realizadas y liquidas. El dividendo preferencial y la participación adicional si la hubiere, serán fijados al resolver la emisión de las acciones, preferidas, pero en ningún caso superarán en conjunto, el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en cada ejercicio. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin voto En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiera pactado o cuando se elijan síndicos, pero sin contribuir a la formación de quórum. Podrán ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a normas legales o estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico o adicional. No podrán distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias, sin que previamente se hayan abonado los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que no hubiesen sido cubiertas y la cuota parte del dividendo básico que corresponda a las mismas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio — Prioridad en la suscripción de acciones: Artículo 10º) Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, de cada clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de igual tipo, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Para gozar de esta preferencia deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas. En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus tenencias. — Adquisición de acciones propias: Artículo 11º) La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones siempre que tal adquisición se practique con las utilidades realizadas y liquidas, observándose las demás condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. De estas adquisiciones deberá dejarse constancia en el Balance anual. — Acciones, Divisibilidad: Artículo 12º) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas, pudiendo emitir títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Certificados de suscripción: Artículo 13º) Al efectuarse la suscripción de acciones y hasta tanto no se haya integrado su valor, se entregará un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse la suscripción, los certificados serán canjeados por las respectivas acciones al portador. — Mora y caducidad: Artículo 14º) Los suscriptores que no abonen las cuotas en la época convenida tendrán la obligación de pagar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas y hasta su cumplimiento. Vencido el plazo que fije el Directorio para abonar la cuota, éste podrá exigirla judicialmente o bien disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica condición. Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será cargado al deudor. El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encuentren en mora y no hubieren sido devueltos dentro del término de su requerimiento extrajudicial. — Dividendo de acciones no integradas: Artículo 15º) Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueren suscriptas o prorrata y en proporción al importe integrado al finalizar el primer semestre del ejercicio financiero. — Pago de acciones: Artículo 16º) El Directorio queda autorizado con sujeción a lo establecido en el artículo séptimo para entregar acciones en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, maquinarias, llaves de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos, o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los precitados valores incorporados como partes reales e integrantes del activo social representen un equivalente al de las acciones, requiriéndose en cada caso uan resolución expresa del Directorio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Podrá, asimismo, capitalizar, previa autorización de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, previa tasación practicada por peritos que determinen ese valor y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, entregando acciones ordinarias a prorrata entre los tenedores de acciones de esta clase, dando en cada caso acciones de igual número de votos de las que se posean. Podrá también entregar acciones ordinarias o preferidas a emitir por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido, o emitir simultáneamente acciones ordinarias o preferidas para ser suscriptas en forma conjunta o indivisible, ya sea en proporciones iguales o diferentes, de cada clase de acciones, y pagar total o parcialmente dividendos mediante la entrega de acciones ordinarias liberadas, de igual número de votos al que corresponda a las acciones que se hallen respectivamente en poder de los accionistas. La conversión de debentures por acciones deberá ser autorizada por la Asamblea. Adhesión a los estatutos: Artículo 17º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Recaudos: Artículo 18º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — Capítulo III. — Debentures y Obligaciones. — Emisión: Artículo 19º: La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures nominativos o al portador de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, plazo, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — Capítulo IV — Dirección, Administración y Fiscalización. — Directorio: Artículo 20º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas la que también procederá a su elección por mayoría de votos presentes. — Autoridades: Artículo 21º: El Directorio elegirá entre sus componentes un Presidente, un Vice-Presidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Duración del mandato: Artículo 22º: Los Directores titulares y suplentes, que serán reelegibles durarán dos años en su mandato, debiendo continuar en sus cargos hasta que se haya elegido reemplazante, dentro del plazo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, con todos sus derechos y atribuciones. — Directores suplentes: Artículo 23º: Los directores suplentes sólo integrarán el Directorio en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de alguno de los titulares. A tal fin, se observará el orden de prelación en que fueron electos para el cargo. Podrán ser invitados a las reuniones del Directorio y exponer sus opiniones. — Garantía: Artículo 24º: En garantía del buen desempeño de sus funciones cada Director deberá depositar en la caja social cien acciones ordinarias de la sociedad, que no podrán ser retiradas, enajenadas, ni afectadas a obligación alguna hasta el término del mandato y aprobación de su gestión por la Asamblea General, bajo pena de cesar automáticamente en su cargo. — Quórum: Artículo 25º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente y en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de ambos, por el Director que elijan los restantes Directores. Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum ni aun con la incorporación de los suplentes el Síndico designará interinamente los reemplazantes entre los accionistas, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre. — Reuniones. Mayoría. Actas: Artículo 26º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando fuera convocado por el Presidente, su reemplazante legal o por pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico y en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de formulada la petición correspondiente, a los efectos de disponer la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. Se dejará constancia de ellas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los presentes. — Deberes y Atribuciones: Artículo 27º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en este estatuto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos se establecen los siguientes deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien válidamente lo reemplace, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en este artículo; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad a cuyo efecto podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o en cualquier forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; otorgar y firmar contratos de locación incluso locaciones de servicio; celebrar contratos de transporte o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él; así como del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Cajas Nacionales y Provinciales de Previsión Social y demás establecimientos similares conforme á sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones; prestar dinero con garantía real o también sin ella; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas y warrants e inscribirse en sus registros; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, municipalidades, administraciones públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; prestar fianzar o cauciones derivadas del giro social y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones establecimientos de la misma índole de los que son objeto de la sociedad o de ramos afines, iniciar y|o explotar cualquier otra industria para cuya implantación se presten los bienes de la sociedad o favorezcan su desarrollo; comprar y vender, locar, usufructuar, total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración; y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que tiene de aplicable este último el carácter de su gestión y que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábricas y usinas dentro y fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, creando los empleos que estime necesarios. Fijará su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime necesario, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. El Directorio podrá delegar en los Gerentes la designación de todo o parte del personal, como así las demás atribuciones propias de esta facultad; e) Resolver sobre la emisión de nuevas series del capital autorizado, así como también de los aumentos acordados, ya sea en acciones ordinarias o preferidas, que haya autorizado la Asamblea y la emisión de debentures; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Memoria, dando cuenta de la marcha de la Sociedad, el inventario y balance general correspondiente al último ejercicio y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Formular a la misma el proyecto de distribución de utilidades, proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que ha de darse a las utilidades en cuanto excedan a la reserva legal, pago del dividendo fijo y dividendo adicional para las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias; g) Someter a las Asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad; h) Fijar las fechas y convocar las Asambleas de Accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. Preparar el orden del día de las Asambleas, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, como mínimo, el vigésimo del capital suscripto; i) fijar, dentro de los seis meses de aprobados por la Asamblea, el pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas y observándose lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno y siguientes del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Dirección de Personas Jurídicas; j) dictar reglamentos internos de organización. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo y por consiguiente no limita en forma alguna los derechos del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la ley o por los Estatutos. Con el voto consultivo del Síndico, el Directorio resolverá los casos que interesen a la Sociedad y que no estén previstos en estos Estatutos, pudiendo realizar o autorizar cualquier acto u operación comercial que sea conexo o compatible con los fines sociales. — Presidente: Artículo 28º) El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por los estatutos al Directorio, con cargo de darle cuenta en la primera reunión que se celebre. Preside sus reuniones con voz y voto y decide en caso de empate, presidiendo las deliberaciones y votaciones de las Asambleas. En caso de ausencia o impedimento y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Directorio designará de en-

tre sus componentes, un Presidente interino. — Cargos Rentados de los Directores: Artículo 29º) Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la dirección y administración de la Sociedad. Las remuneraciones que se les asignen lo serán ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea y deberán ser imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueren devengados. — Gerentes: Artículo 30º) La Sociedad tendrá uno o más gerentes que ejercerán la jefatura de la administración de la misma, debiendo cumplir y hacer cumplir por delegación de la presidencia las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, actuando siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto en estos Estatutos y a las atribuciones generales o especiales que les confiera el Directorio o el Presidente. Serán designados por el Directorio de su propio seno, caso en el cual se le denominará Director Gerente, o de fuera de él. En el primer caso la remuneración que se le fije lo será ad-referéndum de la Asamblea. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se les otorgue, tendrán a su cargo: a) La administración general de los negocios y operaciones sociales; b) La representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales en que ésta sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter; c) La designación del personal subalterno, fijando sus atribuciones y velando por su conducta, pudiendo trasladarlos, suspenderlos o sustituirlos; d) Serán responsables directos de la exactitud y buena marcha de la contabilidad social; e) La preparación de la orden del día para las reuniones del Directorio. Asistirán a las reuniones del Directorio con voz para el mejor desempeño de sus funciones. — Síndico: Artículo 31º) Anualmente la Asamblea nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones y atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser o no accionistas y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. — Asambleas. — Ordinarias: Artículo 32º) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio financiero. Considerará la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, resolverá sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás consideraciones que éste someta a su decisión, fijará las retribuciones estatutarias, elegirá Directores y Síndicos y considerará los demás asuntos incluídos en el orden del día. Extraordinarias: Artículo 33º) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio, lo solicite el Síndico o un número de accionistas que represente como mínimo la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Estas solicitudes serán tratadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Convocatoria: — Artículo 34º) La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de antelación a la fecha de la Asamblea y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera convocatoria. — Depósito de acciones: Artículo 35º: Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibo del depósito de ellas en una institución bancaria, extendiéndoseles recibos de las mismas que indicará el número y clase de acciones depositadas, votos y capital que representen. Este recibo habilitará a los accionistas para intervenir en las deliberaciones y votaciones. — Representación: Artículo 36º: Los accionistas podrán ejercitar su derecho de asistencia a la Asamblea ya sea personalmente o por medio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente quien deberá visarla antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Quórum: Artículo 37º: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Si no se reuniera la Asamblea en la primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que represente. El Quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso las mencionadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en la Asamblea otros puntos que los incluídos en la orden del día. — Presidencia: Artículo 38º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá Presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate doble voto. — Voto de las acciones: Artículo 39º) Las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias "B" a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas "C" tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo noveno de estos Estatutos. — Votaciones. — Libro de Actas: Artículo 40º) En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo esta disposición aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un Libro de Actas rubricado y serán firmados por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. Balance y Utilidades. Artículo 41º) El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, feta y uno de agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo cada modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se asigne para el Directorio las que sumadas a las de los miembros del Directorio que ejerzan cargos rentados en la Sociedad, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; c) El dividendo acumulativo atrasado, el correspondiente al ejercicio y la participación adicional que se haya estipulado para las acciones preferidas "C" que hubieran sido emitidas; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas quedarán a beneficio de la Sociedad. — El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, honorarios asignados al mismo, sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no debe exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas permanentes por parte de alguno o algunos de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades del año la necesidad de exceder de ese porcentaje, tendrá que ser confirmado y aprobado el exceso por la Asamblea de accionistas, debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VII. — Liquidación. — Interpretación. — Disolución y liquidación: Artículo 42º) Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo segundo o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe una Asamblea General de accionistas, bajo la vigilancia del Síndico, y con intervención de la Inspección General de Justicia. Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación ,luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo, en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieran preferencia en la devolución del capital; b) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Las distribuciones enumeradas en los incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. Intérpretación: Artículo 43º) La interpretación de estos Estatutos corresponderá al Directorio. con apelación para ante la asamblea. Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones en vigencia. — F. D. Bellucci. — Armando Perotti. — Miguel Cánfora. — Alba M. de Bellucci. — Francisca C. B. de Comberti. — Norberto Comberti. — Dolores F. de Bellucci. — Juan Mantuán. — Isabel G. de Mantuán. — Lorenzo de Rosa. — E. A. Fernández. — H. Lucca. — El que suscribe, escribano Pedro C. Galmarini, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Félix Daniel Bellucci, don Armando Leopoldo Perotti, don Miguel Cánfora, doña Alba Martínez de Bellucci, doña Francisca Carmen Bellucci de Comberti, don Norberto Pedro Comberti, doña Dolores Francisca Franchignoni de Bellucci, don Juan Mantuán, doña Isabel Haydée Gutiérrez de Mantuán, don Lorenzo Nicolás de Rosa, don Ermogenio Alfredo Fernández y don Horacio Néstor Lucca. — Lomas de Zamora, abril 3 de 1961. — Pedro G. Galmarini. Hay un sello. — Balance de transferencia de Talleres Metalúrgicos "Bellucci y Cía.", al 31 de agosto de 1960. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y bancos: $ 739.260,57. — Créditos — Cuentas corrientes: 3.834.010,74 pesos. — Préstamo personal: 6.335.000 pesos. — Documentos a cobrar pesos 200.000.—. — Depósitos en garantía: $ 13.000. — $ 4,053.345.74. — Bienes de cambio. — Materia prima: pesos 3.157.706.97. — Inversiones. — Acciones: $ 28.400.—. — Bienes de uso. — Inmuebles: $ 3.184.231.25. — Maquinarias: $ 10.618.036.18. — Instalaciones: $ 166.153.35. — Herramientas: pesos 82.606.37. — Moldes y matrices: pesos 58.235.81. — Rodados: $ 1.557.799.72. — Muebles y útiles: $ 229.506.—. — $ 15.896.568.68. — $ 23.875.281.96. — Pasivo. — Deudas Proveedores: pesos 2.326.232.52. — Documentos a pagar: $ 2.891.679.—. Bancos: $ 108.800.—. — Gastos a pagar: Cargas fiscales y aportes pendientes: $ 390.945.77. — Previsiones, Impuestos: $ 490.584.48. — Cargas sociales: $ 186.040.19. $ 6.394.281.96. Previsiones, Fondo Ley 11.729, pesos 45.000.—. Capital $ 17.436.000.— (pesos 17.436.000.—), $ 23.875.281.96. — Cuentas de orden: Documentos descontados: $ 676.000.—. — Horacio N. Lucca. — Hay un sello. — Firmado: F. D. Bellucci. — Juan Mantuán. — Norberto Comberti. — Miguel Cánfora. — Alba M. de Bellucci. — Isabel H. G. de Mantuán. — Francisca C. B. de Comberti. — Armando Perotti. — E. A. Fernández. — H. Lucca. — L. de Rosa. — Dolores F. de Bellucci. — Buenos Aires, 26 abril 1962. — Vistos los expedientes N. 13345|1|61... y los dictámenes producidos, el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Bellucci y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y siete (47) y sesenta (60) a sesenta y uno (61). En la escritura de constitución definitiva de seta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y tres (53) y tenerse presente la enmienda al acta constituida en la forma indicada a fojas cincuenta y nueve (59)... Artículo 10º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Guido. M. Sussini (h.). Decreto Nº 3.717 Es copia. Juan B. Pazos. Jefe de Departamento (Int.). Dirección General de Justicia. Buenos Aires. 26 abr. 1962. Con copia del decreto dictado en la fecha, vuelva a la Inspección General de Justicia. Sirva la presente de atenta nota de envío. Mariano A. Maciel, Director General de Justicia." — Es conforme con las constancias que obran en el expediente N. trece mil trescientos cuarenta y cinco|uno|año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, cuyo original he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y por la representación que invisten, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad, con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Bellucci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome los citados, se le expida copia de esta protocolización para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en legal forma. — Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y así otorgan y firman la presente escritura, de todo lo cual, doy fe. — E.L.: 5654; Deheza; por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados: Vale. — E|P.: $ 17.436.000.—: No vale. — F. D. Bellucci. — Armando Perotti. — Miguel Canfora. — Alba M. de Bellucci. — Francisca C. B. de Comberti. — Norberto Comberti. — Dolores F. de Bellucci. — Juan Mantuan. — Isabel G. de Mantuan. — Lorenzo De Rosa. — E. A. Fernández. H. Lucca. — Hay un sello, ante mí: P. E. Sancho. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en veinte sellos números dos millones ochocientos diez mil setecientos treinta y seis al dos millones ochocientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro, numerados correlativamente y el presente número tres millones trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: cincuenta — zo — Nicolás De Rosa y doña Dolores — a) Industrial — la: Vale. — P. E. Sancho. — Hay un sello que dice: Pedro Enrique Sancho, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 136761 que se agrega. — La Plata, 19 jun. 1962. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro Enrique Sancho obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3324731. — La Plata, 19 jun. 1962. — Hay una firma que dice: Antonio Marra. — Hay un sello: Antonio Marra, Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — E|L.: Anónima si, vale".

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.040.— e.5|1-Nº 39.275.-v.5|1|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

BATTISTA CHALUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre doña María Micaela Battista Vda. de Pérez, argentina, viuda de primera y únicas nupcias con Juan Carlos Pérez, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Libertad número novecientos cuarenta y dos, piso quinto, de esta Ciudad, y don Julián Alberto Chalub, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Muñecas número novecientos cuarenta y cinco, departamento número tres, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Título I. — Constitución, Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de BATTISTA CHALUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Donado número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, con o sin asignación de capitales, en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en seis años a contar del diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales, reconociendo y certificando los socios todos los actos efectuados hasta el momento de la firma del presente contrato. — Dicho plazo podrá prorrogarse por un nuevo período de seis años y así sucesivamente hasta un máximo de treinta años de no mediar denuncia de alguna de las partes, efectuada con una anterioridad de seis meses a la fecha de vencimiento y comunicada a los otros socios por telegrama colacionado. — La Sociedad no podrá contraer compromisos por plazos que excedan el de su duración. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada y|o en participación con terceros las siguientes operaciones: a) Comercialización, trituración y limpieza de [illegible] b) Compra y venta de frutos [illegible]; c) Importación y exportación de granos, frutos del país y mercaderías

en general; y d) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Sin perjuicio de ello, y siempre que los socios por unanimidad así lo resolvieran, podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales, incluidos inmobiliarios, fabriles y financieros, con potestad para adquirir y explotar o administrar todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso mercaderías, títulos, derechos y acciones, los que podrán vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y|o enajenar. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles y comerciales, necesarios y permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y Cuotas Sociales. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cien mil ($ 2.100.000 m|n.) pesos moneda nacional, formado por dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: María Micaela Battista Vda. de Pérez, mil quinientas (1.500) cuotas, o sea un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000,00 m$n.),y Julián Alberto Chalub, seiscientas (600) cuotas, o sea un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000.00 m$n.). —

El capital social se encuentra totalmente integrado de conformidad con el inventario que las partes conocen, aceptan y firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. —

Artículo 5º: Entre los socios, las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas, rigiendo la forma de pago del artículo vigésimo (20º), sin perjuicio que de mutuo y común acuerdo puedan fijar entre cedente y cesionario otras formas y condiciones de pago. — Sin embargo, el socio que desee vender sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los restantes con más de tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, y poner el total de sus cuotas a disposición de los socios restantes, quienes deberán expedirse en el plazo de quince días si aceptan o no su adquisición. — Estos gozan del derecho de adquirir las cuotas del renunciante o cedente en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas no adquiridas por los demás socios podrán cederse a terceros en los términos del artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuotas darán derecho a los socios a tantos votos como cuotas posean, sin limitación alguna. — Título III. — Administración, Gerencia, Firma Social y Fiscalización: Artículo 6º: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes en forma conjunta con todas las prerrogativas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tales fines desígnase al señor Roberto Pérez Battista, casado, argentino, mayor de edad con domicilio en la calle Talcahuano 63, de esta Ciudad, y el socio Julián Alberto Chalub, quienes estarán al frente de los negocios sociales y serán directamente responsables de la conducción de los mismos. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes serán reemplazados por la socia señora María Micaela Battista Vda. de Pérez, quien deberá actuar, también, en forma conjunta con el otro gerente. En forma alguna podrá utilizarse la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ni obtener los socios o gerentes, valiéndose de la firma social, beneficio particulares o extraños al objeto social. — Los gerentes en todos los casos que intervengan consignarán sus firmas particulares con la aclaración, en forma manuscrita o impresa en sello, de la designación social y calidad del firmante. — Artículo 7º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; acusar y promover querellas; registrar marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. — También la Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares y|u oficiales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos ya sean nacionales provinciales municipales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse; solicitar créditos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente; extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la Sociedad, y que los gerentes actuarán con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para las atribuciones sociales enunciadas anteriormente, como así también que desempeñarán todos los actos que por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de leyes actualmente en vigor, con la expresa constancia que en todo lo que se refiere a documento, contratos u obligaciones, ni serán válidos ni obligarán a la Sociedad, si no firman conjuntamente los dos gerentes o un gerente con el socio reemplazante, salvo que por resolución de socios, asentada en libro de actas, se faculte expresamente a uno de los gerentes o a un socio para firmar sólo en un acto determinado. — El o los gerentes que se designaren en el futuro en adición o en reemplazo de los nombrados en el artículo sexto tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la asamblea. — Artículo 8º: Cualquiera de los socios y|o gerentes podrá por sí sólo e individualmente representar y actuar en nombre de la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidades, Tribunales de Falta, Aduanas, Dirección Gral. Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general, ante todas las autoridades y dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales ante quienes se deba recurrir en todos los asuntos en que la misma sea parte o tenga algún interés de carácter administrativo, conciliatorio o judicial, pudiendo presentar solicitudes, promover gestiones, entablar y contestar demandas, denuncias, querellas y reconvenciones; presentar pruebas; notificarse de resoluciones; oponer y contestar excepciones; declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones; interponer toda clase de recursos; solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y concursos civiles y sus levantamientos; aceptar y proponer concordatos; asistir a juntas de acreedores; solicitar ventas y adjudicaciones de bienes; proponer peritos y otros funcionarios; pedir desalojos y lanzamientos; ejercer todas las acciones que se requieran para la defensa y resguardo de los derechos y bienes de la Sociedad. — Artículo 9º: Para la compra-venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, así como la venta y|o transferencia de fondos de comercio se necesitará la conformidad y la firma conjunta de todos los socios. — Artículo 10º: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, por sí o por quien designaren, los libros, las cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 11º: Los socios gerentes y los gerentes deberán dedicar con exclusividad su atención total a la mejor marcha de los negocios sociales y les está prohibido expresamente dedicarse a negocios que estén en pugna con los intereses sociales, ya sea que su atención sea personal o formando parte directa o indirectamente de otras empresas del mismo o distinto ramo. — Título IV. De Las Asambleas y Reuniones de Socios y de sus Derechos y Obligaciones: Artículo 12º: Todas las resoluciones que deban tomarse en los asuntos sociales serán decididas por aprobación unánime de votos de los socios, debiendo asentarse las mismas en el Libro de Actas. — Las asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación fehaciente de los socios, con anticipación de veinticuatro horas. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año y se llevarán a cabo dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico y resolverán sobre la aprobación de los balances, cuentas presentadas, distribución de utilidades y demás asuntos que designe la Gerencia. — Los socios se reunirán también cada vez que sean convocados por la Gerencia para deliberar sobre asuntos sociales e interiorizarse del manejo de fondos de la Sociedad, y cuando lo soliciten dos o más socios que representen la mayoría del capital. — Artículo 14º: La Asamblea de socios podrá aumentar o reducir el número de gerentes como también disponer, con causa justificada, la remoción de los mismos en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo siguiente. — Los gerentes, por resolución que conste en el Libro de Actas, podrán ser remunerados con una asignación mensual que se cargará a gastos generales sin perjuicio de la retribución que la Asamblea general anual les fije con cargo a utilidades del ejercicio. — Artículo 15º: El socio que en esa calidad o en función de gerente incurra en inconducta y especialmente quede incurso en algunos de los presupuestos a que se refieren los artículos sexto y undécimo y en el incumplimiento de las normas y acuerdos previstos en el artículo décimo octavo, podrá ser sancionado hasta cor su separación por los restantes socios en asamblea general extraordinaria. Por el daño que ocasionare a la Sociedad estará obligado a resarcirla, como asimismo traer a la Sociedad todo y cuanto se hubiere beneficiado, haya sido o no separado de la misma. — Si se optara por la separación, se devolverá al socio saliente sólo su parte de capital, disminuida hasta en un noventa por ciento de su total importe, abonándose la suma que resulte en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado, una vez aprobado el balance del ejercicio, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — La suma retenida por la Sociedad no podrá exceder del doble del daño sufrido por la Sociedad o del beneficio obtenido por el socio culpable. — Título V. — Balances y Distribución de Utilidades: Art. 16º: Los ejercicios económicos de la Sociedad serán anuales, cerrándose el 31 de diciembre, a cuya fecha se practicarán los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, ajustándose en todo lo que sea pertinente a las normas y fórmulas para sociedades anónimas (Decreto número nueve mil setecientos noventa y cinco barra cincuenta y cuatro). — Los bienes de cambio se contabilizarán por sus valores de costo y los bienes de uso se amortizarán convenientemente con coeficientes nunca inferiores a los que indica la Dirección General Impositiva. — Asimismo se crearán las reservas y previsiones usualmente adoptadas por la técnica contable y las que fijen las disposiciones legales y asambleas de socios. — Sin perjuicio de los balances generales, se practicarán los parciales y|o de comprobación a pedido de los socios. — En cuanto a los balances generales, la gerencia cursará a los socios copias de los mismos dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para su estudio y análisis y si tuvieran observaciones o reservas que hacer las formularán por escrito dentro de los quince días corridos posteriores a la notificación. — La falta de observación a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación total. — La aprobación como así también las observaciones al balance se manifestarán en el Libro de Actas. — Artículo 17º: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en los ejercicios anuales se formará una Reserva Legal, otra para el despido del personal que comprenderá el total de indemnizaciones posibles al cierre del ejercicio, más las reservas que los socios establezcan. — Se deducirán además las retribuciones a los gerentes que se les asignaren y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal; extinguido éste, las soportarán los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 18º: La Sociedad llevará una contabilidad ordenada, de acuerdo a la ley y naturaleza de los negocios, y, además, un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán las resoluciones de las asambleas y de las reuniones de los socios, como así también las normas y acuerdos que se tomen, que serán obligatorios como la ley misma. — Las actas serán firmadas por todos los socios y gerentes haciendo constar su voluntad con respecto a los puntos debatidos. — Título VI. — Retiro, Disolución, Liquidación y Partición: Artículo 19º: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, salvo que los restantes, por unanimidad no los aceptaran. — En caso de incorporarse deberán unificar su representación y quedarán excluidos de cualquier facultad de administración, gerencia o apoderamiento que hubiese tenido el causante; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios y de acuerdo a este estatuto y la Ley. — Artículo 20º: Si antes del vencimiento del plazo y sus prórrogas, alguno de los socios renunciara —lo que no podrán hacer antes de los tres años de la firma del presente contrato—, y no se aceptara la cesión de las cuotas a terceras personas en la forma prevista en el artículo quinto, o si en caso de fallecimiento no se aceptara la continuación de los herederos del o los socios fallecidos en la forma determinada por el artículo anterior, sin perjuicio que la Asamblea podrá disponer que el socio saliente quede separado de inmediato de las funciones de la Sociedad, el retiro se operará al cierre del ejercicio. — El haber del socio saliente o extinto, quedará determinado así: I. — En las reservas que no correspondan a posibles futuros pasivos y en el valor "llave" del o los negocios sociales, se reconocerá una participación igual a la establecida por las utilidades. — El valor "llave" contemplará incluso el posible aumento o depreciación de los bienes y mercaderías de la Sociedad, y se fijará por unanimidad en asambleas de socios en la que intervendrá el socio saliente o el representante de los causa-habientes. — Si en la asamblea no se pudiera llegar a un acuerdo, dicho valor será fijado por el Triunal Arbitral previsto en el artículo vigésimo tercero; II. — En el capital social, se reconocerá el que resulte al cierre del ejercicio en curso; III. — En ningún caso se incluirá en el haber del socio saliente las reservas para responder a indemnizaciones del personal ni las demás destinadas a atender futuros pasivos o quebrantos; IV. — El importe pasivos o quebrantos en esa forma: un veinte por ciento al contado, una vez aprobado el balance del ejercicio, con más las utilidades correspondientes al mismo, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interes igual al que en dicha época aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés comerciales; V. — Sin perjuicio de lo expuesto una vez determinada la participación del socio saliente o aun antes, los restantes socios podrán optar por la disolución total de la Sociedad, para lo cual tendrán un plazo de treinta días desde que se hubiere expedido la asamblea o el Tribunal Arbitral, en su caso. — Artículo 21º: En los casos a que se refieren los artículos décimo noveno y vigésimo, los otros socios podrán disponer la disminución del capital, o la adquisición, por parte de los mismos y en proporción a sus respectibos aportes, de las cuotas y créditos del saliente. — Si alguno de ellos no deseara participar en la adquisición, el prorrateo se hará entre los restantes. — Artículo 22º: La Sociedad se disolverá totalmente en los casos previstos por la ley, y: a) Expiración del término o sus prórrogas; b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdidas de la mitad del capital social; y c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — Si uno de los socios o sus causa-habientes deseara adquirir el fondo comercial para sí y|o para sí con terceros, se determinará el valor de la participación de los restantes socios en la forma prevista en el artículo vigésimo y el adquirente abonará el importe resultante en los plazos y condiciones determinadas para tal supuesto; y si más de uno de los socios o sus causa-habientes desearan adquirir el fondo de comercio para sí y|o para sí con terceros, se licitará entre los mismos, adjudicando los negocios sociales a quien ofrezca mejores condiciones de precio y forma de pago. Si hubiera dificultad en establecer cuál es la mejor oferta, se procederá a constituir el Tribunal Arbitral prescripto por el artículo vigésimo tercero. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, actuando como liquidadores los socios gerentes, con las facultades que les acuerda este contrato, quienes incluso podrán disponer la venta en block del o los establecimientos de la Sociedad. — Título VII. — Disposiciones Generales: Artículo 23º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus causa-habientes o sucesores, serán resueltas en asamblea de socios en las que, en su caso, participará un representante de los causa-habientes o sucesores del o de los socios que correspondiera. — Si de la votación no se lograra acuerdo se designará un representante de la mayoría y otro de la minoría con el carácter de amigables componedores, quienes, a su vez, antes de iniciar el estudio de la cuestión, designarán a un tercero, y los tres quedarán constituidos en Tribunal Arbitral que resolverá por simple mayoría. — El fallo será inapelable y las partes renuncian a concurrir a la Justicia, salvo para exigir el cumplimiento de esta cláusulao o del laudo arbitral. Planteada cualquier divergencia, la asamblea de socios deberá realizarse dentro de los treinta días subsiguientes y en la misma deberán designarse los representantes de las partes, quienes, a su vez, tendrán treinta días más para constituirse en Tribunal y resolver en definitiva. — Artículo 24º: En todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato la Sociedad se regirá por la Ley de la materia y el Código de Comercio. — Artículo 25º: La presente Sociedad, con el voto unánime de todos los socios, podrá transformarse en una Sociedad Anónima o de otro tipo jurídico. — Artículo 26º: Los socios constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente contrato, los que subsistirán mientras no comuniquen otros en forma expresa y fehaciente a la Gerencia de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Battista Chalub, y firman en prueba de conformidad el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha nombrados ut supra, uno de ellos para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "país — incluidas — inmobiliarias

— comprar — conferir — u — judicial — separación — representen — para — unánime'. Todo vale. — E|l.: "once mil seiscientos cuarenta y cinco — gerentes — las". Vale. — Fdos.: M. M. B. de Pérez y J. A. Chalub.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.5|1-Nº 39.351-v.5|1|63

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguien edicto: Que por documento privado del día 10 de octubre de 1962, doña Susana Josefina González Cabanas de Pérez, como única y universal neredera de don Marino Manuel González, cedió y transfirió, en favor los señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, en partes iguales, todas las cuotas de capital y todos los derechos de socio que, en OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tenía el causante. Y con efecto al 16 de agosto de 1961. Entre línea: y con efecto al 16 agosto de 1961. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|1-Nº 39.363-v.5|1|63

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del día 10 de octubre de 1962, doña Susana Josefina González Cabanas de Pérez, como única y universal heredera de don Marino Manuel González, cedió y transfiirió, en favor de los señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, en partes iguales, todas las cuotas de capital y todos los derechos de socio que, en LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tenía el causante. Y con efecto al 16 agosto de 1961. — Enmendado: Marino: E líneas: y con efecto al 16 agosto de 1961 Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|1-Nº 39.364-v.5|1|63

ENCENDIDO VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos: José Manuel Vegas (L.E. 2165578), casado; José Manuel Vegas (hijo) (L.E. 4152044). María Tineo (L.C. 360.031) y Alicia Irma Vegas (L.C. 3724199), estos últimos tres, solteros; todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Cabildo 3310 al 3320, de ésta Capital Federal, convienen lo siguiente: 1º) Bajo la denominación "ENCENDIDO VEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de acuerdo a la ley 11.645, con asiento en esta Capital, Av. Cabildo 3310-3320, pudiendo en lo futuro variarlo y crear delegaciones, agencias y sucursales, dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de cincuenta años a contar del 1º de enero de 1962, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — 3º) Su objeto principal es la explotación de un negocio en el ramo de la electricidad del automóvil, como así también todo acto industrial, comercial y|o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. — Podrá asimismo efectuar actos de administración —por cuenta propia o de terceros— de propiedades, capitales, formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, etc. y extender sus actividades a todo negocio lícito. — Para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, negocios, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y forma que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y sus sucursales las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales, existentes o a crearse; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, tranzar conceder quitas y otorgar firmar y aceptar todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias. — 4º) El capital suscripto e integrado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; dividido en dos mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Concurren a dicha suma: José Manuel Vegas con mil cuotas, representativas de un importe de un millón de pesos m|n. c|l.; José Manuel Vegas (hijo) con quinientas cuotas, representativas de un importe de quinientos mil pesos m.n. c|l.; y María Tineo y Alicia Irma Vegas con doscientas cincuenta cuotas cada una, representativas de un importe de doscientos cincuenta mil pesos cada una. — Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a balance certificado por Contador Público Nacional, que los socios firman por separado y que es parte del presente. — 5º) Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro nombrados socios, cuyas señas quedan señaladas más arriba. — Todos los nombrados gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la sociedad, quedando el uso de la firma social así condicionado: José Manuel Vegas con uso individual, debiendo los tres restantes gerentes actuar en todos los casos dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. — En tal forma pueden representar suficientemente a la sociedad en sus relaciones con los gobiernos nacional y provincial, Legislaturas, Municipalidades y toda otra repartición judicial o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes especiales o generales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endoso de giros o letras extendidas a la orden de la sociedad y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Anualmente, se practicará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan serán distribuidas: a) el 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10% del capital; b) El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Se llevará libro de actas donde se asentarán la aprobación de balances y toda resolución de importancia, tomada por los gerentes. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquier socio —o incapacidad— sus herederos tendrán derecho a ser representados en la sociedad, por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, pero sin la facultad de ser designado gerente, obligándose las otras partes a admitirla, sin otro requisito que la comprobación del mandato, no disolviéndose por este hecho la sociedad. — 9º) En el caso que cualquier socio decidiera separarse de la sociedad, todas sus acreencias —deducido sus eventuales saldos deudores—, serán liquidados en base al último balance general practicado y abonado en la forma siguiente: Doce y medio por ciento en el acto de la firma de la escritura de transferencia y cesión de cuotas de capital, e idéntica cantidad cada semestre siguiente, debiéndose abonar por trimestres vencidos intereses sobre saldos emergentes con la tasa que fije el Bco. de la Nación Argentina a fecha de la escritura ya citada, sirviendo las cuotas enajenadas de suficiente y única garantía de los cumplimientos de la deuda e intereses contraídos, debiendo él o los adquirentes mantener a sus respectivos nombres idéntico valor de cuotas sociales, como saldo deudor reconozca por las citadas compras. — Se deja establecido que las citadas liquidaciones de acreencias se practicarán únicamente en base a los valores de los bienes que consignen los libros de su contabilidad. — 10º) Toda transferencia de cuotas deberá efectuarse entre las partes, aun cuando existieren extraños que mejoraren las condiciones impuestas. Sólo con la unanimidad de los socios podrá existir transferencias a terceros. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de los negocios sociales, o por interpretación de las cláusulas estatutarias o durante las operaciones de liquidación y|o partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de estricta aplicación, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes nombrarán a un tercer árbitro para que en el caso de disidencia, falle, siendo su fallo inapelable, obligándose los socios a someterse a su decisión, con prescindencia absoluta de los Tribunales de Justicia. — 12º) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la ley 11.645, y los Códigos Civil y de Comercio. — Dejamos formalizado el presente contrato de sociedad, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo.: José M. Vegas. — J. M. Vegas (h.). — María Tineo. —Alicia I. Vegas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.5|1-Nº 39.370-v.5|1|63

EL MILAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 27 de setiembre de 1962, pasada ante el escribano de la ciudad de Morón, don Francisco M. Llobet, el señor Roberto Latino Córdoba, poseedor de 84 cuotas de $ 1.000.— cada una, en la sociedad "EL MILAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere las mismas a los señores Alberto Carlos Mandola y Mateo Lorenzo Mandola, en la proporción de 42 cuotas a cada uno. — Los cesionarios, de nacionalidad argentina, domiciliados en Veinticinco de Mayo 718 (Escobar) e Hipólito Yrigoyen 547 (Escobar), respectivamente, se incorporan a la sociedad en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía, incluso en lo que atañe al uso de la firma social y administración de la empresa.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.
2º Acto
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|1-Nº 39.384-v 5|1|63

ARANDA Y LATINO CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 27 de setiembre de 1962, pasada ante el escribano de la ciudad de Morón, don Francisco M. Llobet, los señores Rodolfo Federico Aranda y Roberto Latino Córdoba, ceden en la proporción de 142 y 66 cuotas, respectivamente, de $ 1.000.— cada una, que poseen y les corresponden en la sociedad "ARANDA Y LATINO CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alfredo Raúl Curti, argentino, Justa Lima Atucha 126, Zárate, Buenos Aires, con motivo de la expresada cesión, resuelven, de mutuo y común acuerdo, modificar el contrato social en los siguientes puntos: a) La denominación de la sociedad será en lo sucesivo "El Milagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Modificar la cláusula séptima, la que quedará redactada de la siguiente manera. — Séptima: Para efectuar actos de disposición de inmuebles y firmar escrituras públicas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Entre líneas: Ceden, argentino, Justa Lima Atucha 126, Zárate, Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.
1º Acto
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.5|1-Nº 39.386-v. 5|1|63

JOSE TEBELE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de diciembre de 1962, don José Tebele, cede, vende y transfiere a favor de Natalio Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Costa Rica 4325, Capital Federal, las 1.300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE TEBELE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1962. — Con tal motivo se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Fdo.: J. Tebelde. — Natalio Pérez. — M. Schnaiderman.

Lucio R. Meléndez, secretario

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962.

$ 720.— e.5|1-Nº 39.405-v.5|1|63

PROPIEDADES FRANKENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de 1962, entre los señores don Salie Frankenberg, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 2530, don Sigfrido Weinstein, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe 2775, y don José Aníbal Sanyan, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes 1039, todos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "PROPIEDADES FRANKENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Virrey del Pino 2262, de esta capital o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de la duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del primero de enero de 1963. Podrá disolverse anticipadamente por resolución de la sambleа de socios, o en los casos previstos más adelante. Después de cumplido el tercer ejercicio económico, cualesquiera de los socios podrá decidir su retiro, notificándolo telegráficamente o bajo constancia, con un preaviso no menor de noventa días antes del cierre del mismo. En el caso de retiro anticipado se practicará un balance a tal fecha y el socio saliente se obliga a ceder y vender sus cuotas al valor nominal, a uno de los socios restantes, y el saldo de su cuenta particular se le abonará en seis mensualidades iguales y sucesivas, si el señor Frankenberg se retira de la sociedad, éste tiene derecho a exigir la modificación de la razón social en la cual no figura su nombre. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de las actividades de compra y venta de cosas muebles e inmuebles en general por cuenta propia o de terceros, y en cualquier otra actividad comercial incluso de otro ramo, que sus gerentes decidan por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: los señores Frankenberg y Weinstein suscriben en este acto 245 cuotas cada uno, o sea la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil pesos cada uno, y el señor José Aníbal Sanyan, suscribe en este acto diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos e integrados de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas sociales no podrán ser tranferidas a terceros sin la conformidad expresada por escrito por todos los socios. — Quinta: Los socios Frankenberg y Weinstein, se comprometen a dedicar toda su actividad personal únicamente a las necesidades de la Sociedad. — Sexta: La administración, representación legal y gerencia de la Sociedad, será desempeñada por los socios señores Frankenberg y Weinstein, que podrán desempeñarse y utilizar la firma social en forma individual e indistinta, con la única restricción, de no aplicarla para asuntos personales, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. En dicha forma podrán ejercer amplias facultades de administración, de disposición de bienes, realizar negocios y operaciones sociales, y realizar toda clase de actos jurídicos inherentes al objeto social, entre ellos de manera ejemplificativa no limitativa del artículo 16 de la Ley 11.645, los siguientes: concertación de todo tipo de negociaciones bancarias con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial o de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco público o privado, inclusive gestión de créditos, avales, etc., presentaciones y contrataciones de toda índole, con reparticiones administrativas, personas jurídicas y físicas, contrataciones de hipotecas, prendas y locaciones, otorgamientos de poderes generales y especiales y todo otro acto apto para el objeto y giro de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, destinándose el cinco por ciento de las utilidades netas al fondo de reserva legal hasta éste alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades se repartirán en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en la misma pro-

porción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sucesores del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su personería, serán admitidos en la sociedad, pero están obligados, ceder, vender y transferir sus cuotas al valor nominal a los restantes socios, después de dos años a partir del fallecimiento o la incapacidad, pero en ningún caso contado antes del primero de enero de 1966. — Novena: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato o cualesquiera de las situaciones derivadas del contrato que pudieran presentarse durante la vigencia y|o su liquidación, los socios por sí y sus herederos y sucesores renuncian irrevocablemente a someterla a la vía judicial, comprometiéndose y obligándose a resolverla exclusivamente por arbitraje por amigables componedores, nombrando cada socio uno y éstos nombrarán un cuarto cuyo fallo será inapelable, de cumplimiento y hará cosa juzgada. — Décima: De conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado: Salie Frankenberg, S. Weinstein y Aníbal Sanyan

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e:5|1-Nº 39.407-v.5|1|63

LAS CHACRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato del 29 de octubre de 1962, con retroactividad al 1º de enero de 1962, y con relación a "LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece que don Agustín Echenique, vende, cede y transfiere sus tres mil seiscientas cuotas sociales, con exclusión del saldo de su cuenta personal, a los señores José Kwiatkowski, Benito Echenique, Juan Carlos Otero y Tomás Rosaenz en la proporción de 850; 1.300; 850; 600 respectivamente. — Los señores Tomás Rodríguez y Benito Echenique serán los únicos socios gerentes, con uso individual de la firma social. — Los balances se practicarán al treinta de junio de cada año. — Entre líneas: "en la proporción de 850; 1.300; 850; 600 respectivamente, vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.5|1-Nº 39.413-v.5|1|63

EXPRESO VICTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 2.834, de fecha 4 de octubre de 1962, otorgada ante el escribano don Miguel P. C. Barbot, don Salvador Donato, como componente de la sociedad "EXPRESO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don Alfredo Juan Mc. Loughlin, Alfredo Oscar Pérez, José Casalnuovo, Esteban Juan Fagandini, Vicente Rogelio Sourigues y José María Uz, todas las ochenta y una cuotas de capital social de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la referida firma, por el precio total de ochenta y un mil pesos m.n, manifestándose en la misma que dichas 81 cuotas las adquieren en la siguiente proporción. Alfredo Juan Mc. Loughlin, trece cuotas, Alfredo Oscar Pérez, catorce cuotas, José Casalnuovo, catorce cuotas, José María Uz, catorce cuotas, Vicente Rogelio Sourigues catorce cuotas y Esteban Fagandini, trece cuotas. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72*.— e5|1-Nº 39.412-v.5|1|63

FABRICA ARGENTINA TEXTIL Y ANEXOS — F.A.T.Y.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Félix Szumiraj y Rosa Daüm de Szumiraj, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Malabia setecientos treinta y cinco, hábiles para contratar, conviene en formalizar el presente contrato social que regirá entre las partes mediante las siguientes cláusulas: Primero: Los firmantes son los actuales titulares de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA TEXTIL Y ANEXOS — F.A.T.Y.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos noventa y cinco, folio sesenta y nueve, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sucesivas modificaciones del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, la última inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta bajo el número ochocientos setenta y cinco, folio cuatrocientos treinta y cinco del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No obstante que el contrato vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en virtud del aumento de capital y prórroga del plazo, convienen los socios en reestructurar totalmente el contrato, el que en definitiva obedecerá a las cláusulas que se indican a continuación: Segundo: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación industrial de tejidos y confecciones, su distribución y comercialización, importación y exportación y comisiones en general. — Tercero: La razón social de la sociedad es "Fábrica Argentina Textil y Anexos — F.A.T.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de todo trámite administrativo, libramiento y endoso de cheques u otros trámites bancarios, así como letras de cambio, pagarés y cualquier documento vinculado con el giro social, los socios gerentes quedan facultados para abreviar el rubro limitándolo a la sigla "F.A.T.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El asiento principal y domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente calle Malabia setecientos treinta y cinco, sin perjuicio de estar facultados para cambiarlo e instalar sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de la República y extranjero. — Quinto: El plazo de duración queda fijado en veinte anos contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Podrá ser ampliado en diez anos más si antes de fenecer el décimo noveno año de contrato los socios por acta labrada en el libro respectivo así lo decidieren. — Sexto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: Szumiraj, quinientas cuotas; Daüm de Szumiraj, quinientas cuotas. — Las cuotas están representadas por maquinarias, muebles, útiles y mercaderías de conformidad al balance que se acompaña, firmado por las partes, que integra el presente, estando totalmente integradas. — Séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma de la sociedad será ejercida y estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes usarán la firma para todos los actos inherentes al giro social, con prohibición de comprometerla para fianzas u otras obligaciones para terceros de carácter gratuito. Los socios, en su carácter de gerentes podrán comprometer a la sociedad en cualquier clase de actos administrativos o de disposición, sin limitación de ninguna especie. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro creado o a crearse, sea nacional, provincial o municipal. — Podrán otorgar toda clase de poderes para representar a la sociedad y ejercer cualquier acto jurídico o administrativo previsto en nuestras leyes, incluso transar, percibir, dar recibos y comprometer en árbitros, siendo esta nómina meramente enunciativa. — Octavo: Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año. — Previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como asimismo las demás reservas que dispongan las partes, aprobado el balance, las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — El balance deberá ser concluido dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y si no fuera observado dentro de los treinta días subsiguientes de este plazo será considerado automáticamente aprobado. — Noveno: La aprobación del balance se hará por mayoría de cuotas sociales. — Décimo: Los socios estipularán en el libro de actas sueldos como gerentes, y los retiros que puedan efectuar de conformidad de partes. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad absoluta de un socio. Los herederos, dentro de los sesenta días de ocurrido tal hecho deberán unificar la representación para continuar en nombre del causante hasta la terminación del plazo contractual o el de prórroga si este hubiera comenzado. — Duodécimo: Las cuotas solo pueden ser cedidas entre los socios y solo con la conformidad expresa escrita de éstos podrán cederse a terceros. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia que existiere entre los socios se resolverá por arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, decidiéndose por mayoría de cuotas. Para el caso de empate se nombrará un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la interpelación e intervención judicial. — Análogamente se procederá en el caso de disolución o liquidación de la sociedad. — Conformes, otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Félix Szumiraj. — Rosa Daum de Szumiraj".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160. — e.2|1-Nº 39.445 v.2|1|62.

$ 4.160.— e.5|1-Nº 39.415-v.5|1|63

NUÑEZ Y CIONCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por escritura Nº 2.820 del 3 de octubre de 1962, otorgada ante el escribano de esta capital don Horacio R. Elizalde, los señores Santiago Núñez y Armando Cionci en sus caracteres de únicos socios de NUÑEZ Y CIONCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social y reformar la cláusula cuarta del contrato vigente, llevando en consecuencia dicho capital que actualmente es de cien mil pesos m|n., a la suma de quinientos mil pesos m|n., y la cláusula de referencia queda modificada así; El capital social de la misma es como se ha expresado de quinientos mil pesos m|n., representado por quinientas cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Se ratifican además todas las cláusulas del contrato original que continúan vigentes. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|1-Nº 39.414-v.5|1|63

MARLID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que documento privado de fecha 9 de noviembre de 1962, la razón social "MARLID" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta el capital social de 32.000, mil pesos a 300.000, pesos moneda nacional incorporando como socio a Don Alfonso Guillermo López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guayaquil 326, Capital y se modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario del siguiente tenor: "Quinta" El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: Raúl López, mil cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional, Anselmo López, mil cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional y Alfonso Guillermo López, mil cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El capital está integrado por los bienes que componen el balance general practicado el día 1º de enero de 1962 que suscripto por los contratantes forma parte del presente contrato. — "Sexto" La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes revestirán el carácter de gerentes. — Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad; podrán realizar todo género de operaciones con bonos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuántos actos sean necesarios a los objetos social, pues esta enumeración es únicamente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las mas amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianza o garantías a terceros ni cualquiera de los socios. — "Séptima" El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes indistintamente, con sus nombres particulares, con el aditamiento de un sello con el nombre de la razón social. — "Décima Tercera" A cuenta de las ganancias líquidas y realizadas, los tres socios podrán hacer retiros mensuales iguales que fijarán de común acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.5|1-Nº 39.119-v.5|1|63

SUPERMERCADO LA ECONOMIA FAMILIAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de abril de 1962 y con efecto retroactivo al 2 de Marzo de 1960 el señor Aníbal Vivas vende cede y transfiere cien cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la razón social SUPERMERCADO LA ECONOMIA FAMILIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor José Antonio Morandeira, quedando modificada la cláusula cuarta del Contrato Social en su primera parte en la siguiente forma. El capital social será de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que subscriben e integran los socios en la siguiente proporción José Antonio Morandiera setecientas cuotas, Roberto Bautista Rossi doscientas cuotas, Celestino Miro cien cuotas, Domingo Sosto sesenta cuotas, Julio Sordelli cien cuotas, Jorge Gerace sesenta cuotas, Máximino Gutiérrez cien cuotas, Nazario Fernández doscientas cuotas, Amadeo Ares cien cuotas, Vicente Forne doscientas cuotas y Joaquina Cambra de Alonso cien cuotas. S|R. "Noviembre" Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|1-Nº 39.420-v.5|1|63

LA CITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Camilo García, español viudo; José Celestino Peña, argentino casado; Ramón Pereira, español casado; Félix Leonardo Boero, argentino soltero; Efrén Peña, español casado; Gerardo García Varela, español casado; Domingo Santiago Baldissera, Manuel Jorge Santiago y Guillermo González, argentinos casados; José Mourente Castro y Marcelino Barro, españoles, casados, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el present contrato de sociedad, que ha de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1423, sede de las operaciones y tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por Hora y todo otro tipo de comercio del ramo y sus anexos, pudiendo modificar o variar los rubros explotados, establecer sucursales, fijar nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "LA CITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su capital social se fija en la cantidad de pesos Un Millón Veinte Mil M|N. ($ 1.020.000.00 m|n.), dividido en diez mil doscientas cuotas capital de un valor nominal de pesos Cien M|N., cada una y suscripto por los socios de esta forma: Ramón Pereira: dos mil treinta (2030) cuotas, representativas de pesos Doscientos tres mil m|n. ($ 203.000.00 m|n.); Camilo García: un mil setecientas setenta y nueve (1779) cuotas, representativas de pesos Ciento setenta y siete mil novecientos m|n. ($ 177.900.00 m|n.); Gerardo García Varela un mil trescientas noventa y siete (1397) cuotas, representativas de pesos Ciento treinta y nueve mil setecientos moneda nacional ($ 139.700.00 m|n.); José Celestino Peña y Efrén Peña: un mil trescientas veintiseis (1326) cuotas cada uno, representativas de pesos Ciento treinta y dos mil seiscientos m|n. ($ 132.600.00 m|n.) cada uno; Manuel Jorge Santiago: setecientas sesenta y una (761) cuotas, representativas de pesos Setenta y seis mil cien m|n. ($ 76.100.00 m|n.); José Mourente Castro: quinientas sesenta y una (561) cuotas, representativas de pesos Cincuenta y seis mil cien m|n. ($ 56.100.00 m|n.); Félix Leonardo Boero, Domingo Santiago Baldissera, Guillermo González y Marcelino Barro: doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas cada uno, representando a pesos Veinticinco mil quinientos m|n. ($ 25.500.00 m|n.) cada uno. — Dicho capita es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estima en Veinte Años, a partir del día 24 de agosto de 1962, fecha de iniciación de actividades y a—|||| Sigue en el sello Nac. $ 3.00, Nº V 49648—|||Viene del sello Nac. $ 3.00. Nº 49647-||| —a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y

acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. — También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus Leyes y Reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad. — Quinta: La Dirección, administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Camilo García, José Celestino Peña y Ramón Pereira, quienes investirán la calidad de Gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados indistintamente y a continuación de "La Cite", Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Se establece que uno cualquiera de los Gerentes designados por el presente, podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, que fueren menester, especialmente ante el ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será—|| Sigue en el sello Nac. $ 3.00 Nº V 49649-||Viene del sello Nac. $ 3.00 Nº V 49648-||—suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Sexta: Todos los socios prestarán su colaboración para el mejor logro de los fines societarios, y solamente los señores Félix Leonardo Boero y Gerardo García Varela quedan obligados a prestar a la sociedad y al negocio todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a su capacidad, cuyos sueldos y horarios se designarán por acta, facultándose a la Gerencia para que pueda rotarlos entre sí o relevarlos de sus cargos si así fuera necesario para la buena marcha del negocio. — Séptima: Los Socios se reunirán cada vez que los convoquen los Gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representan mayoría de capital. — Se deberá efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser las convocatorias formuladas por escrito o telegrama colacionado con ocho días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten, deberán constar en un Libro de Actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobados por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 23 de Agosto de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las que serán soportadas o percibidas por los socios, de acuerdo al siguiente porcentaje: Ramón Pereira el 19,90 %; Camilo García el 17,44 por ciento; Gerardo García Varela el 13,70 por ciento; José Celestino Peña y Efrén Peña, el 13 % cada uno; Manuel Jorge Santiago, el 7,46; José Mourente Castro, el 5,50 %; Félix Leonardo Boero, Domingo Santiago Baldissera, Guillermo González y Marcelino Barro, el 2,50 % cada uno; dicho porcentaje será de aplicación una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, sus cuotas capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. — En caso de no ser éstas aceptadas o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad, será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios recién después de haber transcurrido del primero año de vigen—||Sigue en el sello Nac. $ 3.00 Nº V 49650—||Continúa del sello Nac. $ 3.00 Nº V 49649—||—cia del presente contrato. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que le correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplado en la cláusula Décima, el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios restantes se efectuará de no convenirse lo contrario de la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance aprobado y el pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. — El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo con este contrato. — Décima Cuarta: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose para el caso de divergencias al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1423, de esta Ciudad y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad con todo lo establecido firman los contratantes, haciéndolo por el socio Ramón Pereira el señor Manuel Pereira, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Camilo García. — José Peña. — P. P. de Ramón Pereira firma Manuel Pereira. — ||Sigue en el sello Nac. $ 3.00 Nº V 49651 —||Viene del sello Nac. $ 3.00 Nº V 49650 —||Efrén Peña. — Félix L. Boero. — Gerardo García. — Domingo S. Baldissera. — M. Santiago. — G. González. — José Mourente. — Marcelino Barro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Camilo García, José Celestino Peña, Manuel Pereira, haciéndolo éste por poder del señor Ramón Pereira, según instrumento que tengo ante mí, doy fe; Efrén Peña, Félix Leonardo Boero, Gerardo García Varela, Domingo Santiago Baldissera, Manuel Jorge Santiago, Guillermo González, José Mourente Castro y Marcelino Barro, personas mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Setiembre catorce de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.5|1-Nº 39.421-v.5|1|63

JOSE NOE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1962 deja de tener uso de la firma social en la sociedad "JOSE NOE Y COMPAÑIA S. R. L." la socia Adelina Noé de Radrizzani, quedando como único autorizado para hacer uso de la misma el socio José Noé. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Sobre raspado: Compañía: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|1-Nº 39.423-v.5|1|63

PRIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, de fecha 16 de noviembre de 1962, los ingenieros Marcelo Colantoni y Francisco Oscar Marini, socios de: "PRIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron sus 120 cuotas de participación de $ 1.000 m|n. c|u. que tenían en dicha sociedad, por la suma de $ 120.000 m|n. a favor de la sociedad: "C.O.C.I. Construcciones Obras Civiles e Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|1-Nº 39.433-v.5|1|63

PRIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, de fecha 19 de octubre de 1962, los doctores: Arturo De Franceschi y Hugo o Ugo Giuliani, cedieron al señor Valeriano Donatelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Maipú 92, las 120 cuotas de participación que tenían en la sociedad: "PRIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 120.000 m|n. El señor Valeriano Donatelli, queda designado gerente de dicha sociedad, en reemplazo del doctor Arturo De Franceschi y con todas las facultades que resultan de la cláusula 6ta. del contrato social.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. - Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.5|1-Nº 39.435-v.5|1|63

LAS CARABELAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha: 10 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, los doctores: Arturo De Franceschi y Hugo o Ugo Giuliani, cedieron al señor Valeriano Donatelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Maipú 92, 1.000 cuotas de participación de $ 1.000 m|n. c|u. por la suma de $ 1.000.000 m|n. que tenían y les pertenecían en la sociedad: "LAS CARABELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". De conformidad a la cláusula 5ª del contrato social el señor Valeriano Donatelli, asume el carácter de gerente de la citada sociedad.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.5|1-Nº 39.436-v.5|1|63

SIACE
SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, en la sociedad: "SIACE" SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR S.R.L. el socio Aldo Zerboni cedió 400 cuotas de participación de mil pesos cada una, por la suma de $ 400.000 m|n. a favor del señor Benito Poselli, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Tucumán 715. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Entre líneas: en: el socio Aldo Zerboni. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|1-Nº 39.437-v.5|1|63

METALURGICA TRES UNIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Roberto Carlos Cabille, argentino, soltero, industrial, con domicilio en Falucho 575, Villa Ballester; José Carmine Luis Maffongelli, argentino, casado, industrial, domiciliado en República 758, Villa Ballester; y, Fernando Kraus, yugoslavo, casado, dibujante técnico, domiciliado en Esmeralda 859, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 disposiciones concordantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "METALURGICA TRES UNIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de legal y asiento principal de sus negocios en la calle Salta Nº 1008, 3er. piso, Capital Federal, o donde más adelante lo determinen los socios, en tanto que el establecimiento industrial estará ubicado en la calle Buenos Aires 664, Villa Ballester, pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones industriales y carpintería metálica en todos sus tipos, anexos y afines, su importación y exportación, como así también de toda clase de negocios y financiaciones atingentes al objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de enero de 1963; vencido este plazo se considerará prorrogada automáticamente por períodos nuevos y consecutivos de cinco años cada uno hasta un total de veinticinco, siempre que no mediara oposición de los socios. — La sociedad puede ser declarada disuelta en cualquier momento por los socios, o a pedido de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres meses, como mínimo, mediante telegrama colacionado enviado a los domicilios de los socios restantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), por cada uno de ellos. El capital se halla totalmente integrado al día de la fecha, según balance adjunto que forma parte del presente contrato, y que suscribieron los contratantes en prueba de conformidad. — Quinta: La sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones con particulares e instituciones bancarias oficiales privadas o mixtas; efectuar depósitos; girar sobre los mismos; girar en descubierto contra sus cuentas bancarias, si mediare consentimiento; dar y tomar créditos a corto, mediano o largo plazo, con garantía real, prendaria o personal y/o sin ellas; descontar documentos, letras, vales, etc., de terceros o de la sociedad; firmarlos, endosarlos, girarlos, etc.; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo y revocarlos; importar y exportar; etc., aclarándose que esta cláusula tiene mero carácter enunciativo pero no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida por la razón social. — En consecuencia, todos los socios asumen el carácter de gerentes de la sociedad, teniendo asimismo cada uno de ellos la representación ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con suficiente personería para suscribir toda clase de actas y documentos que fueran menester y|o comprometería. — Les queda a los gerentes prohibido el uso de la firma social en negocios o garantías ajenos a los negocios sociales. — Los socios se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse en cuestiones o asuntos extraños a los mismos. — El desempeño de los socios se ajustará a la idoneidad, capacidad y especialidad de cada uno de ellos. — Séptima: Anualmente, todos los 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se

verificarán cuando alguno de los socios así lo exigiera. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, contribuyéndose de la misma forma en caso de pérdidas. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, y de ser aceptados, deberán unificar personería y representación. — En caso de que tales herederos o representantes decidieran no continuar con la sociedad, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer la suma que en concepto de capital y utilidades correspondan al fallecido o incapaz, que se les liquidará y abonará en cuotas trimestrales dentro del año de la fecha del balance especial practicado. — Novena: Sin perjuicio de la gerencia estipulada en la cláusula sexta, la sociedad queda facultada para designar cuando lo crea conveniente un gerente no socio, quien tendrá las facultades que se estipularán en el acto de la designación y que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituida la sociedad firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Kraus Fernando; Roberto C. Cabilla; José C. L. Maffongelli. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3 600 e. 5|1 Nº 39.456 v. 5|1|63

FARAGO Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 19 de octubre de 1962, entre los señores Jorge Esteban Faragó, domiciliado en Gaona 1907; Tiberio Feldmann, domiciliado en Gutenberg 3415; y Gisella Hoffman de Feldmann, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, comerciante y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Faragó vende, cede y transfiere en favor de Gisella Hoffman de Feldmann las 750 cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad "FARAGO Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Archivo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2494, al folio 293 del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta venta se efectúa en la suma de $ 750.000 m n. que el señor Faragó recibe en este acto, sirviendo la firma del presente del más bastante recibo. — Segundo: Como consecuencia de esta venta el señor Faragó se retira y aparta totalmente de la sociedad "Faragó y Feldmann, S. R. L.", ya que en esta operación transfiere en favor de la compradora, que pasa a ocupar su lugar en la sociedad, todos los derechos y acciones que por beneficios, sueldos o cualquier otro concepto se hubieren devengado durante su actuación en la misma. — Tercero: Los señores Tiberio Feldmann y Gisella Hoffman de Feldmann, ratifican por el presente, todos y cada uno de los artículos del contrato primitivo y su modificación por cambio de domicilio. Queda entendido así, que las disposiciones contenidas en el artículo Cuarto del contrato social, quedan referidas a los actuales socios integrantes de la sociedad. — Cuarto: Como consecuencia de la venta que el señor Faragó efectúa en favor de la señora de Feldmann, la compradora toma a su cargo los avales o endosos personales que el vendedor hubiere puesto a obligaciones en plaza, referidas a la actividad de la sociedad, los cuales se detallan en documento aparte.. — Quinto: Los firmantes reiteran que el domicilio y centro de la actividad de la sociedad está en Munro, Paraje Torre Ader, calle Lisandro de la Torre entre Deán Funes y La Florida, hoy entre Triunvirato y Cerrito. — Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut retro. — J. E. Faragó. — T. Feldmann. — Gisella H. de Feldmann.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.5|1-Nº 39.512-v.5|1|63

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ricardo Marcellino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís 1346, Capital, en su condición, de Socio Gerente de la firma Alomar S. R.L., según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1962, bajo el número tres mil cincuenta y cinco al folio trescientos noventa y dos del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Osvaldo Mario Justo Giraut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Lucero 293 de esta Capital, por la otra, se ha convenido en celebrar la presente cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Ricardo Marcellino, en el carácter invocado al principio de esta cesión y como tenedor de cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, cede, vende y transfiere al señor Osvaldo Mario Giraut, todas y cada una de las cuotas sociales que posee en ALOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El precio se fija en el valor nominal d las cuotas sociales o sea en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: Trescientos mil pesos moneda nacional que el señor Marcellino manifiesta haber recibido antes de ahora d manos del señor Giraut en dinero efectivo y en diversas partidas, y el saldo o sea ciento diez mil pesos moneda nacional los recibe en este acto en un documento pagaré con vencimiento al treinta de diciembre de 1962, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En esta cesión se incluyen utilidades, reservas y demás derechos que pudieran corresponderle al socio saliente, quedando en consecuencia el señor Marcellino desvinculado de la referida sociedad Alomar S.R.L. en este mismo acto. — Tercera: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social en lo que respecta a los gerentes de la sociedad quedando en tal carácter nombrada por este mismo acto la señora Mercedes Campaña. subsistiendo todas las demás partes del contrato que no se modifiquen expresamente en esta cesión. — Cuarta: La señora Campaña, presente en este acto, da su más expresa conformidad con la cesión, venta y transferencia de las cuotas efectuadas por el Señor Marcellino al Sr. Giraut, como asimismo con la modificación expuesta en la cláusula anterior. — De conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. Ricardo Marcellino; Osvaldo Mario Justo Giraut; Mercedes Campaña. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 e. 5|1 Nº 39.470 v. 5|1|63

PLA - FOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 1962, pasada por ante escribano Rodolfo E. Olive, los socios de la sociedad "Fotoplan" Soc. Resp. Ltda., resuelven modificar la cláusula primera del contrato social relacionado, cuyo texto es el siguiente: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "PLA - FOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo 778, sin perjuicio de establecer sucursales o agencia en cualquier punto del país.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|1-Nº 39.513-v.5|1|63

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de "Compañía Editora y Distribuidora Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los socios don José Félix Ruperto Pérez Constanzo, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, domiciliado en Avenida Entre Ríos mil doscientos cincuenta y seis; doña Elsa Ferrari, argentina, soltera, con libreta cívica número cero ciento quince mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil ciento catorce, y don Alfonso Argentino Caraduje, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Castañón número mil cuotrocientos sesenta y ocho, todos vecinos de la Capital Federal, y mayores de edad, quienes declaran ser los únicos integrantes a la fecha, de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha veinte de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº dos mil cuatrocientos ochenta, al folio trescientos diez, del libro número cuarenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Según dicho contrato, se constituye domicilio en la calle Entre Ríos número mil doscientos cincuenta y seis, de esta Capital. El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente a cinco mil cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Félix Ruperto Pérez Constanzo Doscientos Mil Pesos, o sean dos mil cuotas; doña Elsa Ferrari, Ciento Veinticinco Mil pesos, o sean mil doscientas cincuenta cuotas; y don Alfonso Argentino Caraduje, Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean mil setecientos cincuenta cuotas. Y según el artículo quinto, el plazo de duración de la Sociedad se fija hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta y dos. Y la señorita Elsa Ferrari, expresa: Que cede y Transfiere a favor del señor José Félix Ruperto Pérez Constanzo, doscientas cincuenta cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional, de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Editora y Distribuidora Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que la cedente declara haber recibido íntegramente en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando al cesionario por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Asimismo la señorita Ferrari Cede y Transfiere al señor Alfonso Argentino Caraduje, Quinientas cuotas, o sea Cincuenta mil pesos de capital social que tiene y le corresponden en la antedicha sociedad. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de Cincuenta Mil Peesos Moneda Nacional, que la cedente declara haber recibido íntegramente en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando al cesionario por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Y finalmente, la señorita Ferrari Cede y transfiere al señor Horacio Rubén Galos. Quinientas cuotas, o sea Cincuenta mil pesos de capital social que tiene y le corresponden en la Sociedad constituida. — Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido en dinero efectivo del cesionario, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Presente a Este Acto, don Horacio Rubén Galos, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cuatro, de la Capital, mayor de edad, domiciliado en Luis María Cantilo cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de esta Capital Federal, quien juntamente con los señores Pérez Constanzó y Caraduje, manifiestan conformidad y aceptación con la cesión realizada a su favor, agregando: Que en virtud de las adquisiciones de cuotas que han realizado, quedan como únicos integrantes de la Sociedad "Compañía Editora y Distribuidora Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: don José Félix Ruperto Pérez Constanzó: dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. don Alfonso Argentino Caraduje: dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Horacio Rubén Galos: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y que seguirán vigentes todas las cláusulas del contrato de la Sociedad. — Así lo otorgan y firman a entera conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: "ciento, veinte, de, agosto, del año, mil, novecientos, sesenta, y, dos". Vale. A. Caraduje. — H. Galos. — F. Pérez Constanzó. — E. Ferrari Ulrich. — En mi carácter de adscripto del registro de contratos públicos Nº 204, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Caraduje", "H. Galos", "F. Pérez Constanzó", y "E. Ferrari Ulrich", fueron puestas en mi presencia por don Alfonso Argentino Caraduje, don Horacio Rubén Galos, don José Félix Ruperto Pérez Constanzó y doña Elsa Ferrari, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante las autoridades judiciales que corresponda, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. Jaime H. Molinari.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 e. 5|1 Nº 39.514 v. 5|1|63

I T A R G E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Alberto Mario Pierini y Dante Aurelio Massironi, únicos socios integrantes de la razón social "ITARGEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1953, Nº 1039, Fº 292, Lº 24 de S. R. L.; más modificaciones inscriptas: el 26 de diciembre de 1956, Nº 3791, Fº 113, Lº 32 de srl., el 26 de junio de 1957, Nº 1617, Fº 348, Lº 32 de srl., el 19 de mayo de 1959. Nº 1104, Fº 474, Lº 36 de srl., y 6 de junio de 1962, Nº 1234, Fº 132, Lº 43 de srl., por una parte, y por la otra los señores: José Marti, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en White 1432, Capital; Italo Argentino Pierini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Monte 1264, Capital y Héctor Llera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Bonifacio 2763, Capital, han convenido con efecto retroactivo al 2 de enero de 1962, lo siguiente: — Primero: Ingresan como nuevos socios los Sres.: José Marti, quien aporta un capital de $ 300.000,00; Italo Argentino Pierini $ 100.000,00 y Héctor Llera $ 100.000,00, quedando por lo tanto el capital social elevado de la suma de $ 3.650.000,00 a la suma de pesos 4.150.000,00, dividido en 41.500 cuotas de 100.— pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Alberto Mario Pierini pesos 3.030.000,00; Dante Aurelio Massironi $ 620.000,00; José Marti $ 300.000.—; Italo Argentino Pierini $ 100.000,00 y Héctor Llera $ 100.000,00 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: Queda nombrado asimismo gerente de la sociedad el socio Dante Aurelio Massironi, con los mismos derechos y obligaciones que el gerente don Alberto Mario Pierini, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato social originario del 27 de febrero de 1953. Se agrega que el uso de la firma social lo tendrá cualquiera de los socios gerentes nombrados, en forma indistinta. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas que se encuentran en vigencia y que no se opongan al presente, firmando los socios de conformidad, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Se agrega que las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Alberto Mario Pierini 50 % Dante Aurelio Massironi 25 % José Marti 10 %. Italo Argentino Pierini 7,5 % y Héctor Llera 7,5 %. — Alberto Mario Pierini. — Dante Aurelio Massironi. — José Marti. — Italo Argentino Pierini. — Héctor Llera.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 39.520 v.5|1|63

RICARDO GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre Angel Ricardo González, argentino casado, comerciante, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos ochenta y dos, octavo piso, Dto. veintiocho, por una parte, y Vicente Oscar González, argentino, ca-

sado, comerciante, domiciliado en Pavón tres mil veintiocho, por otra parte, mayores de edad ambos, se acuerda en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RICARDO GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto: A) La explotación de un taller dedicado al arreglo de chapa y pintura de automóviles en general; B) Taller mecánico; C) Venta de accesorios y repuestos de automotores en general; E) Venta de automóviles por cuenta propia y/o de terceros; F) Constituir prenda sobre los automotores vendidos por saldo de precio; y G) Efectuar todos los actos conducentes al cumplimiento del fin social. — Segunda: Se fija como domicilio legal el de la Avda. Juan de Garay dos mil echocientos treinta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, renovable por otro período igual; si así se conviniese al vencimiento de los primeros cinco años. — El plazo comenzará a contarse desde la fecha de suscripción del presente. — Podrá disolverse si la mayoría de capital así lo determinase, pero para ello deberá notificar en el domicilio social al otro socio con una antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Está constituido por Dos mil cuotas de Mil pesos cada una. — El socio Angel Ricardo González suscribe e integra en este acto mil quinientas cuotas que constituye la suma de Un Millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) y el socio Vicente Oscar González suscribe quinientas cuotas de mil pesos cada una que hacen un total de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—.). — Los aportes están formados por los bienes de que dan cuenta los balances que se agregan y forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los Sres. Angel Ricardo González y Vicente Oscar González, quienes pueden obligar a la sociedad independientemente y con la firma de cada uno de ellos. — Los gerentes a su vez pueden otorgar poderes a un tercero para la gerencia administrativa de la sociedad. — Los gerentes están investidos de todas las facultades para el cumplimiento de su objeto, pudiendo suscribir y otorgar todos los documentos públicos o privados necesarios y para representarla, en general. — Sexta: El ejercicio anual terminará los treinta y uno de marzo de cada año, debiendo practicarse en esa fecha balance general, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación. — Notificados los socios del balance, por carta certificada con aviso de retorno, tendrán cinco días para examinarlo en la sede social, y la reunión de socios para su consideración deberá celebrarse dentro de los sesenta días subsiguientes al vencimiento del ejercicio pertinente. — La aprobación del balance se hará por mayoría de votos correspondiendo a cada socio un voto por cuota suscripta e integrada de capital. — Séptima: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, en la oportunidad que fije la reunión de socios. — Octava: Se entiende por utilidades de la sociedad los beneficios líquidos de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta cubrirse el diez por ciento del capital suscripto; el porcentaje para fondos de previsión social que determine la reunión de socios, y el diez por ciento para retribución de los socios-gerentes. — Novena: Todos los meses se reunirán los socios para considerar la marcha social, extendiéndose acta circunstanciada de lo allí resuelto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los noventa días hábiles posteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad por retirarse de la sociedad, o continuar en la misma hasta su vencimiento unificando en este caso su representación. — Optándose por el retiro de la sociedad, se determinará el haber del socio fallecido conforme al último balance general, y el importe correspondiente, será reintegrado por la sociedad dentro de los tres años de hecha la opción, con más un interés del nueve por ciento contado desde la fecha del último balance. — Décima Primera: Los socios renuncian a la jurisdicción arbitral y cualquier divergencia o problema que tuvieran con motivo de la interpretación de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — Décima Segunda: Los socios no podrán dar garantía alguna por operaciones ajenas al giro social. — Si lo hicieran dicho acto se considerará nulo. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad será praticada por el socio de mayor capital, a quien se le designará liquidador, y será retribuido con un porcentaje a determinarse por los socios por mayoría de votos. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar, cuando: a) venciera el término contractual; b) cuando la moyaría de capital así lo decidiese. — Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra. — Firmado: Vicente Oscar González. — Angel Ricardo González. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.340.— e.5|1-Nº 39.529-v.5|1|63

FLAMINI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FLAMINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que era de diez millones trescientos mil pesos a la suma de once millones doscientos mil pesos con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1962, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de once millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en once mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Flamini tres mil trescientas setenta cuotas o sean: tres millones trescientos setenta mil pesos, — Roberto Flamini tres mil trescientas setenta cuotas, o sean: tres millones trescientos setenta mil pesos. — Julio César Flamini tres mil trescientas setenta cuotas, o sean: tres millones trescientos setenta mil pesos y Antonio Tijman un mil noventa cuotas, o sean: un millón noventa mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes diversos de acuerdo al balance practicado y firmado de conformidad por los socios.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.5|1 Nº 39.553 v.5|1|63

S. A. I. A. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura del 3 de setiembre 1962 otorgada ante el escribano Carlos Isac en el Registro 454 de su adscripción, los herederos de don Rodolfo Manuel Juan Bautista Belloni, cedieron y transfirieron a favor de don Juan Norberto Catinari y de don Carlos Alberto Fernández, la totalidad de las cuotas socioales que el causante tenía en la sociedad S. A. I. A. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato fuera formalizado el 23 octubre 1944 e inscripto en el Reg. Público de Comercio el 7 diciembre 1944 bajo el número 1619, folio 22 del libro 8. — Dichas cuotas, en número de 50, se transfirieron por su mismo valor nominal o sea por el precio de $ 50.000 al contado. — A su vez y en ese mismo acto los cesionarios Sres. Catarini y Fernández cedieron 50 cuotas sociales por valor de $ 50.000 nominales y por este mismo importe, a don Luis Fermín Giannetti quien quedó así incorporado a la sociedad con igual capital que aquellos. — Finalmente y por la misma escritura, los tres socios modificaron las cláusulas Segunda, Tercera, Octava y Novena del contrato originario cuyo texto pasa a ser así: Segunda: La duración de la sociedad se fija hasta el 23 de octubre de 1974. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la perforación de pozos, la investigación de calidad y cantidad de aguas superficiales y subterráneas, construcción de diques y obras complementarias, drenaje de terrenos y almacenamiento de agua (embalses de agua), compraventa de terrenos cuya provisión de agua sea susceptible de mejoramiento en cantidad o calidad, provisión de agua corriente a poblaciones, cateos mineros, representaciones y|o consignaciones, compraventa de maquinarias y mercaderías en general necesarias a su actividad, aceptar, constituir y cancelar y transferir derechos reales, dar y tomar bienes en locación y|o arriendo, contratar locaciones de servicios y obras y en general, realizar toda otra actividad afín o conexa al objeto social, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Octava: Si alguno de los socios resuelve la venta total o parcial de sus cuotas, los otros socios tendrán preferencia exclusiva para adquirirlas por su mismo valor nominal con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al efecto. — De no hacer uso ed esta opción y de concretarse la venta de las cuotas a un extraño a la sociedad, quien o quienes resulten compradores no tendrán derecho al uso de la firma social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o de declarada legalmente la incapacidad, los demás socios podrán optar por la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, por su mismo valor nominal con más las utilidades que arroje a la fecha del hecho, el balance que se practicará al efecto; el monto que resulte por todo concepto será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que rija para los Bancos de plaza a ese momento en operaciones de descuento o similares; este interés se abonará junto con cada cuota por capital y se calculará sobre saldos deudores y los semestres comenzarán a correr a partir de la fecha del fallecimiento o del que se declaró legalmente la incapacidad. Si no se hace uso de esta opción dentro del lapso indicado, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación, pero carecerán del uso de la firma social y de ingerencia ejecutiva en la administración. Agregan finalmente los tres socios que la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país, o del extranjero. Entrelíneas: igual al. Enmendado: Juan, obras, terrenos, con, se, Vale. Sobrerraspado "1974" Vale. —

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.5|1-Nº 39.563-v.5|1|63

LABORATORIOS LEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: "Entre los señores Aurelia Servando Sándalo, Sara Nélida Sisay y Bernardo Arrieta, por una parte, y Carmelo Duca, por la otra, se conviene: 1) Los señores Sándalo, Sisay y Arrieta, ceden y transfieren libremente al señor Duca, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre un total de Dos Mil cuatrocientas cuotas de capital de Cien pesos cada una, a razón de Ochocientas cuotas por cada uno de los cedentes, en la sociedad "LABORATORIOS LEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1952, Nº 2.779, folio 85, Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) La cesión se realiza por el precio total de Trescientos Mil Pesos m|n., que el cesionario abonará en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos m|n., al cumplirse un año de la fecha de la presente cesión; y el saldo en cuatro cuotas iguales de Treinta y siete mil quinientos pesos m|n. cada una, pagaderas por trimestres vencidos a partir del año antes referido. — La deuda devengará un interés del doce por ciento anual que se liquidará conjuntamente con cada cuota. — En este acto, el señor Duca suscribe pagarés por el total de la deuda e intereses, que los cedentes reciben de conformidad. — 3) El señor Duca no podrá a su vez ceder las cuotas de capital que adquiere por el presente convenio, hasta tanto no haya cancelado su deuda con los señores Sándalo, Sisay y Arrieta; 4) Asimismo, en garantía del pago de los documentos recibidos por los cedentes del señor Duca, éste afecta el taller de su propiedad sito en Holmberg 4493 de esta Capital, con todas sus maquinarias y efectos, así como también el resto de los bienes que integran su patrimonio. — 5) A partir de la fecha del presente convenio, los señores Sándalo, Sisay y Arrieta, quedan totalmente desvinculados de "Laboratorios Lem, S. R. L.", no teniendo ningún crédito que reclamar de la misma por ningún concepto, incluso ganancias, reservas, etc., como tampoco tendrán responsabilidad alguna por el pasivo de dicha Sociedad. — 6) Todos los gastos y honorarios de la presente cesión, así como de su inscripción en el Registro Público de Comercio, son a cargo exclusivo de los cedentes. — 7) Presente en este acto el señor Héctor Washinton Fouiller, en su calidad de socio de "Laboratorios Lem, S. R. L.", suscribe también el convenio prestando expresa conformidad al misma. — En consecuencia, el capital social continúa siendo de Cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Duca es titular de tres mil doscientas cuotas y el señor Fouiller es titular de ochocientas cuotas. — Se mantienen en vigor todas las cláusulas actuales del contrato social, quedando la representación de la Sociedad a cargo del señor Carmelo Duca ,en calidad de Gerente. — De conformidad de ambas partes se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firman: Sara Nélida Sisay, Aurelia S. Sándalo, H. Fouiller, Bernardo Arrieta y C. Duca. — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. — e.5|1-Nº 39.558-v.5|1|63

CASA GALANTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, sírvase publicar, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos entre los señores Moisés Galante, italiano, casado, con domicilio legal en la calle Charcas Nº 4623, Capital Federal; Santiago Alkolombre, turco, casado, con domicilio legal en avenida Quintana Nº 529, quinto piso, Capital Federal; Celebi Galante, italiano, casado, con domicilio legal en la calle Zapiola Nº 472, Capital Federal; Héctor Samuel Algace, argentino, soltero, con domicilio legal en la calle Jorge Newbery Nº 2923, Capital Federal; Moreno Isidoro Algace, turco, casado, con domicilio legal en la calle Jorge Newbery Nº 2923, Capital Federal y Teresa Vishmevetzky de Hadida, rusa, viuda, con domicilio legal en la calle Cabildo Nº 1422, Capital Federal, éstos en su carácter de únicos integrantes de "CASA GALANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Charcas Nº 4623, Capital Federal, cuyo contrato constitutivo de fecha 22 de agosto de 1958, figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de 1958 bajo el número tres mil doscientos veintisiete al folio doscientos doce del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las modificaciones de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta, inscriptas el once de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número cuatro al folio ochenta del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno inscriptas en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número un mil doscientos cuarenta y dos al folio ciento sesenta y dos del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras Elisa Beatriz Galante de Alkolombre, argentina, casada, con domicilio legal en la calle avenida Quintana Nº 529, Capital Federal y Raquel Soriano de Galante, italiana, casada, con domicilio legal en la calle Olaguer Nº 2407, Capital Federal, siendo todos ellos mayores de edad y hábiles de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Moreno Isidoro Algace vende, cede y transfiere a la señora Elisa Beatriz Galante de Alkolombre, cien (100) cuotas de capital de "Casa Galante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor total de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal). — La presente transferencia se efectúa por su valor nominal que el vendedor declara haber recibido de conformidad sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: El señor Héctor Samuel Algace vende, cede y transfiere a la señora Elisa Beatriz Galante de Alkolombre cincuenta (50) cuotas de capital de la sociedad "Casa Galante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor total de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Dicha transferencia se efectúa al precio total de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que el vendedor declara haber recibido de conformidad sirviendo el presente de recibo suficiente. — Tercero: La señora Teresa Vishmevetzky de Hadida vende, cede y transfiere a la señora Elisa Beatriz Galante de Alkolombre 50 (cincuenta) cuotas de capital de la sociedad "Casa Galante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor total de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Dicha transferencia se efectúa por su valor nominal que el vendedor declara haber recibido de conformidad sirviendo el presente de recibo suficiente. — Cuarto: El señor Moisés Galante vende, cede y transfiere a la señora Raquel Soriano de Galante la cantidad de 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas de capital de la sociedad "Casa Galante, Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada", por un valor total de m$n. 375.000.— c|l. (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — Dicha transferencia se efectúa por su valor nominal que el vendedor declara haber recibido de conformidad sirviendo el presente de recibo suficiente. — Quinto: El señor Moisés Galante se compromete a no retirar el saldo que a la fecha arroja su cuenta particular hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sexto: Modificar el punto cuarto del contrato del once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno el cual queda redactado de la siguienate forma: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Santiago Alkolombre, Raquel Soriano de Galante o Elisa Beatriz Galante de Alkolombre en carácter de socios gerentes en forma indistinta dejándose expresa constancia de que la firma del señor Celebi Galante no obliga a la sociedad por ningun concepto. — Séptimo: Modificar el punto sexto del contrato del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, el cual queda redactado de la siguiente forma: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Santiago Alkolombre, Raquel Soriano de Galante y Elisa Beatriz Galante de Alkolombre en forma indistinta, con el carácter de gerentes y con las atribuciones más amplias sin las limitaciones que los que fijan los intereses sociales. Los socios gerentes podrán delegar sus funciones en un apoderado sea o no socio, para cuyo efecto se otorgará el respectivo poder por escritura pública. — Los socios gerentes o quien los reemplace tendrá facultades para negociar con las instituciones bancarias oficiales o privadas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, cheques, ,pagarés abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos existentes o los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras de toda clase, de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transigir, novar, comprometer en árbitros, amigables componedores, actuar ante los distintos ministerios y reparticiones del Estado. conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Para hacer uso de la firma social los socios firmarán como acostumbran precedidos de la denominación de la sociedad y con el aditamento "gerente". — La firma social no podrá ser comprometida en actos u operaciones ajenas a los de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Conformes las partes suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Elisa. Vale. — Moisés Galante. Santiago Alkolombre, Celebi Galante, Raquel Soriano de Galante, Elisa Beatriz Galante de Alkolombres, Teresa Vishmevetzky de Hadida. Moreno Isidoro Algace, Héctor Samuel Algace.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.5|1 Nº 39.562 v.5|1|63.

"M O R W E N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Bendahan, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 1066, piso 7º, departamento 20 y Alberto Bendahan, argentino, soltero con domicilio en la calle Posadas 1041, piso 3º, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MORWEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco 576, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, compra y venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías así como cualquier otra actividad afin a las mismas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el 31 de diciembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al finalizar cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir su egreso de la sociedad, previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento. — Sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro haber que le correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el respectivo ejercicio, le será abonado en la siguiente forma: 25 o|o al contado, en el mismo acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, a contar desde la misma fecha, firmando pagarés, con más un interés del 12 o|o anual. — Sólo serán descontados de de dichos pagos las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluidas en el balance, en su parte proporcional. — Si el egreso no fuere aceptado por el o los otros socios, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — El capital ha sido íntegramente aportado por los socios en maquinarias, según inventario que se firma por separado. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que convengan; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar todos los documentos públicos o privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Pro Industrial de la República Argentina, de la rovincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se asentará en la contabilidad rubricada dentro de los sesenta días y si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal. hasta que éste alcance un 10% del capital social, y el porcentaje que se determine para otras reservas, previsiones y|o habilitaciones. si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los haberes correspondientes al mismo. serán abonados a sus herederos o representante legal, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, actualizando los valores activos, en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Si el socio sobreviviente o capaz no aceptara continuar los negocios, se procederá a la liquidación, debiendo practicar la misma por dicho socio con el control de un representante de los herederos o del incapaz. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta, exclusivamente, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare, con prohibición absoluta de recurrir a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — David Bendahan; Alberto Bendahan.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.5|1-Nº 39.592 v.5|1|63

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA o ISABEL IANNICELLI o IANNICELLI de PERFETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.321 v.16|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.318 v.16 1|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PAZ OSORO o de OSORO u OSORO GARAYALDE o de OSORO GARAYALDE u OSORO Y GARAYALDE o de OSORO Y GARAYALDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.355 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.236 v.16|1|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL COLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 39.024 v.16|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 3|1|63.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TELLAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.265 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA VIGNATI Vda. de GAMBERALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.264 v.16|1|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA o ELVIRA ROMEO de CLAUSI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.347 v.16|1|62

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA ZAFFARONI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.213 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ZAFFARONI de WALLACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre. secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.210 Nº 16|1|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BO de ARRECHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.229 v.16|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.327 v.16|1|63

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del Dr. Isaac R. Molina, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS POMBO MARTINEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.344 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRIPINO de RIZZUTI y FELIPE RIZZUTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.246 v.16|1|63

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETO o MARIA de LORETO EZQUERRA de RODRIGUEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.285 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.185 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANUEVA y de doña BENITA GARCIA de VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.239 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA MAYNARD de FEVRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.269 v 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.349 v.16|1|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO SANTIAGO LUIS ORIO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.289 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o STEFANO PALOMBELLA o PALOMBELLO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.322-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA TERESA CAMBIAGGIO de RIPAMONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.234-v.16|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.303-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.241-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEON CAZAP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.206-v.16|1|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN SERAFIN PETERSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.351-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NAVARRE de DEL VALLE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.250-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO ERNESTO CURUTCHET.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.254-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAUTIS BYRNE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.247-v.16|1|63

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CUCCI de CONCADO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.346-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUY ALBAN CALMEJANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.325 v.16|1|63

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GADALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.323 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MALBRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.268 v.16|1|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ALICIA ISABEL MARTIN o ALICIA MARTIN o CAROLINA ALICIA MARTIN o C.A.I. MARTIN y LAPRIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962.
— E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.228 v.16|1|63

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FANNY o LEONOR FANNY AMELIA VILLAR de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.295 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALBA VILLANI de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.296 v.16|1|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORVI DE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.286 v.16|1|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CORIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962.
— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.326 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMETTI y CARMEN GARCIA de GIACOMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.195 v.16|1|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUCERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.290 v.16|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN NARDELLI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
— G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.319. v. 10|1|63.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BLAS PECOLLO o BLAS CLEMENTE PECOLLO y MARGARITA o MARGARITA ANA BRUNO de PECOLLO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.187. v. 10|1|63.

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRASCO de GIMENEZ y SANDALIO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Abella Victorica, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.353. v. 10|1|63.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a CLODOMIRO VALDIVIESO a comparecer en la causa número 2698 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|1 Nº 1.408 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
CONVOCATORIA

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Elías Kronengold con domicilio en la calle Callao 449, 6º piso, "A", los justificativos de sus créditos. — El 21 de mayo de 1963 a las trece horas se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.257. v. 10|1|63.

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAMON GUZMAN, que deberán presentar sus créditos al Síndico señor Jorge Tiuro con domicilio en Avelino Díaz Nº 1265, depto. 3, dentro del plazo de veinticinco días a contar de la última publicación, la junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1963 a las 8,30 horas con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.299. v. 10|1|63.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de ARCHELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al síndico Dra. Mercedes B. Cavenago calle Carlos Calvo Nº 3024, los justificativos de créditos. — El 31 de mayo de 1963, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de diciembro de 1962.
— Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.342. v. 10|1|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad colectiva S. COHEN ARAZI y COMPAÑIA, ha quedado disuelta con retroactividad al 31 de agosto de 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Cohen Arazi, según documento privado de fecha 6 de diciembre de 1962.
Buenos Aires diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800 e. 5|1. Nº 40.203. v. 5|1|63.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: LOPEZ de BRITO MANUEL c| ALVAREZ CARLOS s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día jueves 10 de enero, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Un inmuebles en la calle Wáshington Nº 737 e|las de Combet y Libertad, Villa Ballester, paraje denominado José León Suárez, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, Edif. en el lote 14, manzana 5 del plano de subdivisión 47-504-52, y mide: 10 mts. de frente al N.O.; por 33m75 de fondo. Sup. total: 337.50 m.c. El inmueble sale a la venta desocupado. Base $ 267.508. 8 o|o en concepto de seña 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.253 v.10|1|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio FIGLIOZZI, JOSE c|PARDO MELFI PASCUAL s|ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en los mismos el 19 de enero próximo, a las 16 hs., en el lote 3, manzana B, chacra 421, calle A. del Valle e|Matheu y Formosa, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, sup. 341,98 mts. cs., Base $ 504.000.— contado. 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.302. v. 16|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio IZAGUIRRE GABRIEL A. c|GRACIA MARTIN ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo a las 15,30 hs., el inmueble Chubut 258, e| Sourdeaux y Santa Fe, Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, sup. 6.602,01 ms. cs., base $ 1.560.000. m|n. contado. 8 % de seña y a cuenta de precio; 3 % comisión. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e. 5|1. Nº 40.306. v. 10|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio GAITAN, CELINA LEONCIA c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble calle Plaza Nº 2836|38, entre Mar Chiquita (hoy Tomás A. Le Bretón) y Nahuel Huapí; edificado en terreno que mide: 12,99 m. de frente al NE. por 43,30 m. de fondo, con la base de $ 720.000.— m|nal. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 5|1. Nº 40.233. v. 10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez días, en el juicio MARTEL S.A.C.I.F.I. y A. c|MOSCA AGUSTIN AMADO y otra, s|cobro hipotecario que el martillero Sr. Alfredo N. Sdrech, rematará en las oficinas Mburucué 3237, Capital Federal, el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, el departamento de la calle Rosario 465|69, piso 8º, Nº 32, Capital Federal. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por un inquilino que paga $ 750 m|n. y con un contrato de locación vigente hasta el año 1967. Superficie cubierta propia 83 m. 80 decímetros cuadrados. Base: $ 154.774,95 m|n. seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.341. v. 16|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio BERTANI, TERESA JOSEFINA, s|sucesión, que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las propiedades siguientes, todas en el estado de ocupación en que se encuentran: Ventas al contado. — Jorge Newbery Nº 4528. Entre Caldas e Iturri, edificada en terreno de 8,66 de frente al NO. por 31,12 m. fondo al SO.; 31,23 m. en el NE. y 8,66 contrafrente. Base $ 60.800.— m|nal. — Jorge Newbery Nº 4536. Lindera a la anterior. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al NO. por 39,78 m. fondo al NE.; 39.67 m. al SO. y 8.66 m. contrafrente. Base $ 72.973,20.— m|nal. — Tinogasta Nos. 2822|24. Entre Nazca y Terrada. Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al NO. por 25,66 m. de fondo al SO.; 26,69 m. al NE. y 8,71 m. contrafrente. Base $ 89.033,22.— m|nal. — Congreso Nos. 5617|21. Entre Ceretti y Burela. Edificada en terreno de 7,79 m. de frente al SE. por 25,98 m. de fondo. Base $ 96.600.— m|nal. Se exigirá de los compradores el 8 % de seña a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Buenos Aires, catorce de diciembre de 1962. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. e. 5|1. Nº 40.230. v. 10|1|63

Nº 18

Judicial. — El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos SAVINO de CAVALIERI, MARIA ROSARIO s|Suc., comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 27 de enero 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Chascomús 6815,17,19, Cap. Fed., compuesto de 2 locales para negocio, ocupados, contratos vencidos, y casa de familia habitada por coherederos, se entrega desocupada (art. 1409, Cód. Civ.) Terreno 8m66 por 31m66. Sup. 274 m.c. 175 d. c. Base $ 532.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.292. v. 10|1|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "COMPARATORE JOSE y otra c|NISSEN de GOMEZ ELISA ENRIQUETA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de enero próximo, a las 15.30 horas, en el inmueble Bustamante esq. Andrés Hidalgo (rumbos S.O. y N.O.) Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; sup. 278,01 ms. cs. Base $ 167.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Jorge . Funes Lastra, secretario.

$ 2.800 e.5|1 Nº 40.309 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "DELFINO de SUERO ANGELA y otros c|MORESI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de eenero próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles calle Paraná esq. Sgto. Cabral, lote 1 manz. C., Martínez, Pdo. San Isidro Pcia. Buenos Aires; sup. 301.50 ms. cs. base pesos 1.600.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800 e.5|1 Nº 40.300 v.10|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio RAMPI, JUAN y otra c|BYRLE, HERMINIO y otra, s|cobro hipotecario, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 30 (Unidad H), piso 3º, del inmueble calle Pozos Nº 758 (hoy Combate de Los Pozos), entre Chile e Independencia, de una superficie cubierta propia de 54 metros con 32 dec| cds. y porcentual del 2,68 o|o y además las cosas y lugares especificados en el Reglamerto de Copropiedad y Administración. Base $ 430.000 m|n al contado. 8 o|o seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400 e.5|1 Ná 40.232 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "RAJAL de GARCIA, NELIDA M. c| ZUCCALA de MACRI, MARIA s|Hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la propiedad calle Bolivia Nº 3050, entre Melincué y Nogoyá, edificada en terreno que mide: 8.66 de frente al N.E. por 55.42m. de fondo con la base de pesos 280.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.5|1 Nº 40.231 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra NETUR, SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle Santa María del Buen Aire Nº 364 el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina alesadora horizontal marca Tos Nº 20692, modelo H-80 con motores acoplados marca Mez Nº C-5418133 de 7,5 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts y motor marca Mez Nº C-7631699 de 0.8 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts". Al contado. Base $ 1.598.910.60 mn. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.5|1 Nº 40.301 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PERALTA BALE PERSICO S. R. L. c|POCHINO JUAN MARIA s| Ejecución Prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará en Concordia 53, el 6 de febrero de 1963, hora nueve, los siguientes objetos: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1955, tipo carrocería pick-up, con motor marca Borgward Nº 860617, serie 6979, de 60 c. v. y chasis 860617, patente de la Capital Federal Nº 723188, que se exhiben en Concordia 53. — Base $ 62.000.— m|n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.5|1 Nº 40.336 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "BONAGLIA OSCAR O. c|GOMEZ ESTEBAN s|Ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963 a las 15 horas, donde se exhibe: un automóvil marca "Buick" modelo 1947, sedan 4 puertas, con motor número 47722397, con patente de la Capital, año 1960, Nº 200366, para uso particular con la base de m$n. 33.660. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o; los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.248 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "RODOLFO C. BRIOZZO S. A. DE AUTOMOTORES COM. e IND. c| ERCOLEO HUGO P. y GRAINTO STGO. s| ejec prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963 a las 10,30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 chasis de automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, tipo L 312|42, con su motor Nº 312 987-17-6665 de 6 cilindros diesel y chasis Nº 312056-16-4311-A, nuevo con cabina sedan para 3 personas, 7 ruedas armadas y herramientas como accesorios, que se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 3829|55 La Lucila. — Base $ 708.700. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.221 v.8|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: BI-ZETA S. A. c|RINPLAST Su Ejec. Prend." que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 10 y 30 horas en Talcahuano 638, 8º "A". 4 equipos electrónicos para soldar telas plásticas, Nº 1376-1383-1389-1390, marca "Letar", modelo SP 1|2 KW con una válvula osciladora cada uno, tipo T. B. 3|750 Nº 0484-0462-0573-0660; 3 equipos electrónicos para soldar telas plásticas Nº 1382-1388-1391, marca "Letar" modelo SP. de 1 kw. con una válvula osciladora cada una, tipo T.B. 3|750 Nº 0457-0504-0606-0608 destinados al uso industrial con todos sus accesorios completos y en perfecto estado, que se exhiben en la calle Monteagudo 345. Capital. — Base $ 207.776. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.5|1 Nº 40.308 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: BONAGLIA JOSE M. c|MONTES DE OCA s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963, a las 15 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca "Morris", modelo 1946, tipo furgón, motor Nº 4654 de 12 CV., patente de la Capital Federal año 1959, Nº 719951, para uso comercial y se exhibe en el lugar del remate, con la base de m$n. 39.870. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.244 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE LTDA. S.A.I.C.I. y F. c|CEREZO ARSENIO y Otro s| ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º, 21: 1 motocicleta Gilera, Nº 190RA-6130, de 150 cc. cilindrada, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. — Base $ 20.404. Sujeto a aprobación Juzgado. Seña 30 %, Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.223 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE S. A. c|GALVAN LUIS ANGEL y Otro s|ejec. prend", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 motocicleta usada, marca DKW con número de fabricación 6467, de 125 cc. de cilindrada, cuadro Nº 6467, modelo año 1960, con sus accesorios y herramientas. Patente Nº 61466, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. Base $ 31.510. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.640 e.5|1 Nº 40.222 v.8|1|63

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AAXICO AIRLINES c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT s|ejec.", que el martillero Jorge Bouque rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día jueves 17 de enero próximo, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un avión de transporte marca "Pratt y Witney" 2.800-M-1. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o, en dinero efectivo y en el acto. — El bien se exhibe en el Aeródromo de Ezeiza. — Informes en oficina de martillero: T. E. 37-6925 y 791-2612.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.5|1 Nº 40.310 v.7|1|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AAXICO AIRLINES c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT, s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día jueves 17 de enero próximo, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un avión de transporte marca "Curtiss' C-46 F, matrícula LV-GJU, con motores "Pratt y Witney" 2800-M-1. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en el acto. El bien se exhibe en el Aeródromo de Ezeiza. — Informes en oficina de martillero. T. E. 40-4469.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.5|1 Nº 40.314 v.7|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PORTAS Y OZON S.R.L. contra GERBASI, HECTOR ALBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Lorenzo Nº 356, el día 21 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un balancín automático inclinable registrable, de 60 toneladas de presión, marca Domi, serie P C.60, Nº 1032, de Industria Argentina, con motor eléc acoplado de 5 HP., Cte. Alt. trif. 220|380 V., marca Armen, Nº 180, de Industria Argentina. Al contado. Base $ 35.000.— m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.680 e.5|1 Nº 40.304 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|RIONDA EMILIO y NELSON SPINDOLA ROLANDO s ejecutivo prendario", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en Cabrera Nº 3636, el día 11 de enero de 1963, a las 17 hs., el camión marca Fargo, modelo 1946, usado, motor Nº 205.219, Chasis Nº 2392837. — Base $ 172.009,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.242 v.8|1|63

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, comunica por dos (2) días en el juicio "RUIZ EDUARDO G. s|MANUEL A. CERRO s|ejecutivo", que el martillero José Kleiman rematará el martes 8 de enero, a las 11 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben: correínes para telares, en plástico y cuero, patente "Tyratex", en cantidad de 5.000 unidades. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640 e.5|1 Nº 40.190 v.7|1|63

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VIMAC S. A. C. I. F. e I. contra MILORDO de PULDAIN s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21; 1 automóvil marca Mercedes Benz modelo año 1953, con motor Nº 18692001315, pat. de la Capital Federal, año 1962, Nº 206005, que se exhibe en Pueyrredón 1837. Base pesos 184.704. Sujeto a aprobación. — Comisión 10 o|o.

Bueons Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 40.220-v.8|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA, HORACIO A. contra SANTIAGO FUMBERG, s|ejec.", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 11 de enero, a las 17,30 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314 inscripto el 28 de septiembre de 1962, en Zona Norte, tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. — Base $ 210.000.. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.243-v.10|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ERCOLANO Y PEREIRO S. R. L. contra ROBERTO CONDONI y otro, s|ejecuc. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en la calle Rondeau 3440, Capital, donde se encuentra en exhibicón lo siguiente: una máquina de cortar suelas marca Glaste, tipo 104, número 1055. Una máquina de rebajar suelas marca Glaste, tipo 112 Nº 1056. Una mesa mecanizada con transmisión marca Glaste tipo 114, Nº 1015. Una máquina de rebajar contrafuerte marca Glaste tipo 113, Nº 1917. Un motor de 1 HP, marca Mech. tipo M58 número L43.357, todo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento y para uso industrial. Base $ 24.490. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.354-v.8|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra GAZZO PABLO A. y otro su prenda" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de enero próximo; a las 10 y 30 horas, en Talcahuano 639, piso 8 "A"; un televisor marca Bi-Zeta Nº 1822, Modelo V.7, en funcionamiento y en perfecto estado, que se exhibe en San Juan 401, Capital. — Base $ 11.200—. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.313-v.8|1|63

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. contra LANDAU HNOS. S. R. L. s|ejec. prend. que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 13 de enero 1963, a las 10 horas, en Concordia 1164, Cap., un automóvil Plymouth Cranbrook, mod. 1952, 2 puertas, s|patentar, motor P 23.661.620, con la base del 50 o|o de la deuda. — Base m$n. 78.000, al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en el lugar Cupe Club.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 40.219-v.8|1|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MAROÑO, ANDRES contra GRASETTO, ROGELIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Nilve, rematará en Loyola 1550, el 11 de enero de 1963, a las 15 horas, un equipo automático para llenar botellas compuesto por: una llenadora modelo 1960, marca "Alfe", número 142, una tapadora modelo 1960, marca 'Alfe", número 142; una estampilladora, modelo 1960, marca "Alfe', número 152, para uso industrial, completamente equipado y en funcionamiento: una máquina lavadora industrial, para botellas, modelo 1960, marca "Alfe", número 167, que se exhiben en Loyola 1550. — Base: Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 407.997.—), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados después de aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 40.272-v.8|1|63

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos "LOPEZ PEDRO c|GARCIA ROBLEDO JOSE RAFAEL, s|ejecución prendaria", el martillero Tomás Calvo, rematará, el 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en Cabildo 4115, lugar donde se exhibe, un automóvil marca "De Carlo", año 1960, con motor número 751743, patente Capital Federal año 1962, Nº 614024. Base $ 84.933,50 m|n., al contado; comisión 10 %; seña 30 %. Venta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.267 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO c SAITTA de CASTREJE MARIA, s| ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1961, motor número 3-53.752, de 125 c. c. y cuadro número 47410, marca Siambretta. Base $ 40.800. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.240 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos "AGENCIA MITRE S. C. A. c|BERENSTEIN, BERKO y otro, s| ejec. prend.", el martillero Ernesto C. P. Annecou, rematará, en Tucumán 1545, piso 3, Dep. "A", un automóvil Mercury, mod. 1951, sedan 4 ptas., motor Nº 51ME11625M, patente Cap. Fed. Nº 327.249, que se exhibe en Gascón 1036, el día 11 de enero de 1963, a las 9 hs. Base m$n. 175.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720. — e.5|1 Nº 40.211 v.8|1|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "OROBANCA S. A. I. C. F. c|BIZZANELLI LUIS RICARDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Soria, rematará, en Cabezón 2449, el 12 de enero de 1963, hora 10, una camioneta tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 1946, motor número A. C. 112.337, patente Provincia Buenos Aires Nº 761-051, que se exhibe en Cabezón 2449. Base $ 98.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.340 v.8|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "KERSMAN SIMON ENRIQUE c|SLININ SALOMON, s|ejecución prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará, en el local de la calle Avda. La Plata 170, Capital, el día 20 de enero de 1963, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Opel Record", modelo 1958, motor Nº 1.5-0253686, patente municipal número 633899, de Capital Federal, que se exhibe en Avda. La Plata 170, Capital, los días lunes y jueves, de 8 a 10 horas. Base $ 143.750, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %.

NOTA: Se hace saber que los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680. — e.5|1 Nº 40.337 v.8|1|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría N 22, comunica por tres días en el juicio "GALPERIN OSIAS c|VITALE OSCAR ANIBAL s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local Concordia 53, Capital, el día 6 de febrero de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1938, tipo carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Plymouth Nº P.661451 de 90 c.v. 6 cc., chasis Nº 61451 y patente de la Capital Federal 424793, que se exhibe en Concordia 53, los lunes y miércoles de 8 a 10 horas. Base $ 63.798. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.335 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio FINANCIERA DEL PLAZA C. E I. SOC. EN COM. POR ACCIONES c|LIFSICAS DE CHESTERM s|Ejec. Prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Ibarrola 6621, Capital, el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica para uso comercial marca Selmar modelo 220 Nº 1190, cuya base es de $ 4.000; Un televisor de mesa marca Zenith para uso familiar modelo 2223, Nº 3194318, base $ 8.000; Una balanza de pie para uso comercial de 150 Kg. sin resorte, marca Tinkek, modelo R|R 37, Nº 1005, base $ 2.000; Una balanza de pie para uso comercial comercial marca National modelo 242 V. F. M. Nº 45115, base $ 30.000, que se exhiben en Ibarrola Nº 6621, Capital. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse judicialmente la subasta (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 31 de diciembre 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.- e.5|1 Nº 40.251 v.8|1|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BARRAGAN, FCO. y otro c|LOCOCO, FRANCISCO s| ejec, prend.", que el martillero José Enrique Cadavid rematará el día 18 de Enero de 1963, a las 17 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una heladera eléctr. fam. Lihuen, mod. N.B.T. E., Nº 01858 y un televisor Admiral mod. 32103, Nº 203.721, base $ 17.196. Contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.189 v.8|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "SANTAMARIA, MANUEL c|TCHOPOURIAN, JACOUB. s| ejecuc. prend.", que el martillero Carlos Alberto Ferrari rematará, en la calle Juncal 2751, donde se exhibe, el 14 de enero de 1963, a las 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, tipo "Impala", modelo 1962, color crema, motor Nº 21839 B- 107918, patente Nº 210.383, año 1962, de la Capital Federal. Base $ 625.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.191 v.8|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BI-ZETA S. A. c|GARBARINO HNOS. Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria" que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de Enero de 1963 a las 10 y 30 nohas, en Talcahuano 638, piso 8º, "A": Una cosechadora "Guanaco" modelo 1960, chasis G. H. Nº 181, con motor Perkins Diesel Nº 6.220.965 de 83 c.v. y 4 cilindros. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado .— Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.- e.5|1 Nº 40.307 v.8|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado del Trabajo Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "GALLO FELIX MARIA c|BANCO DE CREDITO COOPERATIVO DE ORIENTACION CRISTIANA s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 10 de enero de 1963, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, donde se exhiben: 3 máquinas de escribir "Olivetti", Nros. 149.239 y 96193280 de 120 espacios cada una y Nro. 162.635 de 110 espacios; 3 máquinas de escribir marca "Remington" de 130 espacios cada una Nros. 0 6 1.104.227, 0 6 1.103.623 y 005.850.222 y 2 ficheros metálicos de 4 cajones cada uno. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 800 e. 5|1 Nº 40.312 v. 7|1|63

Nº 24

Juzgado del Trabajo 24, comunica por cinco días en el juicio: "LEGUIZAMON DAVID c|SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de enero próximo, a las 16 y 15 horas, el inmueble calle Rioja 883|85, con 7,79 mts. frente al Este, 28,84 mts. fondo, costado Norte, 27,77 mts. costado Sud, 7,74 mts. contrafrente Oeste. Base retasada $ 423.000.—. Si no existen postores se procederá a un tercer remate media hora después de terminado el anterior sin limitación de precio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Talcahuano 638, piso 8 "A", T. E. 40-4469 y 657-0635. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 2.000 e. 5|1 Nº 40.311 v. 10|1|63

Nº 30

El señor Juez Nacional del Trabajo Nº 30, Dr. Luis J. Cirio, hace saber por dos días que el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 11 de enero de 1963, a las 17 horas en la calle Cochrane Nº 2450, donde se exhiben: siete escritorios metálicos de dos cajones c|u., color gris con tapa al parecer de cristal; dos ídem de siete cajones y otro ídem de cuatro cajones; una caja de hierro sin marca visible color gris con combinación de una puerta de 1,80 mts. de alto por uno de ancho aproximado, otra ídem, de una puerta color verde oscuro de 1,60 mts. de alto por 0,70 cmts. de ancho aproximado, sin marca visible; un armario metálico de dos puertas color gris de 1,90 mts. de alto por uno de ancho aproximado; un fichero metálico color verde de cuatro cajones; dos escritorios de madera al parecer roble de tres cajones; otro ídem de cinco cajones con tapa de vidrio y otro ídem de siete cajones; una caja de hierro de la casa "Hermes" de una puerta de 1,80 mts. de alto por 0,90 cmts. de ancho aproximado, color gris con combinación; un ventilador de pie marca "Siam" de cuatro alas Nº serie 90.565; un escritorio de madera al parecer roble con tapa de cuero y cristal de cinco cajones; un escritorio tipo ministro de dos cajones con tapa de vidrio rota; cinco sillas metálicas con asiento de color verde; dos sillones giratorios tapizados al parecer en cuero color gris y negro; dos sillas de metal gris y tapizadas en su asiento y respaldo en cuero color verde oscuro, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta decretada en autos "BADANO ENRIQUE ISMAEL y otros c|GIGLER CARLOS Y CIA S.R.L. s|Despido". — Buenos Aires, 27 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Mario Isola, secretario.

$ 2.240 e. 5|1 Nº 40.331 v. 7|1|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

As. Isr. de Galitzia
SINAGOGA "UNION ABRAHAM"

Se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de Enero a las 10 hs., en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta;

2º Memoria del Presidente, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas;

3º Designar dos socios para firmar el acta;

4º Proposición de nombrar Socios Honorarios a los socios Sres. L. Pomerantz e I. Eichbaum;

5º Renovación parcial de la Com. Directiva. — M. Kupferschmidt, Presidente. — S. Nemrover, Secretario.

$ 120.- e.5|1 Nº 40.201 v.7|1|63

AROSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en la calle Capitán General Ramón Freire 4876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del convenio aprobado por acta número 117 del 21 de junio de 1962. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con el art. 28 del Estatuto.

$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.273 v.8|1|63

"B"

BRUNETTA Y FURLAN
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1963, a las 10 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, p. b., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1962;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un Director Titular;

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 1.720.- e.5|1 Nº 40.277 v.8|1|63

BOIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 6.232
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Malabia 444, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º — Fijación de número de Directores.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.5|1. — Nº 40.330 v.10|1|63

"C"

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima Com .e Ind.
Registro 6135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 15|1|63; 18 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1962.

2º Ratificación retribución Directorio y distribución de utilidades.

3º Ratificación destino del saldo Revalúo Contable —Ley 15.272.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Fijación número de Directores y su elección; Designación Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.207 v.10|1|63

CARBALLO Y CIA. S. A. IND., COM. Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local Social, calle Av. Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a. — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.

b. — Distribución y destino de las utilidades.

c. — Informe del Síndico.

d. — Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.

e. — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

f. — Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 3.200. e.5|1. — Nº 40.343 v.10|1|63

"E"

EFEGE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de EFEGE S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Elección de Directores.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.- e.5|1 Nº 40.270 v.10|1|63

E.M.S.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N- 4.801)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 16 enero 1963, 10 horas, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, para:

1º — Aumentar capital autorizado.

2º — Aumentar el número de directores y designar los nuevos.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.305 v.10|1|63

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 25 de enero de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;

2º Aumento de capital autorizado;

3º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272, y emisión de acciones;

4º Elección de dos directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios;

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. — e.5|1 Nº 40.212 v.10|1|63

"M"

MAZAR INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Salta 324, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Resolver la situación de la Sociedad en razón de la pérdida de capital experimentada.

2º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.5|1. — Nº 40.328 v.10|1|63

"O"

OGMIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.779

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 20 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación nómina Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el art. 12º del Estatuto. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.358 v.10|1|63

"P"

P I C U S
Soc. An. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 17 horas, en Maure 1616, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.245 v.10|1|63

ROBIROSA Y CASTRO S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de enero de 1963, a las 11 horas, en Córdoba 1428.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Elección directores y síndicos;

4º Designación accionistas para firmar actas. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.274 v.10|1|63

"S"

S O L A R
COMERCIAL, ADMINISTRADORA Y FINANCIERA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber por tres días, a los señores accionistas que el 15 de enero de 1963, a las 18 horas, en Perú 84, Capital Federal, se realizará la Asamblea General de Socios para considerar:

1º Cuentas del ejercicio 1962;

2º Designación de un socio para suscribir el acta y el libro inventario. — Los socios A. Justo y V. M. Trolliet.

$ 960. — e.5|1 Nº 40.249 v.8|1|63

S Y C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Finaciera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. ejercicio para el 15 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en Avda. Belgrano 1768, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;

2º Retribución directores;

3º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|1 Nº 40.214 v.10|1|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Barynie Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada", —con domicilio en la calle Rivadavia 4975, Capital Federal,— vende a la Sociedad "Acoyte, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), con domicilio en la calle Sarmiento 1117, Capital Federal, parte de su activo, que consiste en tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle ACOYTE Nº 602 (lotes 3, 4 y 5 de la Manz. 74) y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las construcciones en ellos realizadas, libre de todo pasivo, que quedará a cargo exclusivo de "Barynie Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, Escribanía Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, 3er. piso A.

$ 2.800.— e. 5|1 Nº 40.298 v.10|1|63

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492 de Valentín Alsina, Lanús, comunica que el señor José Serafín Rodríguez, vende su negocio de Café, Bar, Copetín, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 560, Subsuelo Capital, a los señores Faustino Rancaño y José García Lamela, libre de toda deuda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.348 v.10|1|63

Pedro Bourel y Osvaldo Parrilla, martilleros públicos, comunican que con su intervención, Pascual Ragno y Mauricio Ragno, domiciliados en Montes de Oca 491 de Capital Federal, transfieren a don Osvaldo Alberto Colatto, domiciliado en Corrientes 1681, Capital Federal, el Fondo de Comercio de "La Estudiantil" que explota el ramo de librería y juguetería con sede en AVENIDA MONTES DE OCA 491, Capital Federal. — Reclamos nuestras oficinas calle Paraná 572, 2º piso, Dto. D, Capital Federal.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.356 v.10|1|63

"B"

Avisan, Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945. Que: Samuel Szulc y Aaron Danowicz, venden a Pedro Guido Antona y María Rosa Antona, el negocio de Taller de Composturas de calzado, calle BOULOGNE SUR MER Nº 521 Capital. Dom. partes m|negocio. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 40.227 v.10|1|63.

Distribución Centro Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Belenguer, Márquez y Cía., Sociedad Colectiva con negocio de distribución de bebidas y otros artículos, con domicilio en la calle BRASIL 3076|80 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Cochabamba 3371, Capital.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.288 v.10|1|63

Meranol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Meranol Sociedad Anónima Comercial Industrial, el activo y pasivo de su negocio de industrias químicas, sito en BELGRANO 835, donde las partes constituyen su domicilio y podrán efectuar los reclamos de ley.

$ 800.— e.5|1 Nº 40.350 v.10|1|63

"C"

Augusto Antunes Curado, martillero público, con oficina en la calle Salta 596, 1º, 5, T. E. 38-0045, avisan que Ramón Abel Lema Espasadin, vende libre de deuda y gravamen su negocio de 'Almacén y Bar" sito esta Capital, CONSTITUCIÓN 3096 al 3100 a Antónito Gómez, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.287 v.10|1|63

Miguel Caserta, balanceador y martillero público, of. Cerrito 466, p. 5º of. 56, T. E. 35-1600, avisa; que el señor Pedro Schmidt, vende libre de deuda y gravámen su negocio de Hotel - Alojamiento (habilitación en trámite), sito en al calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 31, Capital, a la Sra. Adelina Rodríguez de Rodríguez. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.324 v.10|1|63

"E"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públ.), Reconquista 165, 6º p. Of. 623; T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: la transferencia del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en la calle ESMERALDA 370 de la Capital Federal a que se hiciera referencia en los edictos de fecha 2 al 7 de noviembre de 1962, realizada "en comisión para una S. R. L. a constituir", lo fue para "La Rastra Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores José Antonio Jesús Bodino, José María González, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Celestina Bovis de Martini, Martha Eugenia Geiman, Miguel Hernández, Héctor Riva, Dolores Guitart de Riva, Filiberto Ria, Guido Mosqueira, Ramón Alfredo Romagnoli y Oscar Alberto Rojas.

$ 2.000. — e.5|1-Nº 40.200 v.10|1|63.

"J"

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, Manuel Sánchez y José Villar venden a los señores Francisco Celestino Bueno, Manuel Vilela Casas, Santiago Cortiñas y Jesús Miranda el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nros. 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.297-v.10|1|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros Públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Gabriel Borlan, Gabriel F. Borlan, Miguel Simic, Armando Cordido y José Lopes venden su negocio de "Cafe, Bar y Casa de Lunch", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 901, de esta Capital, a los señores José Ramón López, Albino Cambeiros, José Dos Santos, Victorino Martins y José López. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.315-v.10|1|63

"M"

Oscar C. Rua, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, esc. 3, avisa a los interesados, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Restaurant y Bar, ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 469, Capital, anunciada en este Boletín durante los días 7 al 13 del mes de diciembre de 1962.

$ 800.— e.5|1-Nº 40.332-v.10|1|63

Oscar A. Magliola, mart. púb. Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Juan Bautista Renaudo vende libre de deuda a Pascual Arcaro, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, MEDEIROS Nros. 3467|69, Cap. — Recl. ley mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.5|1-Nº 40.334-v.10|1|63

"N"

Clausi, Iglesias y Cía. S A C I I F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Lila Bisazza, vende a Humberto Valente "Panadería Mecánica", calle NOGOYA Nº 3602. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.235 v.10|1|63

Edelmiro Barros, Corred. y Mart. Públ., avisa: Carlos Bueno, Manuel Argentino Boero e Isabel Martínez de Rego, venden a José Norberto Castelo y Enrique Pitocco, negocio Pizzería, Heladería y Desp. de bebidas, sito en NAZCA 2679. — Domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic., Chile 1481.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.224 — v.10|1|63

"R"

El escribano Adolfo C. A. Scarano, con oficinas en Avda. de Mayo 580, 1º, 12, avisa que por ante el Registro Notarial a su cargo Jorge Isaac González, único propietario del Bar y Restaurante, sito en calle RIOJA 2070, bajo la denominación de "Jorge", lo vende a Ricardo Nieto, Leonardo Boris Fuks, Wilivaldo Hilario Schild y Raúl Héctor Rondo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 40.291-v.10|1|63

"S"

Benito Pérez y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1385, 2º P., Capital, avisan que Oscar Monserrat vende a Olga María Jackson y Gladys Dora González Malbec, su negocio de Café y Bar, sito en la calle SAN JUAN 405. — Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Matr. 388.

$ 800. e.5|1. — Nº 40.204 — v.10|1|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

TEXALAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 18 de diciembre de 1962, una emisión de acciones al portador, ordinarias, de la categoría "B", por valor de m$n. 5.000.000.— que se aplican, en primer término, a cubrir integraciones anticipadas. El remanente, si lo hubiere, se lanza a suscripción a su valor a la par, al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960 e.5|1 Nº 40.214 v.8|1|63

EIDELMAN S.A.C.I.F.I.

Avisa que la Asamblea del 21|12|62 ha resuelto aumentar a $ 5.000.000.— el Capital Autorizado y llamar a suscripción e integración total par de $ 4.800.000.—, acciones ordinarias, portador clase "A". — El Directorio.

$ 480 e.5|1 Nº 40.352 v.8|1|63

BANCO DEL SUR

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con las facultades otorgadas por los Artículos 4º, 5º y 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de Acciones Clase "A" de m$n. 100.— c|u., con derecho a cinco votos, y Acciones Clase "B" de m$n. 100.— c|u., con derecho a un voto, en proporción de una acción por cada dos de tenencia.

Plazo de suscripción: Hasta el 25 de enero de 1963.

Condiciones de emisión: A la par y dividendo prorrata temporis.

Condiciones de integración: 10 % al suscribir; 10 % hasta el 30|3|63; 10 % hasta el 31|5|63; 10 % hasta el 31|7|63; 10 % hasta el 30|9|63; 10 % hasta el 30|11|63; 10 % hasta el 31|1|64; 10 % hasta el 31|3|64; 10 o|o hasta el 31|5|64 y 10 % hasta el 28|6|64.

Sobrante: Los Señores Accionistas que así lo expresen en la solicitud de suscripción, podrán participar en el prorrateo de un eventual sobrante, siempre que el mismo supere el 2 % de la presente emisión. Dicha participación será proporcional a sus tenencias. El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº 13, el que carecerá de valor después del 25 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e.5|1 Nº 40.345 v.8|1|63

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL S.A.I. y C.

Se hace saber a los Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1962 ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 120.000.000.—. Además el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 331ª a 600ª en acciones Ordinarias de la clase "A" destinándose las Series 331ª a 522ª por v$n. 19.800.000.— al pago de la primera y segunda cuotas del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y las series 529ª a 568ª por v$n. 4.000.000.— al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.357 v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 del corriente, está a disposición, contra entrega del cupón Nº 20, en el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, el dividendo por el período 1º de julio 1962, 31 de diciembre 1962 (Ejercicio 1962|63). — Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.263-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el artículo 8º del estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en veinte millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 40.261-v.8|1|63

F. I. N. D. A.
Forestal Industrial Inmobiliaria Americana - Sociedad Anónima
Nº 9186

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series novena a décimosexta de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1962 por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional, llamando a suscripción a la par. — Las acciones suscriptas deberán ser pagadas totalmente en el acto de la suscripción. — Preferencia a los tenedores de acciones conforme art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.216-v.8|1|63

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 36.000.000.— en Acciones Ordinarias al portador, correspondiendo v$n. 6.098.800.— a la clase "A" (4 votos), serie 25ª y v$n. 29.901.200.— a la clase "B" (1 voto), serie 26ª; que se entregarán en pago de parte del saldo de revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.209-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CAPITALIZACION PARCIAL
2ª CUOTA REVALUO

A partir del 11 de Enero de 1963, se pondrá a disposición de los señores accionistas en Florida 240, Buenos Aires, 4to. piso, de 8,15 a 11,15 hs. contra cupón Nº 28, la capitalización parcial 2da. cuota Revalúo Contable Ley 15272 por v$n. 20.341.000.— en acciones ordinarias B (1 voto), o sea 14 o/o de acciones ordinarias A y B en circulación. — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1962 y llevarán adherido el cupón Nº 29 y siguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.262-v.8|1|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES COSUELO ENCARNACION DEL CORAZON DE JESUS de ALVEAR y ELORTONDO o MERCEDES de ALVEAR y ELORTONDO. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400. e.2|1. — Nº 40.093 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.077 v.12|1|63

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLART y de MARIA del CARMEN MONSERRAT de BALLART o MARIA del CARMEN TERESA y DELFINA MONSERRAT de BALLART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.22|12|62-Nº 39.288-v.5|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12,62. Nº 39.795. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 29|12,62. Nº 39.730. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1 63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62 Nº 39.770. v. 10|1,63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA QUIROGA de la VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.305-v.5|1|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ORTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40 054 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GIORGETTI de MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.053 v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER TINK de HOLMSTROM. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.957 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.925 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.915 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCRENCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.099 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.847-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LABANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.863-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos . Acreedores de ANTONIO GALLI. — Publíquese diez días. — Bs As. Noviembre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.575 v.7|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DESCALZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26.12|62 Nº 39.577 v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABILLEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.317-v.5|1|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL COLOMBA PASTORE, y de VIRGINIA o VIRGINIA FRANCISCA GERONIMA MARIA PASTORE de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.051 v.12|1|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEBASTIAN LIPARI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.050 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.961 e.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JARAST.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.151 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETRONA MOLINARI de DILLON. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.26|12.62 Nº 39.539 v.7|1 63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VINARDELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.434-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES REM REBORI o ARISTIDES REMO REBORI y GIANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 29.203-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REIGOSA o REIGOSA BOUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.327-v.5|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELIS SUREDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.056 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARMEN HIPOLITA MIGUENS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.025 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO MORENO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.997 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AMANDA FRUGONI de BETTINI.
Octavio Bunge, secretario.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. —
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.998 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MATILDE ETCHEVERRY de CHIESA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.999 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.31|12 62-Nº 39.882-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Octabio Bunge, secertario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.894-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29 12|62. Nº 39.738. v. 10|1 63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secrearía Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29 12 62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29,12 62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA SCASSO de ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.510 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION FERNANDEZ de MUIAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.516 v. 7|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRE de GURLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.461-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.208-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.204-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POZZOLI de DOPAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.331-v.5|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL CASTAÑEDA o FIDEL FERNANDEZ CASTAÑEDA RIVERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.052 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 — Nº 40.035 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.656-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA LEIVA de LUDUEÑO y ERNESTO ANTONIO LUDUEÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.635 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.483-v|5|1|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.485-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.430-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA EXPOSITO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.350-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTEIZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.404 v. 5|1|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MANZIONE de IASSOGNA y de VICENTE IASSOGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.393 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BANCALARI de NOVOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.394 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.225-v.5|1|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MOSLER por treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— 22|12|62-Nº 39.321-v.5|1º|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HARALD LUNDBORG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.980 v. 12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.981 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE CRISTOBAL o DE CRISTOBAL PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.085 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EARIE PARODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.101 v. 12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.773-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA SABEL CONSTANTINA SPERTINO de CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.644-v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.352 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº siete, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedos de JOSE EDUARDO DURANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.373 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOURG de MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.310-v.5|1º|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL o ISABEL MATILDE MALATINI de SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.285-v.5|1º|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION RODRIGUEZ de LLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.976 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARITUN CALFAYAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.977 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RATTI de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.143 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENESTRINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.164 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.804-v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DONATTI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.506-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CULLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.408 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.243-v.5|1º|63

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ENRIQUE ZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.232-v.5|1º|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNG-LING.—Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — José Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.214 v.5|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIRELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.970. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GILIO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$1.600. e. 2|1. Nº 39.986. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS VITON. Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.022. v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA FLORENCIA GARRIDO de PUENTE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.027. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FAZZOLARI de ZANZALONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1 Nº 40.043. v. 12|1|63

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ; MALVINA BENTRAN de MARTINEZ y JOSE MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.162. v. 12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO BIECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.612-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.599-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NOVAZKI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.545 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BENIGNO SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.536-v.7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MASTRANGELO de MASTRANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|12 62 Nº 39.258 v.5 1 63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENSERICA RAMON ALLAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.501 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVERSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.537-v.7|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KALINSKY. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.021. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GHISO o ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.704-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAIDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.486-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DOMINGA COSSINI de FRUET. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.292 v.5|1|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA LAROCCA de BELLOTTA. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciem-

bre 21 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.907. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ELVIRA CASTRO BARRIENTOS de PAIS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.072-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.132-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.819-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFA VALENZUELA de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Bs. As., Dic. 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.509 v. 7|1|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de BONATTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.936-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO BOTTA y MARIO OSVALDO BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.055-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.061-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO GEREMIAS MANARA y PEDRO FELIPE SANTIAGO MANARA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.060-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO LONGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.062-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALERNO de DI PASQUO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.036-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CAMDESSANCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.091 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA PEDROLI de ROSSOLINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.092 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISERN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.082-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.090 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOJMAN de IVANCOVITZER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.119 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Loiácono. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.139 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PERERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.711 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ CASTELLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.623 v. 7|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA FIZ de RAMIREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.391-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA ROSA COLECCHIA de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.390-v.5|1|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO DEHAUT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.029 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.756 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BOFFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.560 v. 7|1|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.937 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de MARSILIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.910 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARIANO NICOLAS DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.971 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PRECIOSA LEIS de FERNANDEZ o MARIA PRECIOSA LEIS SANCHEZ de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.079-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|12|62 Nº 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.714 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría N 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ARMINDA o HERMINIA CRESCI; o ARMINDA GRESSI o ERMINDA o ARMINDA CRESCI de MARCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.614 v. 7|1|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ZANFINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.193 v. 5|1|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.087-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.001-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN LOÑ, FELIX LOÑ o FELIX JUAN LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.130-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMATO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.380-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO PIEDIMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.285 v. 5|1|63

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.128-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.429-v.5|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por cinco días a JULIA ANTONIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en autos "Caporaletti de Longo Mercedes Santiaga, s| adopción Dora del Carmen Torres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.943-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELETE DILETE, DELETTO SALVADOR FAVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.140-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.484-v.5|1|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o ADELINA del CARMEN PALERMO de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.949-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VERRASCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.121-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABED GARABEDIAN y de HAIGANUSH TUFENDKIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.097-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSETTI y de doña TERESA NACARATTI de ROSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.842 v.12|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 23|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.978-v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 43, cit. y emplaza por treint.. días a herederos y acreedores de JUAN CATIELLO ANTONIO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.583. v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA POLICASTRO de BRIENZA. Publíquese por diez d. . Buenos Aires, julio 12 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.508. v. 7|1|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23 (Secretaría 45), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAURICIO NOGUEROLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.063 v.12|1|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RUGNA de MANSUETO y JOSE MANSUETO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.155 v.12|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de ETELVINA LUJAN SCRIGNA de GARCIA BALDEZ por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 800 e.2|1 Nº 39.914 v.7|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EURING de QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.125 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en los autos "PEGASANO FRANCISCO. INFORMACION TREINTAÑAL", cita por quince días a los que se consideren con derecho a la posesión de una fracción de terreno excedente de título de ciento veinte y nueve metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, ubicada en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, Luis María Campos, Andrés Arguibel y Bompland (manzana 2, sección 23, circunscripción 17), bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000 e.2|1 Nº 40.106 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.868 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.676 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.772 v.10|1|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGNOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.073 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASSIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.294 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de L. NALDI A LEMOS DE CARBAJO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600, e. 2 12|62. Nº 39.58.. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMEN MARIA ESTHER VAZQUEZ de SCHCOLNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.297 v. 5|1|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.960 v.12|1|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.340-v.5|1|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.084 v.12|1|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO FERMOSELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. 26|12|62. Nº 39.596. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STESSL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.643. v. 7|1|63

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO MAURICE CALDWELL o REINALDO M. CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M. CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.700 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WANDA DUMBLIESKITE de OLSAUSKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.319 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELCE FABBRETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, ... de 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.519. v. 7|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62. Nº 39.675 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEREZ o GONZALO PEREZ PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 . 2|1 Nº 39.942 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.940-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.080-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL PITTIGHER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 40.078-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA WASCHINKA de SOUCZEK.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. —e.2|1-Nº 40.071-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MARCELINO ARTURO CORSIGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.069-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PASCALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.017-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS o JOSE RAMON ARIAS y PAULA DOROTEA MONTIEL de ARIAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.032-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL GIORNO, por treinta días.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.031-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. —— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.829 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RODRIGUEZ BURMESTER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.418-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASIDE o MASIDE PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.24|12|62-Nº 39.480-v.5|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASUNTO ROMANO o ASUNTO RAMANO y de FRANCISCA GODANO de ROMANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario
$ 800. e. 2|1. Nº 40.020 .v. 7|1|63.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a MANUEL BROUNVAIEN o MANUEL BROUTVAIEN, para comparecer en juicio que por cobro ejecutivo de alquileres le siguen Agustín Angel Schenone, Alejandro Juan Schenone, Pablo Agustín Antonio Olivieri, Zulema Catalina Schenone de Fernández y Angela Catalina Olivieri, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.904. v. 7|1|63.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARINO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 2|1. Nº 40.015. v. 7|1|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LANDYCO S. A.C.I.F., la convocatoria solicitada, fi-

jándoles el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para que presenten el Síndico Adolfo Santone, los justificativos de sus créditos. — El 23 de abril de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e. 2|1. Nº 40.014. v. 7|1|63.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de PAMPIN NESTOR HIPOLITO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de Mayo de 1960. Síndico Nicolás Cosentino, domicilio Soler 3881, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el 27 de Febrero de 1963, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1962. — Horacio Miguel Oyueta, secretario.

$ 2.000.- e.2|1 Nº 39.912 v.7|1|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días a los acreedores de "NICOLAS DI TOMA e HIJOS S. R. L.", con domicilio en Solís 1389, que se ha proveído de conformidad al pedido de convocatoria de acreedores designándose Síndico Contador al señor José Ricardo Tirado, con domicilio en la calle Zelarrayán 929, fijándose en cuarenta días el plazo para que los acreedores presenten sus créditos a Síndico. El día 24 de mayo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — José Raúl Las Heras secretario.

$ 2.400.— e.3|12|62 Nº 39.851 v.5|1|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a acreedores de CATALDO FLOREAL LOPARDO la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 30 de abril de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.850 v.5|1|63

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar a síndico don Guillermo Augusto Boulenaz, domiciliado en Pueyrredón 1005, piso 3º "B" los justificativos de créditos El 27 de Mayo de 1963, a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600.- e.2|1 Nº 40.039 v.7|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L." la convocatoria solicitada fijándoles al plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

MISIONES

CONVOCATORIA

El señor Juez de Primera Instancia de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. Federico Nazar Rodríguez Secretaría a cargo de la Escribana Nacional, Sra. Zakovicz de Chaud hace saber a los acreedores de ZETTELMANN S. A. C. R. F. I., su convocatoria que dentro del plazo de cincuenta días deberán presentar al Síndico señor Norman H. Firpo, con domicilio en el Km 8 de Eldorado, provincia de Misiones, los títulos justificativos de sus créditos; la Junta tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 10 horas con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número en la Sala de Audiencia del Juzgado, en Eldorado, provincia de Misiones. — Eldorado, 19 de diciembre de 1962. — Georgina G. Z. de Chaud secretaria.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 39.950-v.7|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PETTITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|1 Nº 761 v.7|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a AMADEO VERACRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 101, Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.2|12-Nº 1.248-v.7|1|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 32.995 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.249-v.7|1|63

El Juez de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, a cargo del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EDUARDO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 32.843, que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.250-v.7|1|63

El Juez de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza a ALFREDO OMAR SANTOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.899 que se le instruye por defraudación, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.251-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MUSLADINO, a comparecer en la causa Nº 32.071 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.252-v.7|1|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL OSCAR SICILIA, para que se presente a estar a derecho en la causa número 32.983 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 106, 14 de diciembre de 1962. — José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.253-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MOTACKI, a comparecer en la causa Nº 32.099, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.254-v.7|1|63

El Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, del doctor José León Pagano, cita y emplaza a JOSE GUERRA, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.002, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.255-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ENRIQUE VITURRO, a comparecer en la causa Nº 32.113, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.257-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON RIVAS, a comparecer en la causa Nº 31.909, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.256-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO FRANCISCO ROJAS, a comparecer en la causa Nº 31.548, que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.258-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MANUEL MANETTO, a comparecer en la causa Nº 32.111 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.259-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO ESPERA, a comparecer en la causa Nº 32.110, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.260-v.7|1|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a LEANDRO ARISTOBULO CABAL CULLEN, a comparecer en la causa número 24.239, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.261-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR JOSE BALDUCCI, a comparecer en la causa Nº 24.055 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.262-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALMUN, a comparecer en la causa Nº 24.141 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.263-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA AVECILLA, a comparecer en la causa Nº 23.403 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|1-Nº 1.265-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a WILLIAMS JORGE MAXWELL a comparecer en la causa Nº 24.215 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.264-v.7|1|63

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 32.643), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.2|1-Nº 1.266-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MASTROMARINO (Causa Nº 33.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|1-Nº 1.267-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BELLINO (Causa Nº 33.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|1-Nº 1.268-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZULMA SUSANA ORTIZ Vda. de COSENTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.944), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|12-Nº 1.269-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVERIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.945), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1-Nº 1.270-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA EDELINA RACCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (número 31.913), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1-Nº 1.271-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO ATILIO BELTRAN - 31.629 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1. — Nº 1.272 v.7|1|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO VELAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 23.407 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.274-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LU-

CAS DEL CARMEN EGAÑAS, a comparecer en la causa Nº 23.378 que se le sigue por infracción a la ley 12.962. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.275-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA TERESA BARLOCCO DE CUZZANI a comparecer en la causa Nº 23.408 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1273-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a FELIPE MORA, a comparecer en la causa Nº 23.381 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.276-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR VILLANTI acomparecer en la causa Nº 23.332 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962 Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1. — Nº 1.277 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NIEVES CARBAJAL, a comparecer en la causa Nº 23.377, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.278-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LISANDRO DAVALOS, a comparecer en la causa Nº 23.383, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.279-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA DE LA SOTA, a comparecer en la causa Nº 23.375, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.280-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO VAN DONSELAR, a comparecer en la causa Nº 23.385, que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.281-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROSA B. DIAZ ARAOZ, a comparecer en la causa Nº 23.389, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 1.282-v.7|1|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS OLIVARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.445, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.283-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.408, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.284-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MAXIMO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.439, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.285-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JULIA COMISARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.438, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.286-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LILIA FERNANDEZ de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.474, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.287-v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO JORGE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.460 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.288 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA PAIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.444 instruída por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.289 v. 7|1|63

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANGELA HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.309 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 2|1 Nº 1.290 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.367 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.291 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a ELVIRA CISANO DE REISAIRE, a comparecer en la causa Nº 21.458 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.292 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a MARIA ISABEL ASPE DE ZOPPI, a comparecer en la causa Nº 21.413 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.293 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.294 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ANIBAL BEGOÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.433 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.295 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GIMENEZ Y MARIO ANTONIO GIMENEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.448 que se les sigue por los delitos de violación, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.296 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAIMUNDO GRISAURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.447 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.297 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HECTOR FERRARI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.407 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, diciembre 12 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.298-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinc odías, a MARIA LUISA SOSA y ERCILIA DOMINGA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 22.007 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.2|1-Nº 1.299-v.7|1|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emlaza por el término de cinco días a NELSON FRANCISCO SCARALIA, a comparecer en la causa Nº 27.153 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|1-Nº 1.300-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOAQUIN SANTIAGO MARTINEZ, a comparecer en la causa número 27.795, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|1-Nº 1.301-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa Nº 27.794 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|1-Nº 1.302-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO DABUL, a comparecer en la causa Nº 30.348 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.303-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ANGEL ERNESTO ROCHA, a comparecer en la causa Nº 30.343, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.304-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO LENIN PURITA, a comparecer en la causa Nº 30.313 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.305-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a SALUSTIANO ALBES, a comparecer en la causa Nº 30.254 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.306-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MIGUEL POU, a comparecer en la causa Nº 30.266 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.307-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO PEREZ a comparecer en la causa Nº 27.861 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1309 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ESCANDAR a comparecer en la causa Nº 27875 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1310 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JOSE BAUCHIERO a comparecer en la causa Nº 27882 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1311 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLGA GRACIELA LUNA a comparecer en la causa Nº 30.349 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchiz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1312 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BARJACOBA a comparecer en la causa Nº 30.257 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchiz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1308 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO GOTTARDO a comparecer en la causa Nº 30.337 que se le sigue por infracción art. 296 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchiz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1313 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LUIS FONTANA a comparecer en la causa Nº 30.326 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchiz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1314 v. 7|1|63.

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE NOVO a comparecer en la causa Nº 12534 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 2|1 Nº 1315 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RAUL GOBBI, a comparecer en la causa Nº 11.985 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 2|1 Nº 1316 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO EDUARDO BARBOSA a comparecer en la causa Nº 11.193 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 2|1 Nº 1317 v. 7|1|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME TRISTAN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.963 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|1 Nº 1.318 v.7|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ADOLFO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 648, que se le sigue por homicidio calificado y tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 127, 7 de diciembre de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.2|1 Nº 1.319 v.7|1|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARAUJO ARMANDO S. a comparecer en la causa Nº 26.357, que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.321 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANARLO LUCIO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 26.124 que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.320 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DI NICOLA DE REYNOSO CRISTINA a comparecer en la causa Nº 26.362 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.323 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a PETRONE ENRIQUE RAMON a comparecer en la causa Nº 26.356 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.322 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a ATILANO VEGA a comparecer en la causa Nº 26.361 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.324 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLARICH RAIMUNDO JOSE a comparecer en la causa Nº 26.360 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.325 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a MORETTI ELVIO ANTONIO a comparecer en la causa Nº 26.355 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.326 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIA PALACIOS DE IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 26.366 que se le sigue por defraud. prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.327 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a CAZZULINI JOSE A. a comparecer en la causa Nº 26.364, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 2|1. Nº 1.328. v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MARCOLINA OCAMPO DE SOTO, a comparecer en la causa Nº 26.373, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 2|1 Nº 1.329 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a DUVAL LLANES HERMINDO, a comparecer en la causa Nº 26.372 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 2|1 Nº 1.330 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE, a comparecer en la causa Nº 28.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.331 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MARTE, a comparecer en la causa Nº 26.417 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Estebban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
e.2|1 Nº 1.332 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de 5 días, a OSVALDO ATILIO GONET a comparecer en la causa Nº 26.334 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
e.2|1 Nº 1.333 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SIMON OSCAR BAEZ a comparecer en la causa Nº 26.440 que se le sigue por lesiones 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
e.2|1 Nº 1.334 v.7|1|63

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO OSVALDO BUSTOS a comparecer en la causa Nº 9.357 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.
Secretaría Nº 133.
Horacio J. Venini, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.335 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CLAUDIO OJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.603 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
— Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962.
e.2|1 Nº 1.337 v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.567 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.338-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEANDRO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.612 que se le sigue por infracción a ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.339-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MANUEL MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.615 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.340-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERRANO a comparecer en la causa Nº 8.358 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.336 v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON HEIBES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.592 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.341-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO OSCAR CASTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.611 que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.342-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ DE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.584 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.343-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON F. NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.461 que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.344-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AHMAD SAYED ALI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.498 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.345-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a SILVIO AMERICO GARAÑA MORALES a comparecer en la causa Nº 9374 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1-Nº 1.346-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a AURORA GARCIA de EXPOSITO a comparecer en la causa número 9375 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1-Nº 1.347-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a

VICTOR MANUEL GUEDEA, a comparecer en la causa Nº 9356, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.348 v.7|1|63

Art. 141 del Código P. C.: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MAXIMO NAVARRO VELA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9364, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133, 14 de diciembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.350 v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 9.373, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.349 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10614, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1. — Nº 1.351 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10610, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1. — Nº 1.352 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10566, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1. — Nº 1.353 v.7|1|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO BRUNO MUSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|1. — Nº 1.354 v.7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HUGO NIEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1093, que se le sigue por infracción a los Arts. 173, inc. 2º y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, noviembre 22 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.355 v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a JACOBO HANDSZTOK, a comparecer en la causa Nº 957, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.356 v.7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ALBERTO OSCAR ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1139 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 17 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|1-Nº 1.358-v.7|1|63

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a GLIMAN JADUR a comparecer en la causa Nº 1088 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|1-Nº 1.357-v.7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a NELIDA SARA ELETTO y a ROBERTA PAIZ de SALCES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1138 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 136, diciembre 14 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|1-Nº 1.359-v.7|1|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ALFREDO ZAMORA a comparecer en la causa Nº 1044 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.360-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a JOSE FELIX SPACCAVENTO a comparecer en la causa Nº 1045 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.361-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a LUIS LAR WERBIN a comparecer en la causa Nº 1029 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.362-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO OSCAR SAYANS a comparecer en la causa Nº 1003 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.363-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO DEL RIO a comparecer en la causa Nº 914 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Dicha publicación deberá efectuarse por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.2|1-Nº 1.365-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS SANTIAGO CUESTA a comparecer en la causa Nº 1016 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.366-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ENRIQUE MAREY a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|1-Nº 1.364-v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ISAAC PIEPECH, a comparecer en la causa Nº 1.017, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.367. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ERNESTO JORGE, a comparecer en la causa Nº 1.000, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.368. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a OSVALDO MANCUSSO, a comparecer en la causa Nº 988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 140. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|1. Nº 1.369. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES FERNANDEZ DE ENZINI, a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Juan A. Crespo, secretario.
e. 2|1. Nº 1.370. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a LUIS NORBERTO DANGELO, a comparecer en la causa Nº 1.024, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.371. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a AMERICO COSTA, a comparecer en la causa Nº 1.032, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.372. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS DORADO a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 140. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|1. Nº 1.373. v. 7|1|63

Nº 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JORGE MOYANO, a comparecer en la causa Nº 1.014, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.374. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO ACEVEDO, a comparecer en la causa Nº 1.004, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.375. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.026, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.376. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AGUERO a comparecer en la causa Nº 1011 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
e.2|1 Nº 1.377 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1021 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
e.2|1 Nº 1.378 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ADRIAN INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —infracción ley 12.962— sumario Nº 974, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.379 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO BERNARDINO MERCAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario 967, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 N. 1.380 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO MIGUEL MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 952 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.381 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ROSA MARIA BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos —sumario Nº 941—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.382 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos —sumario Nº 949—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.383 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ESTEBAN GAGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. —sumario Nº 964 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.384 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimina de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO CORRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto — sumario Nº 985— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.385 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR MAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires 4 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|1 Nº 1.386 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CRISTOBAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|1 Nº 1.387 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Sec. Terán, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUSILLO a comparecer en la causa Nº 1.020 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
e.2|1 Nº 1.388 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BACIGALUPU de MOSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (Sumario 975), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.389 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SARDELIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario 987), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.390 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LONGO a comparecer en la causa Nº 1.007 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.391 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LEMA (a) "Panchito", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados (Sumario 1.007), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.392 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO CIPOLLA a comparecer en la causa Nº 1.007 que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.393 v.7|1|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a PEDRO DRIS, en la causa Nº 2.691, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.394 v.7|1|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLARA COLUCCIO de DE SETA, en la causa Nº 2.624, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.395 v.7|1|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO YANKILLEVICH, en la causa Nº 2.881, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.396 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ERNESTO CARNERO, en la causa Nº 2953 que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.397 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JULIO A. CASERIO, en la causa Nº 2962, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Criminal). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.398 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RUBEN BODODOVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría del suscripto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.399 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO VARELA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.400 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a LUIS ARMANDO PEREYRA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2936, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146 del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.401 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3046, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal) — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.402 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JORGE A. GUIRRI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2707, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.403 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIX ARCANGEL MILORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3074, que se le sigue por el delito de robo, ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires 11 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.404 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JESUS PERALTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.405 v.7|1|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RUBEN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 786 que se le sigue por el delito de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 147. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.2|1 Nº 1.407 v.7|1|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a MATILDE ARMENGOL de PEREIRA a comparecer en la causa Nº 2.759 que se le sigue por Infracción Art. 239 C Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.409 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a ANTONIO RADITA, a comparecer en la causa Nº 2.275 que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.410 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino por la Sec. del doctor José Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE DILELLO, a comparecer en la causa Nº 2.962 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.411 v.7|1|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON NADEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. - Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.412 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FRANCISCO NEYMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. - Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.413 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA FORTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.414 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Proceddimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19. Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO CASTRO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.2|1 Nº 1.415 v.7|1|63

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a ANTONIO RAUL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 3.039, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.416 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a PEDRO MARCELINO BISTOLFI a comparecer en la causa Nº 3.043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.417 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO RADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2861, que se le sigue

por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962 — Edgardo Gramajo, secretario
e.2|1|63 Nº 1.418 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO L. COSTA, para que comparezca a estar a derecho de la causa Nº 2.694, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|1 Nº 1.419 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. D. Jorge V. Quiroga a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a JOSE VICTOR MARCHESI, a comparecer en la causa Nº 2.984, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.420 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO LARROQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.877, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.421 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA VENZOLLEA de STOJANOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.875, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.422 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA RAFAELA VILLANUEVA de ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.876, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.423 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a LUIS KRASNOB a comparecer en la causa Nº 3.042, que se le sigue por el delito de def. prend., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.424 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a FIDEL RAMON GUERRERO, a comparecer en la causa Nº 30.543, que se le sigue por el delito de def. prend., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.425 v.7|1|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DI NEVBOURE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 2611.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962 — Jorge Baltar secretario.
e.2|1 Nº 1.426 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MONTORNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.552.
Buenos Aires, 12 diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|1 Nº 1.427 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL MARABOTTO de LOPEZ SAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. — Causa Nº 2.595, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|1 — Nº 1.428 v.7|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a OSVALDO DEBASSI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 252|62 caratulada "Debassi, Osvaldo — daño", que se le sigue por la Secretaría Nº 4, a cargo del Suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Luis F. Gaibrois, secretario.
e. 2|1. Nº 1.441. v. 7|1|63

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado VICTORIO TIMPANARO PERROTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7319|62, caratulada: "Timpanaro Perrota, Victorio y otros, s|falsificación de documento y estafa" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Palacio de Tribunales, 3er. piso.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|1. — Nº 1.429 v.7|1|63

Nº 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 14, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL DE ROBERTIS, JUAN PABLO ZALAZAR CAYETANO AMENTA, APOLONIO ADELMO ARRUA y ANTONIO ARAVENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 1773, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|1. — Nº 1.430 v.7|1|63

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, en lo Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IDELMAR AGGIO y a EDGARDO MOREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Marcelo García Berro, secretario.
e.2|1. — Nº 1.431 v.7|1|63

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NIDIO LUZBEL MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.
e.2|1. — Nº 1.432 v.7|1|63

Art. 141 del C.P.C., Juz. en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a BENITO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.2|1. — Nº 1.434 v.7|1|63

Art. 141 del Cód de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GUSINSKI, prio. C. I. 3.983.157, nacido el 22 de marzo de 1926, argentino naturalizado, casado con Carmen Rojas, nombre del padre Jacobo y de la madre Terbva Kuperman, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque, sin provisión de fondos —Art. 302 del Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Fernando de San Martín, secretario.
e.2|1. — Nº 1.433 v.7|1|63

Art. 141 del C.P.C., Juz. en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ITA HOHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.2|1. — Nº 1.435 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN KOLN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juzgado Correccional Nº Lavalle 1638.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.2|1. — Nº 1.436 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE AUTILIO, por infracción al art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.2|1. — Nº 1.437 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MAIOLIN O., por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|1. Nº 1.438. v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgado de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Hector R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|1. Nº 1.439. v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgad de 1ª Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MOISES LENGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|1. Nº 1.440. v. 7|1|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "VALENZUELA DE NEUMARK T. c|ALZICO COMERCIAL e INDUSTRIAL S. A., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero don Alberto Sánchez Zelada, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 11 de enero próximo, a las 16 y 30 hs., el inmueble Llavallol Nº 519, (ocupado por el Club Estrella del Sud con contrato vencido), en el Pdo. de Lanús Pcia. de Bs. Aires, Sup. 434,32 m.c. — Base $ 250.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, más informes en mis oficinas, Sarmiento 632 (T. E. 46-8822-44-6088).
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000. e.2|1. — Nº 40.034 v.7|1|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE LTDA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de enero, a las 16 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Pcia. de Córdoba, 1º) Villa María, H. Yrigoyen 351-7, edificada en parte lote 1, mza. 30, que mide 9m. frente al S. s|H. Yrigoyen; 9m. 90, en contrafrente 58m40, costado O, y costado E., está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S., con rumbo N. mide 38m88, desde aquí al E. 1 m, y de aquí al N 18 m., hasta contrafrente. Sup 531,6407 m.c. — Base $ 69.000. — 2º) Villa María, lote lindero con frente a H. Yrigoyen, que mide 1m. frente al S., por 38m88, Sup. 38.88 m.c. — Base $ 6.000. — 3º) Río Cuarto, San Lorenzo 1169, edificada en terreno de 11m30 por 39m. Sup 440.70 m.c. — Base $ 15.0000. — Las propiedades se venden en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentan. — 8 o|o, seña. — 3 o|o. comisión
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400. e.2|1. — Nº 39.964 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ESTEBAN de ESTEBAN TEODOMIRA, su testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Almte. Solier 6456, Gerli, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 320.85 ms. cs., base $ 180.833.33, contado. — 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.26|12|62 Nº 39.582 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "AZCARATE FRANCISCO, su sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Necochea 248, hoy H. Yrigoyen 9244|48, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 741,694 ms. cs., base $ 950.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante D. César Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º p., Capital. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.26|12|62 Nº 39.581 v.7|1|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio LABIANO CIPRIANO c|EIARTE IBAZETA CARLOS ALBERTO, Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 10 de enero, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento duplex, ubicado en la calle Aráoz 2417 unidad 11, pisos 5º y 6º, con balcón con uso exclusivo y con superficie propia de 123 m.c. Porcentual 14.87 o|o El remate del bien hipotecado se efectuará en el estado de ocupación en que se halla. — Base: $ 923.898, al contado, 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400. e.2|1. — Nº 39.927 v.7|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "ARROYO, ENRIQUE c|JAKOBIAK de ESPINA, ESTANISLADA IRENE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mauricio Arnoldo Berendorf, rematará en la calle Lavalle 1290, 6º piso, Of. "602", el día 10 de enero de 1963, a las 17 horas, el departamento designado como unidad número Tres ubicado en la Planta Baja, Cuerpo Segundo del inmueble, sito en la Capital Federal calle Moreno 2918, entre las de Deán Funes y Catamarca, con superficie propia de 33,79 m2 y común de 12,64 m2 lo que hace un total de 46,39 m2, correspondiéndole un porcentual del 5,64 o|o en la parte indivisa. — El departamento se encuentra alquilado — Base m$n 201.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Luis Solari, secretario

$ 2.400 e.2|1. — Nº 39.975 v.7|1|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|ISABEL ELMA GOMEZ, s| ejec.", que el martillero don Alberto Sánchez Zelada, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 11 de enero próximo, a las 16 y 30 hs., el inmueble Basabilbaso Nº 4012 (hoy 1516 - 1518), Pdo. de Lanús, Pcia de Bs. Aires, que mide: 8,66 m de frente N. O., por 32,89 m. costado N E. y 33,38m. en el del S.O. — Base $ 39639,73 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.2|1. — Nº 40.033 v.7|1|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del infrascripto, se hace saber por 5 días en los autos: "FUENTES SANTIAGO, s|suc." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el lunes 14 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la mitad indivisa del lote 22 de la Manzana "K" (Terreno baldío y desocupado) ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de San Isidro, localidad Martínez, con frente a la calle Catamarca e|las de Pringles y Luis G. Beltrand, que mide: 8m.66 de frente por 41m.97 en el costado S. O. y 41m.90 en el otro costado al N. E. — Superficie: 363.14 m. c. — Base: $ 60.000.— al contado. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 27 de diciembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.2|1 Nº 40.109 v.7|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "ROIG MARTIN c|PASCALE LYDA EGLE s|Hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 15 de enero de 1963 a las 15 y 30 horas, el inmueble: lotes números 68, 70 y 72 en conjunto, de la fracción "C" ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, ex-Partido de las Conchas, hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 7.500 m2. — Base: $ 350.000.— m|n. — Al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000. —e.2|1 Nº 40.006 v.7|1|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en autos "RUFFOLO de LOSASSO MARIA CARMEN y Otros c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 13 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en la misma finca calle Avenida Sucre 1767, de San Isidro, edificada sobre el lote 14 de la manzana A. — Se hace constar que por la escritura hipotecaria el deudor habitaba la finca con su familia y se obligaba a no venderla, donarla o permutarla ni alquilarla o cederla total o parcialmente, ni otorgar la simple tenencia de la misma. Con base m$n. 800.000 moneda nacional. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.26|12|62 Nº 39.535 v.7|1|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "CAFFERA FELIPE c|. KUCAWCA LEON", ejecución hipotecaria, que el martillero, don Alfredo Calarota Marino, rematará el 8 de enero a las 16 horas, en 25 de mayo 311, el departamento sito en la calle Sucre 1355, piso 4º, letra "C". Superficie cubierta propia: 61,88 mts. 2. Porcentual: 2,23%. Base: $ 280.000. Seña: 8%. Comisión: 3%. En efectivo. Informes: Arenales 1309 T.E. 41-7244 y 83-4545. — D.G. I. 38797.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nq 39.841-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio FOURCADE, LUIS JORGE c|RENANCO S.A.I.I.C.Y.F. s|cobro de pesos, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Moreno 1427, Capital Federal, edificado en terreno que mide 15m07 por 60m62. Superficie 913,54 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200. e. 22|12|62. Nº 39.342. v. 5|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "PANOYAN, OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4º mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1|63

Nº 26

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos KAHAN SALOMON Y OTROS c|LORENZO JULIO A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el domingo 6 de enero de 1963, a las 18 hs., sobre la misma, el inmueble ocupado por el demandado con prohibición de arrendar, ubicado en la calle Esteban De Luca Nº 5518, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 29 de la manzana Nº 12. Superficie 173,20 m.c. Base $ 560.800 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Informes Uruguay Nº 518, Piso 4º, Dto "G" T. E. 45-1828. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800. e. 22|12|62. Nº 39.192. v. 5|1|63

Nº 27

El Dr. Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "VAZQUEZ, MANUEL c|VIANA, ELADIO s|cobro de pesos" que el martillero Julio C. R. Delacroix rematará sobre el mismo, el 2 de febrero, a las 16 horas, el departamento Nº 14 (2º piso), de la finca de la calle San Martín 959|61|65. — Base $ 267.333,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.908 v.7|1|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en autos: "BOULLON DE MAYO JUANA s|testamentaría" que el Martillero Mauricio Fainblum, rematará el día domingo 13 de enero de 1963, a las 16 horas sobre la misma; un inmueble sito en la calle Plaza 1446, desocupada, excepto una habitación que se encuentra alquilada. — Base $ 240.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.095 v.7|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DROGUERIA AMERICANA S. A. c|BOTTERO MARIO B., s|cobro ordinario", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de enero, a las 18 horas, sobre la misma, una propiedad y dos lotes sitos en el partido de Gral. Lavalle, pueblo "San Clemente del Tuyú", con frente a la Av. San Martín (Av. principal) entre las calles 4 y 6; la finca edificada sobre el lote Nº 2 de la manzana 78, que mide: 10 mts. de frente S. E. por 36 mts. de fondo, o sea una superficie de 360 mts2.; correspondiéndole a los lotes los números uno y K - uno en la manzana 78, que miden 10 mts. de frente al S.E. por 36 mts. de fondo, o sea una superficie de 360 mts2. cada uno. Bases: lote 2 (edificado), $ 229.866,66 m|n.; lote 1: $ 48.000 m|n. y lote K - 1: $ 48.800 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 39.938-v.7|1|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

APOLO
Radio & Televisión Argentina S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 18 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos; fijación del número de Directores y elección de nuevas autoridades.

2º Desenvolvimiento de la Sociedad y asuntos conexos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para la asistencia se recuerda el Art. XVI de los Estatutos.

$ 2.000 e.2|1 Nº 40.146 v.7|1|63

"C"

CREDHO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial - Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local Callao Nº 468, 2º piso. Of. 22-23, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 Inc. 1º y 361 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1961 (siete meses) y 31 de julio de 1962.

2º Aplicación del Art. 12º del Estatuto, sobre nombramiento de Directores.

3º Designación de Síndico.

4º Política evolutiva societaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.2|1 Nº 40.137 v.7|1|63

CAEM S.A.C.I.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 17 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos; fijación del número de Directores y elección de nuevas autoridades.

2º Desenvolvimiento de la sociedad y asuntos conexos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para la asistencia se recuerda el Art. 10º de los Estatutos.

$ 2.000 e.2|1. Nº 40.145 v.7|1|63

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 19 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. directores y síndicos; fijación del número de directores y elección de nuevas autoridades;

2º Desenvolvimiento de la sociedad y asuntos conexos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda el art. 19º de los Estatutos.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 40.147-v.7|1|63

CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S. A. I. C.
Inscripción Nº 13.120
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17 horas, en Paseo Colón 315, 4º piso, ofic. 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la propuesta del Directorio de elevar el capital autorizado hasta mil millones de pesos, de acuerdo a las normas que establecen los estatutos sociales;

3º Modificación del estatuto social, en el artículo tercero fijando el capital autorizado en mil millones de pesos y del artículo quinto para que pueda elevarse a un máximo de cinco mil millones de pesos moneda nacional, y las modificaciones concordantes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de la presentación de las acciones hasta 3 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 40.150-v.7|1|63

"D"

DYNAMIC MOTORS INC.
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de enero de 1963, en Pampa 2194, 4º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio;

2º Distribución utilidades;

3º Designación de síndicos;

4º Aumento del capital social;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 40.159-v.7|1|63

"E"

ELDA S. A. C. I. I. y F.
Florida 142 9º "A" - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de Enero de 1963 a las 9 horas, en Lavalle 1473, piso 1º, of 17, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.2|1 Nº 39.932 v.7|1|63

EMBOTELLADORA MORENO
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1963, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 634, tercer piso, escritorio 45, de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas, para que en representación de los demás concurrentes a la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962.

3º: Remuneración a los miembros del Directorio y Síndicos; y de los Directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

4º: Distribución de utilidades.

5º: Designación de 2 Síndicos Titulares y de 1 Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 3.200 e. 31|12|62 Nº 39.951 v. 5|1|63.

"F"

FUNDARGEN
S. A. I. C.
Exp. 12.289
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 10|1|63, 9 hs., en Del Bañado 2950, Capital Federal, para considerar:

1º Aprobación gestiones del Directorio;

2º Elección dos accionistas firmar Actas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.939 v.5|1|63

F. A. F. I. C. I.
Soc. Anón. For. Agr. Fin. Ind Com. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accion. a asamblea gral. ord. a celebrarse el 16 de enero próx., a las 10 horas, en Lavalle 1454, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Nomb. dos accionistas;

2º Aprob. doc. del art. 347 Cód. Com.;

3º Nombramiento Directorio y sindicatura;

4º Reforma estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.068-v.7|1|63

F L O R I D A R
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1963, a las 10 horas, en Perú 743, P. 1, Of. 67 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la Asamblea fuera de término.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.

3º Consideración del nombramiento de dos Directores Titulares por el término de tres años.

4º Consideración del nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 39.992-v.7|1|63

"G"

GONZALEZ, CRESPO Y CIA.
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963 a las 8.30 horas, en Dorrego 639, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida en el Código de Comercio Artículo Nº 347, ejercicios cerrados el 30 junio 1960, 30 de junio 1961 y 30 de junio 1962.
2º Elección de autoridades y disolución anticipada de la empresa.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato para un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Síndico.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.967-v.7|1|63

"I"

INDUSTRIAS GUIDI
Sociedad Anónima
Nº 11.441

Convócase a los accionistas de "Industrias Guidi, S. A. C. I. F." a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el 14 de enero de 1963, a las 18 hs., en Lavalle 1527, 3º p., Of. 15, para tratar:
1º Causas asamblea fuera de término.
2º Consideración documentos Artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|62. Distribución utilidades.
3º Elección Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.955-v.7|1|63

"K"

KROMSCHROEDER ELSTER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exped. N. 5.980

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|63, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar:
- Designación de dos accionistas, consideración docum. art. 347 C. Com. al 30|6|62, honorarios, elección de autoridades y Síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.870 v.5|1|63

"M"

MONTARGENTO, S. A.

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1963, a las 15 hs., en Córdoba 632, para tratar:
1º Reforma Artículo 4º Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.954-v.7|1|63

"O"

O. T. I. C. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 378, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conforme al Art. 3º de los Estatutos, elevar el capital autorizado a $ 5.000.000.
2º Conforme a la resolución 852 x 55 autoriza al Directorio a emitir hasta $ 25.000.000.
3º Modificación de los artículos 3º y 8º de los Estatutos.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 39.996-v.7|1|63

"P"

P R O C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de enero de 1963 a las 9 horas, en Corrientes 2294, 3er. P. Of. 20, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio Nº 1 cerrado al 30 de setiembre de 1962;
2º Aumento del Capital Social;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.2|1 Nº 40.156 v.7|1|63

"S"

S A D O C A
S. A. de Orfebrería
Christofle Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de enero a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que determina el artículo 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1962;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y síndicos y su retribución;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 — Exp. 5.233.
El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1 Nº 40.113 v.7|1|63

"T"

TORREON S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 9.635
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, horas 9 en Alsina 1746, Capital, para tratar:
1º Aumento de Capital;
2º Adquisición del Activo y Pasivo de Capurro y Cía. S. R. L.;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta
El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.104 v.7|1|63

"V"

VALENTINE ARGENTINA
S. A. C. I. F. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 18 de enero de 1963, 11 horas en H. Yrigoyen Nº 850, para tratar:
1º Consideración Dctos Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961;
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.096 v.7|1|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Comunícase que la sociedad de hecho constituida por Ena Antonia Alvarez de Maezo y Dora Belma Alvarez, negocio Radios y Discos musicales, sito AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO 3939, Capital se disuelve totalmente con retroactividad al 30 de junio 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Ena Antonia Alvarez de Maezo. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mismo negocio.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.129 v.7|1|63

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Delmiro González vende a Hilda Sara Garrido, su neg. de Hotel - Alojamiento "City Park", de Av. LEANDRO N. ALEM Nº 413, 3er. Piso, Depto. 1, Capital. — Domic. partes y recl. de Ley n|oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.142 v.7|1|63

Avisan; Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599, que Carlos Santiago Alvarez López, réditos Nº 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, venden a Arnaldo Bartolomé Errea, réditos Nº 711.601-001, Simón Federico Ramón Carbajales, réditos Nº 446.759-004 y Alfredo Rodríguez, réditos Nº 820.225-003, su negocio café y bar denominado "Libertador", sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq.LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. — Reclamos ley en n oficinas.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.533-v.7|1|63
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 31 de diciembre de 1962.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Damiana Rodríguez de Vázquez, inscripta réditos Nº 196.535-008, vende a Juan Valín, el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ALSINA Nº 1514, Capital, domicilio de la vendedora. Domicilio del comprador y reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|1 Nº 39.920-v.7|1|63

Al comercio: H... Oscar Díaz, martillero público, oficina en la calle Rivadavia 1382, 1º Capital, T.E. 37-6224 avisa que los señores Jorge Osvaldo Calvo, Miguel Cocca, Feliciano Campos y Osvaldo González venden a los señores Manuel García, Elías López, Rogelio García, Julio López y Antonio Rodríguez Varela su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley mis oficinas. — Nota: Este aviso anula y reemplaza al Nº 29.214 de fecha 13 al 18|7|61, por error en la nómina de los compradores.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.963-v.7|1|63

"B"

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y matilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general, que: Rafael Orlando Calixto de Lacalle, vende a Alberto García Platero, su negocio de Almacén y Bar sito en BALLIVIAN 2300, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.153 v.7|1|63

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, se hace saber por cinco días que don Eliseo Gasparutti, transfiere a don Samuel Antonio Solari y don Benito Echenique, el negocio de "venta de repuestos de automotores, Eliseo Gasparutti", instalado en la Capital Federal calle BILLINGHURST Nº 28, domicilio de las partes. — Reclamos en la escribanía actuante, Av. Pte. R. S. Peña Nº 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.982-v.7|1|63

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la sociedad Sisto, Prado y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo y vende el fondo de comercio dedicado a compra y venta de automotores, sito en BELGRANO 3031, Capital, con efecto retroactivo al 16 de diciembre de 1962 a Sisto y Prado Sociedad en Comandita por Acciones. — Oposiciones y reclamos en Belgrano 3031, Capital todos allí domiciliados.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.028-v.7|1|63

"C"

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Manuel Rey y Ramón Berdullas venden a Angel Alonso, Abelardo Palacio, Luis Covian, Joaquín Tamargo, Héctor Faustino Arribas, Eudoro Martínez, Faustino Díaz, Manuel Vázquez, Andrés Prado, Ramón Reboredo, José Antonio Mata, y Antonio Boo, negocio de bar y copetín denominado Plus Ultra, sito en la Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 5215 domicilio de las partes — Reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por error en la de fecha 3|9|62 al 7|9|62.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.928-v.7|1|63

León Gutman y Juan Salvanelli venden a Marcos Salvanelli su taller de elaboración de productos eléctricos, sito en CALIFORNIA 2815, comprendiendo todas las existencias en mercaderías, materias primas y el total del activo y pasivo, así como marcas y patentes que amparan productos de su fabricación. — Reclamos de ley: domicilio de las partes California 2815.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.945-v.7|1|63

"CH"

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general que: Alberto García Platero vende a Rafael Orlando Calixto de Lacalle, su negocio de Despensa y Venta de Bebidas Envasadas, sito en CHILE 2166, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.152-v.7|1|63

Andrés José López avisa que transfiere libre de todo gravamen explotación buffet interno Asociación Vecinal El Rosedal CHENAUT 1940, a Julio Morgavi, José Nicolás Conti y Prudencio Ventura en comisión por El Rosedal, reclamos de ley a Chenaut Nº 1940, Capital, ambos domicilios.
$ 800 e. 31|12|62 Nº 39.861 v. 5|1|63.

"J"

Hugo Manuel Muñoz vende a María Filomena Cabrera de Tilio, el negocio de Vinería y Productos Envasados, sito en JUAN B. JUSTO Nº 3265, Capital, Puesto 55 del Mercado Modelo. — Domicilio de las partes, en el mismo. — Reclamaciones Ley en Defensa 540.
$ 800.— e.2|1-Nº 39.911-v.7|1|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: Juan Manso vende a Roberto Vicente Gatta, libre de deudas, el negocio de Despacho de Comestibles, con venta de Beb. Alcoh. Env. por menor, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2643, Cap. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.135 v.7|1|63

Severino Saracho vende a Tomás González despacho pan, helados y golosinas J. B. JUSTO 9585. — Recl.|y|dom., en el negocio.
$ 400.— e. 31|12|62 Nº 39.853 v. 5|1|63.

Delmiro Mourelle y Mauricio Perlov hacen saber por cinco días que el primero ha vendido al señor Perlov la mitad del fondo de comercio de hotel sito en JUJUY 457. — Reclamos de ley en Marcos Sastre 3877, allí domiciliados.
$ 800.— e. 31|12|62 Nº 39.881 v. 5|1|63.

"L"

Los Sres. Oscar Perlicz y Samuel Israel Zargón, transfieren a los Sres. Simón y Marcos Algamiz, el contrato de locación del local, calle LIBERTAD Nº 327, Capital Federal, sede de "Zargon y Perlicz S. R. L. — El Emporio Joyeril", y le venden exclusivamente los muebles de dicho local.— Restante activo y la totalidad del pasivo corre a cargo de los vendedores. — Domicilio legal de las partes, en C. Federal: Libertad 327, los vendedores; y Sarmiento 841, Dpto 3, los compradores. — Reclamos de ley: Escribano Alberto Coronel Av. Corrientes 2294, 7º - Of. 33, C. Federal.
$ 2.000. e.2|1. — Nº 40.118 v.7|1|63

Díaz, Mazzoni y Cía., Of. Paraná 583, piso 3º "B", Capital, T. E. 40-6867, avisan que Isidoro Diez, José María Fentanes y Manrique De La Hoz, venden a Arturo Pérez, Horacio Rodríguez, Crescencio Alonso, Luis Coringrato y José Pérez, su negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 395, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.136 v.7|1|63

"M"

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ., Of. Avda. S. Martín 6821, Cap. Avisan al comercio: Eladio Vidal vende a Israel Raber y Aarom Samuel Raber, su negocio de Despensa y Fiambrería, ubicado en la calle MARCOS SASTRE Nro. 2700, Cap. Fed. — Reclamos Ley, dom. partes, en |oficina.
$ 800.— e.2|1-N: 40.009-v.7|1|63

Carrillo & Cía. balanceadores y martilleros púb. con oficinas calle Cangallo 1710, piso 5º, Avisan que por nuestro intermedio Salomón Alonso vende su neg. Hotel Alojamiento sito calle MARIO BRAVO Nº 1160 a Martín Novoa libre todo gravamen, dom. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 31|12|62 Nº 39.878 v. 5|1|63.

"P"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que Carmen Vieytes de Pena vende a Amalia Vázquez, el Hotel Alojamiento (habil. en trámite) sito en PATAGONES 560, Capital. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e. 31|12|62 Nº 39.862 v. 5|1|63.

Máximo Pérez Maza, martillero público, avisa que el señor Tomás Abaurre vende a la señora María Haydée Schmid y al señor José Coppolecchia el negocio del ramo de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Emparedados, denominado "La Francesa", sito en la calle PIEDRAS 1060|62, de la Capital Federal. — Domicilio comprador y vendedor y reclamos de ley, en mi oficina, Uruguay 214, T. E. 45-1719, Cap. Federal.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.913-v.7|1|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Martilleros, Acevedo 1479, Cap. Avisan: Roberto Alfredo Glennon vende su "Despacho de Pan y Helados", sito en PARAGUAY 4202, Cap., a Jorge Enrique Briolotti y Herminia María Briolotti. — Dom. partes y Recl. ley, n|Ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 39.952-v.7|1|63

"R"

Salomón Melul comunica que ha vendido su negocio de Despensa de Comestibles denominado "El 14" y el cual se halla ubicado en la calle RONDEAU 2501 de Capital al señor Carmen Jacinto Salas. — Oposiciones de ley, Martillero Público Roberto Bárbaro con oficinas en esta Capital calle Maipú 484, Subsuelo 1ro. A, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.
$ 1.200 e. 31|12|62 Nº 39.896 v. 5|1|63.

"S"

Se avisa al comercio que Cesáreo Lamas vende a don Oscar Leandro Suárez su parte del fondo de comercio de Pizzería, Fiambrería y Carnicería que en Sociedad con Eliseo Eugenio Perot tiene en la calle SANTANDER Nº 3799, Capital Federal. — Domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en el mismo.
$ 1.200.— e.2|1 Nº 40.023-v.7|1|63

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bolivia 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Francisco Cogo, vende a Ceferino Gómez negocio Despacho Comestibles y Vta. Bebid. Envasadas, sito SAN PEDRO 7483|85, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.956-v.7|1|63

Avisa: José Torcivia Balanc y Mart. Público, ofic. Billinghurst Nº 1785 (80-0147), que Juan Vilvert, vende su negoc. Venta comestibles por menor y Beb. Envasadas, sito en SANABRIA Nº 3065, Cap., a los Sres. Carlos Alberto Plastino y Hipólita Córdoba, domic. de partes y recl. ley, en n|oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.064 v.7|1|63